



SAIJ - INFOJUS
Sistema Argentino de Información Jurídica

2020-2023



Desarme Voluntario en Argentina

15 años de avances y desafíos



Argentina

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



2020-2023

Desarme Voluntario en Argentina

15 años de avances y desafíos



Argentina

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Desarme Voluntario en Argentina. 15 años de avances y desafíos
1ra edición: noviembre 2022

Editado por la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A.
Directora Nacional: Lic. María Luz Laici.

Coordinación de Ediciones SAIJ: Laura Pereiras
Diseño gráfico: Gabriela Fraga
Equipo editorial: Bernardo Bomaggio - Marlene Chauchard - Sergio Fernández - Maricruz Gareca
Laura Godoy - María Florencia Heredia - Gustavo Justich - Matías Longarte

Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en:
<http://www.bibliotecadigital.gob.ar>

Los artículos contenidos en esta publicación son de libre reproducción en todo o en parte, citando la fuente.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Autoridades

Presidente de la Nación

Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández
de Kirchner

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Martín Ignacio Soria

Secretario de Justicia

Dr. Juan Martín Mena

**Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional
de Materiales Controlados**

Mg. Natasa Loizou

Índice general

Prólogo	5
El desarme voluntario en la agenda de políticas públicas de control de armas del Estado argentino, Natasa Loizou.....	10
Alcances y logros de la política de desarme voluntario en la Argentina, Franco Mattiello y Carla Pecorini.....	18
Desarme: 15 años de una política pública impulsada por la sociedad civil, Red Argentina para el Desarme (RAD).....	42
ANMaC en primera persona.....	64
Datos relevantes de la gestión de materiales controlados y prevención de la violencia con uso de armas de fuego	68
Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego I 2020-2021.....	72
Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego II 2022-2023.....	87
Anexo normativo	
Ley 26.216 de Armas de Fuego	106
Resolución ANMaC 68/2020	110
Resolución MJyDH 370/2022	112
Resolución ANMaC 189/2022.....	114
Reglamento del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego.....	116



2020-2023

Prólogo

Dr. Martín I. Soria
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos
de la Nación

La labor que lleva adelante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) es fundamental a la hora de promover una sociedad sin violencias y una vida pacífica en comunidad entre todos los argentinos y argentinas. La creación y puesta en marcha de la ANMaC –creada el 7 de octubre de 2015 en a través de la ley 27.192 por iniciativa de la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner– permitió consolidar todo el trabajo en materia de control de armas y otros materiales controlados realizado por el entonces Registro Nacional de Armas, jerarquizar a sus trabajadores y procurar que las políticas públicas hasta ese momento implementadas puedan convertirse en verdaderas políticas de Estado.

Control y destrucción de armas de fuego, municiones, explosivos, pólvoras y otros materiales controlados, fiscalización de usuarios comerciales, como armerías y fábricas, registración de legítimos usuarios, colaboración y asistencia a investigaciones judiciales, entre muchas otras, son solo alguna de las tareas fundamentales que este organismo del Estado cumple a diario, con el objetivo de prevenir la violencia con uso de armas y salvaguardar la aplicación y cumplimiento irrestricto de la Ley Nacional 20.429 de Armas y Explosivos.

Creo fundamental destacar el proceso de recuperación y renovación del organismo, producto de la voluntad política de un gobierno nacional que tiene como una de sus prioridades la promoción de una sociedad civil cuyas calles y barrios estén libres de armas de fuego, que iniciamos a partir de 2020 y que cobró un impulso definitivo a partir del segundo semestre del 2021.

Este proceso encarado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, junto a la Directora Ejecutiva de ANMaC, Natasa Loizou, busca reflejar la tarea realizada entre los años 2003 y 2015 y, particularmente, el camino iniciado a partir de 2007 con la declaración de emergencia nacional en materia de armas de fuego y materiales controla-

dos y la creación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF). Desde su lanzamiento, este programa recibió e inutilizó en el acto alrededor de 210.000 armas de fuego y más de 2.000.000 municiones –de las cuales se han destruido casi 170.000 armas y más de 1.300.000 municiones– y ha sido determinante para alcanzar el total de 450.000 armas de fuego destruidas por la ANMaC y el ex RENAR a lo largo de su historia, lo que lo ha convertido en un ejemplo y modelo de política pública para la comunidad internacional, premiado y reconocido en 2013 por la Organización de Naciones Unidas como una de las mejores estrategias de desarme del mundo al recibir el “Premio de Plata a la Política Futura”.

Este programa, que desde 2019 a la fecha recibió más de 30.000 armas, es sin dudas esencial para lograr el control y la reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego; conseguir la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de estas; asegurar la sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego en los hogares; favorecer el control y la reducción de la conflictividad con el uso de dichos elementos; y contribuir a la reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales.

Dicho esto, se torna necesario traer un dato estadístico que muestra el nivel de deterioro y abandono al que fue sometido el Estado –y la sociedad toda– durante el gobierno nacional de la gestión anterior. A medida que pasaron los años de mandato, en los datos registrados en la ANMaC se evidencian el ajuste y el desamparo de los que fue víctima la sociedad durante ese período: a partir de 2018 Argentina dejó de destruir armas, mientras que la última destrucción de municiones se había realizado en 2015.

Esta realidad, este abandono total de una de las políticas más importantes para forjar una sociedad libre de violencias y armas de fuego, fue afrontada de forma directa por este Gobierno nacional. Es por ello que, en 2020, Argentina volvió a destruir armas de fuego de manera sostenida y programática, destruyendo en 3 años 40.000 armas de fuego, producto del arduo trabajo conjunto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y ANMaC, con el objetivo de recuperar los niveles históricos de destrucción que caracterizaron a nuestro país.

En conjunto con la destrucción de armamento decomisado, así como también del recibido a través del PEVAF, en 2022 logramos la destrucción de 9 toneladas de municiones convencionales, registrando de esta manera la destrucción más grande de la historia y la primera en su tipo en 7 años.

Esta vocación que nos guía para fortalecer e impulsar estas políticas no debe soslayarse. La circulación libre e irregular de materiales controlados no afecta a todos los ciudadanos por igual, como en la mayoría de los casos, sino que la desregulación y falta de control estatal en una materia tan sensible impacta de forma directa y en los sectores vulnerables de nuestra sociedad.

Solo basta ver los datos para darse cuenta del carácter social de la recuperación (o abandono) de esta política de Estado: históricamente, en nuestro país, se producen en promedio 7 muertes por día en las que interviene un arma de fuego, 1 de cada 4 femicidios se cometen a través del uso de una de estas armas, mientras que el 28% de las víctimas de delitos relacionados a violencias por motivos de género indican que su agresor dispone de un arma de fuego. Estos números son suficientes para que ningún servidor público se pueda hacer el desentendido a la hora de planificar y diseñar una política de Estado integral en la materia, y es precisamente lo que guía a las autoridades actuales de la agencia a tomar medidas concretas para incorporar la perspectiva de género en el circuito del organismo y contribuir a la definitiva erradicación de las violencias por motivos de género.

Asimismo, el organismo ha recobrado su operatividad a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, incorporando nuevamente el carácter federal dentro de sus políticas y haciéndose presente en todas las provincias del país. Las fiscalizaciones de establecimientos comerciales son un claro ejemplo de esto: luego de haberse discontinuado este tipo de controles entre el 2016 y 2019, a partir del relanzamiento del Plan Integral de Fiscalizaciones en septiembre de 2021, el organismo realizó más de 3000 fiscalizaciones en fábricas, importadoras y armerías radicadas en las 23 provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiscando más de 2 millones de materiales controlados en estado irregular e inhabilitando aproximadamente 100 establecimientos.

En consonancia con esto, y siguiendo el compromiso federal que nos une con todas las provincias, a través de la resolución 370/2022 dispuse, en abril de 2022, la reglamentación

de dos organismos que serán fundamentales para la articulación y diseño de una verdadera política nacional que recoja las particularidades locales de cada una de las provincias y regiones de nuestro país: el Comité de Coordinación y el Consejo Consultivo de las Políticas Públicas de Control de Armas de Fuego.

La puesta en funcionamiento de ambos organismos en octubre de 2022 saldó una deuda pendiente que tenía el Estado Nacional desde hace 16 años, cuando el Congreso Nacional sancionó la ley 26.216. Dicho Comité es un organismo cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la coordinación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, y que funciona a través de la articulación interministerial, estando integrado por los mencionados y por representantes de los ministerios del Interior; de Seguridad; de Defensa; de Educación; de Salud; de Desarrollo Social; de Desarrollo Productivo; de las Mujeres, Géneros y Diversidad; de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y de la Agencia Federal de Inteligencia.

Dicha instancia actúa conjuntamente con el Consejo Consultivo de las Políticas Públicas de Control de Armas de Fuego, que funciona mediante la articulación del Estado con la sociedad civil, a través de organizaciones como la Red Argentina para el Desarme y tantas otras, que cumplen el rol de ser las impulsoras fundamentales de las políticas de control de armas de fuego y de otras políticas de la ANMaC en nuestro país, como con representantes de otras organizaciones especializadas en la materia: el Sistema Universitario Nacional, el Conicet y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de organismos gubernamentales internacionales y regionales.

Concluyendo, el proceso de recuperación y reimpulso de las políticas de desarme, destrucción de armas y control y fiscalización de materiales controlados no hubiera sido posible sin la capacidad técnica y operacional de los trabajadores y las trabajadoras de la ANMaC, ni la voluntad política de sus autoridades. De la misma manera, la reconstrucción del organismo lograda sería impensable (o hubiera demorado largos años) si el Estado argentino no hubiera acompañado el desarrollo de políticas públicas en esta materia con el consecuente financiamiento necesario: la inversión de ayer, es ahorro y desarrollo en el futuro.

Un claro ejemplo de esto es el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC), infraestructura única y la más amplia en su tipo en el continente, inaugurada en 2015 conjuntamente con la creación de la ANMaC, que permite almacenar, registrar y poner en regla aquellos materiales que se encuentren por fuera de la ley, así como también resguardar las armas que hayan sido entregados de manera voluntaria, las secuestradas por las fuerzas de seguridad y las decomisadas en procesos judiciales en todo el territorio nacional, para su posterior destrucción.

Para no extender más de lo debido estas primeras palabras que anteceden a trabajos que analizan y profundizan en cada uno de los aspectos fundamentales de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, creo vital –en un contexto mundial y regional signado por la reaparición de los discursos de odio y la violencia política– que la tarea desarrollada por el organismo encargado de la fiscalización y control de armas de fuego sea tomada como un ejemplo a la hora promover y mantener una sociedad que abrace el diálogo y la discusión política, para rechazar a todos aquellos que pretendan imponer por la fuerza y la violencia sus posturas e intereses.

El desarme voluntario en la agenda de políticas públicas de control de armas del Estado argentino

Natasa Loizou^(*)

El Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego fue creado por la ley 26.216, en el año 2007, mediante un proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo durante el gobierno de Néstor Kirchner, en el marco del diseño e implementación de una política integral para el control de armas en Argentina. En el transcurso de los años, durante la gestión de diferentes gobiernos, el Programa ha sido renovado sucesivamente, con votaciones de amplias mayorías en el Congreso de la Nación, manifestando esto un claro acuerdo democrático de la sociedad argentina sobre su consolidación.

Su vigencia y constancia durante 17 años constituye la política pública de desarme voluntario del Estado argentino que ha sido implementada por el ex Registro Nacional de Armas (ex Renar) y, desde su creación en 2015, por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Esta política integra el proceso de democratización del Estado argentino, el desarrollo de sus instituciones y el control civil sobre las mismas. Asimismo, permite la aplicación de mayores controles sobre las transferencias de armas y material bélico mediante la incorporación de Argentina, como país con capacidades científico-tecnológicas semiperiféricas, en los regímenes internacionales de control de armas pequeñas y livianas y no proliferación de armas de destrucción masiva. Por último, dicha política también contribuye al fortalecimiento de la consolidación de la democracia, la promoción de los derechos humanos y la resolución pacífica de los conflictos en la ciudadanía.

(*) Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

El funcionamiento de este Programa permite a la ciudadanía entregar, de manera voluntaria y anónima, las armas de fuego y/o municiones de las que desea desprenderse, bajo la amnistía penal por delitos relacionados con la tenencia y/o portación ilegítima de armas de fuego, y a cambio de un incentivo económico. La entrega voluntaria se efectúa en los 12 puestos de recepción fijos de desarme voluntario de la ANMaC establecidos a nivel federal, como también en operativos de puestos móviles previamente comunicados a la ciudadanía. Las armas de fuego y municiones entregadas se registran en la Base de Datos Informatizados del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (BNID-SIGIMAC), posterior a su verificación técnica, con la emisión de un acta comprobante. Son inmediatamente inutilizadas, para luego ser procesadas para su destrucción final.

Entre 2007 y 2022 se han entregado voluntariamente –e inutilizado de manera inmediata– más de 200.000 armas de fuego y aproximadamente 2 millones de municiones convencionales a los puestos federales de desarme voluntario de la ANMaC y a los más de 150 puestos móviles que se han realizado en diferentes provincias y municipios. La finalidad de la política pública de desarme voluntario se articula en:

- a.** la disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil;
- b.** la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego;
- c.** la sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego;
- d.** la promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos;
- e.** el control y la reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego; y
- f.** la incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales.

En ese marco de acción, la ANMaC realiza campañas de regularización de la situación registral de las personas que tengan bajo su poder armas de fuego en situación irregular; como también lleva adelante, hace casi 10 años, capacitaciones y talleres orientados a la responsabilidad penal de uso de armas de fuego, a la prevención de las violencias con

armas de fuego, a la advertencia de los riesgos en el uso de armas y demás materiales controlados (municiones, pirotecnia, explosivos, etc.), a la gestión de la conflictividad y a la construcción de una cultura de resolución pacífica de los conflictos.

Existe un amplio acuerdo, tanto en nuestro país como a nivel regional e internacional, en afirmar que la presencia de un arma de fuego en la cotidianidad de la ciudadanía potencia las posibilidades de que un conflicto que, a primera vista pareciera no revestir peligrosidad fatal, tenga en definitiva un desenlace fatal: una discusión intrafamiliar cuya intensidad acrecienta y que, debido a la presencia de un arma de fuego al alcance de las manos de una de las partes, culmina con un resultado letal; una discusión de tránsito o entre vecinos, algo tan habitual en la cotidianeidad de las personas, que termina con la utilización de un arma de fuego y un resultado irremediable. Lo mismo se puede afirmar sobre los riesgos de accidentes en el uso de armas que resultan en trágicas fatalidades, como su uso por niños/as y jóvenes en sus hogares o en la escuela. La presencia de armas en la expansión de las violencias como la de género, la intrafamiliar o el *bullying*, entre otras, suele poner en riesgo la integridad física y psíquica de las personas y llegar a acciones irreversibles.

Lamentablemente, se trata de situaciones que han sucedido más de una vez y la evidencia empírica da cuenta de ello. En Argentina, entre 2017 y 2020, la tasa de homicidios dolosos promedió los 5,3 hechos cada 100.000 habitantes (Ministerio de Seguridad de la Nación, Sistema Nacional de Información Criminal, 2017; 2018; 2019; 2020); las muertes a causa de uso de armas de fuego rondan los 8 por día (Ministerio de Salud de la Nación, 2019); y el femicidio mediante la utilización de armas de fuego representa un promedio de 24% (Oficina de la Mujer de la CSJN, 2017; 2018; 2019; 2020). De acuerdo a las últimas encuestas nacionales, se estima una presencia de armas de fuego en 3,9% de los hogares argentinos, representando una cantidad estimada de 3-4 millones de armas de fuego en circulación en la sociedad (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC], 2017).

No obstante, se ha demostrado que el largo plazo de implementación de esta importante política pública de desarme voluntario genera resultados positivos en la reducción del circulante de armas de fuego en la sociedad civil, impacta sobre la conciencia de la ciudadanía respecto a los riesgos

del uso de armas de fuego y hace a la prevención de la violencia con uso de armas. Estas conclusiones surgen de las encuestas realizadas a todas las personas que han entregado voluntariamente armas de fuego y en los todos los talleres y encuentros de capacitación y concientización que ha realizado la ANMaC. Un dato destacable es que el 70% de las personas que entregan voluntariamente armas de fuego al desarme voluntario son varones, considerando también que el 97% del universo de legítimos/as usuarios/as son varones. No obstante, 2 de cada 10 encuestados han manifestado que realizaron la entrega influenciados por mujeres de su entorno más cercano por razones que tienen que ver con evitar accidentes y reducir riesgos en el uso.

Nuestro país ha sido pionero en América Latina y el mundo en el desarrollo y ejecución de políticas públicas orientadas a la reducción del circulante de armas de fuego, a tal punto que Argentina ha sido galardonada con el premio Future Policy Award 2013, de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, en el marco de la Semana del Desarme del año 2013. Continuando con esta tradición, durante 2022 la República Argentina ha presentado el estado de situación del Sistema Nacional de Materiales Controlados y dos propuestas de acción tanto en la 8ª Reunión Bianual de los Estados sobre el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Comercio Ilícito de Armas de Fuego de la ONU (UNPoA) como en la 8ª Conferencia de los Estados Parte al Tratado de Comercio de Armas (TCA). Los avances del sistema argentino han sido destacados por los Estados miembros de la ONU y el TCA, como también ha surgido el interés por parte de varios países de promover las propuestas de creación de la Guía de Buenas Prácticas de Control de Armas para la Prevención de la Violencia de Género y de una Plataforma de Sistematización de Información Oficial de Control de Transferencias de Armas de Fuego, dado que existe actualmente una tendencia mundial a reforzar las legislaciones nacionales en materia de control de armas y demás materiales.

A partir de la sanción de la ley 27.192, se jerarquizó institucionalmente el funcionamiento del Sistema Nacional de Materiales Controlados. Después de siete años, la Agencia Nacional de Materiales Controlados se encuentra en pleno proceso de desarrollo institucional, generando y adecuando sus capacidades, y avanzando con acciones progresivas hacia el pleno cumplimiento del marco normativo de su funcionamiento.

Consolidando las bases del sistema de control, la ANMaC impulsa la generación de instancias de cooperación interinstitucional tanto en el seno del Estado nacional, provincial y municipal, entre todos los poderes, como también haciendo partícipe a la sociedad civil, las universidades y redes colectivas. Estas instancias son el Comité de coordinación y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, instrumentadas mediante la resolución MJ 370/2022. En este marco, se desarrolla el diseño del primer Plan Estratégico Bianual de la ANMaC, el segundo Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas, la constitución del Fondo Nacional de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada y la reconfiguración de las nuevas y más amplias metas físicas de la planificación presupuestaria y financiera del organismo. De esta manera, la ANMaC establece las prioridades de su agenda pública mediante las siguientes políticas y acciones:

1. política de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias;
2. política de desarme voluntario orientada a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia con uso de armas, contemplando la realización de campañas de comunicación pública;
3. política de prevención de la violencia de género y violencia familiar con uso de armas y cooperación con otros organismos públicos para diseñar e implementar programas de acción integral orientados a la problemática;
4. política de promoción de una agenda cultural y deportiva orientada a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de la no violencia, contemplando la realización de actividades socioculturales, deportivas y socioeducativas y campañas de divulgación social;
5. políticas orientadas a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216;
6. acciones de colaboración y cooperación en el diseño e implementación de políticas criminales orientadas a la investigación, persecución y conjuración de delitos

y crimen organizado que involucra el uso de armas de fuego y demás materiales controlados;

7. acciones de cooperación en el diseño e implementación de políticas de desarrollo tecnológico, productivo y comercial orientadas al control de calidad y seguridad de los materiales controlados importados, exportados, fabricados y comercializados en Argentina y en el mercado internacional;
8. políticas de promoción de la formación profesional técnica en el ámbito universitario, de la investigación científica y desarrollo tecnológico orientadas a la gestión de materiales controlados y de la prevención de las violencias, en pos de generar conocimientos y tecnologías multidisciplinarias respecto a las temáticas y problemáticas vinculadas en Argentina;
9. estrategias y acciones de colaboración y cooperación en el desarrollo de la política exterior de la República Argentina respecto al control de la proliferación de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados, ante los regímenes de no proliferación de armas de fuego, comercio de armas, tráfico ilícito y otras problemáticas vinculadas.

Disminuir la circulación de armas de fuego en la sociedad civil, regularizar la situación de tenencia de armas que se encuentran en los hogares argentinos y, fundamentalmente, extraerlas de los mercados ilegales constituye una prioridad insoslayable e impostergable para reducir los niveles de violencia y criminalidad en nuestra sociedad. Para eso es importante continuar ininterrumpidamente en el mejoramiento y ampliación de los alcances de las políticas, estrategias y acciones en cuestión. Así lo hemos entendido durante los últimos 17 años, en los cuales se ha implementado la política del Estado argentino de desarme voluntario a lo largo y ancho de nuestro territorio. De esta manera, desde el Estado, con la agenda de políticas pública de la ANMaC y otros organismos públicos en diferentes jurisdicciones, en conjunto con la sociedad civil, y con el debate y sanción de nuevas leyes en el Congreso de la Nación, seguiremos contribuyendo en la prevención y reducción de las violencias como en la promoción de responsabilidad ciudadana sobre el uso de armas de fuego, en pos de generar las condiciones de una cultura de resolución pacífica de los conflictos para vivir en contextos más seguros.

**Proceso
de recepción
de armas de fuego
y municiones
en el marco
del PEVAF**





Referencias Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC]. (2017). Encuesta Nacional de Victimización 2017. www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf

Ministerio de Seguridad de la Nación. (2017). Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). Año 2017. estadisticascriminales.minseg.gov.ar/reports/Informe%20SNIC%202017.pdf

Ministerio de Salud de la Nación. (2019). Estadísticas vitales. Información básica. Argentina - Año 2019. www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie5numero63.pdf

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Oficina de la Mujer (CSJN). (2017). Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2017. www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2017.pdf

----- (2018). Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2018. www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf

----- (2019). Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2019. www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf

----- (2020). Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2020. www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2020.pdf

Alcances y logros de la política de desarme voluntario en la Argentina

Franco Mattiello y Carla Pecorini^(*)

1. La trayectoria de la política de desarme voluntario

El desarme civil voluntario, en tanto política pública, es una iniciativa que surge en el entendimiento de que la presencia misma de un arma de fuego en los entornos de la sociedad civil aumenta la potencialidad lesiva –e, incluso, letal– de los conflictos sociales, característicos de la vida en sociedad. Es decir, puede el desarme civil voluntario como una política pública de reducción y prevención de daños, y de la violencia con armas de fuego, encuadrada en una concepción más amplia y abarcativa, que son las políticas públicas de control de armas de fuego y demás materiales controlados. En palabras de Carola Concaro (2019):

... el principio rector de la Política de Control de Armas y Desarme invoca el *principio de no proliferación de las armas de fuego en manos de la sociedad civil, con el fin de disminuir hasta evitar los hechos de violencia armada*. En este sentido, todas las medidas de política pública que engloba van a dirigidas a actuar en tres campos de trabajo diferentes sobre los cuales se ejecutan acciones específicas de modo coordinado y con una línea de continuidad que los dota de sentido y define como política pública. (p. 88)

En el año 2006, por iniciativa de un cúmulo de organizaciones de la sociedad civil englobadas en la Red Argentina por el Desarme, el Poder Ejecutivo Nacional impulsó un proyecto de ley que procuraba instalar, con fuerza de política pública, un programa de desarme civil voluntario, el cual fue nombrado como “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego” (PEVAF) por la ley 26.216.

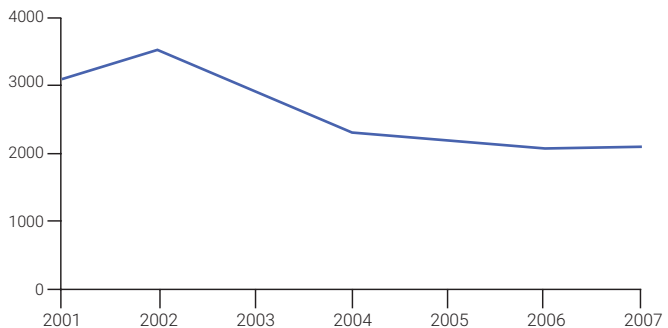
(*) Asesores de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

1. La trayectoria de la política de desarme voluntario

En primer término, la referida ley, en su artículo 1º, declaró la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados. Es preciso detenerse momentáneamente en el contexto político, económico y social existente al momento de la sanción de esta ley, y en el porqué de la declaración de emergencia.

Es claro que la declaración de una emergencia nacional no surge de manera espontánea; constituye la síntesis de una decisión jurídico-política de abocarse prioritariamente a resolver una determinada problemática que aqueja a un pueblo, causándole dolores y sufrimientos de los más variados. Los años post crisis del 2001 fueron sumamente delicados, no solo en términos políticos y económicos, sino también en términos sociales, culturales y, entre otros, securitarios. Por ejemplo, tomando las estadísticas del Ministerio de Seguridad de la Nación volcadas en la Figura 1, es posible observar que en el año 2001 se cometieron un total de 3129 homicidios dolosos en la Argentina (equivalente a una tasa de 8,6 homicidios por cada 100.000 habitantes); en 2002, dicha cifra ascendió a 3570 homicidios (tasa de 9,7 por cada 100.000 habitantes); y en 2003 se apreció un breve descenso de 2967 homicidios dolosos perpetrados (tasa de 8,0 por cada 100.000 habitantes). Durante los años subsiguientes (específicamente, en el periodo 2003-2007), la tasa de homicidios se mantuvo relativamente estable, rondando los 5,5 y 6 por cada 100.000 habitantes.

Gráfico 1. Homicidios dolosos cometidos en la Argentina (2001-2007)



Fuente: datos.gob.ar.
https://datos.gob.ar/series/api/series/?ids=snic_hdt_arg&end_date=2007-01-01

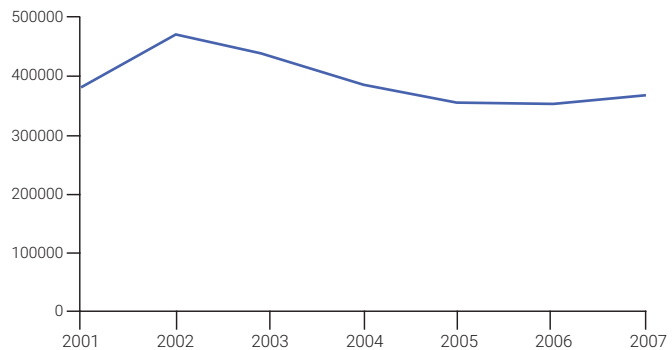
De tal forma, la presencia de armas de fuego en los ámbitos de la sociedad civil comenzó a representar una preocupación constante en la ciudadanía, en virtud de su decisiva incidencia en los homicidios. Por ejemplo, en la provincia de Buenos

1. La trayectoria de la política de desarme voluntario

Aires, durante los años 2000 a 2007 el porcentaje de homicidios dolosos con armas de fuego fue en promedio del orden del 70% (Arslanián, 2008).

Otro dato relevante para vislumbrar el contexto social –en términos de delitos cometidos– previo a la sanción de la ley 26.216 es el referido a los robos y las tentativas de robo. En el año 2001 se cometieron un total de 383.734 robos y tentativas de robo, lo que equivale a una tasa de 1058,3 por cada 100.000 habitantes. En 2002, los hechos fueron 469.899, con una tasa de 1279,1 por cada 100.000 habitantes; y, en 2003, al igual que respecto de homicidios dolosos, se observó una leve merma en los robos, habiéndose tomado conocimiento de un total de 433.862 casos (tasa de 1165,7 por cada 100.000 habitantes). En 2004 se registraron un total de 386.916 robos y tentativas de robo, lo que equivale a una tasa de 1026,1 casos por cada 100.000 habitantes. Y, en los años 2005 y 2006, la tendencia se mantuvo estable, con una tasa que rondó los 930,1 y 914,7 casos por cada 100.000 habitantes.

Gráfico 2. Robos y tentativas de robo cometidos en la Argentina (2001-2007)



Fuente: datos.gob.ar. https://datos.gob.ar/series/api/series/?ids=snic_hdt_arg&end_date=2007-01-01

Fue en este contexto generalizado de violencia que el entonces presidente Néstor Carlos Kirchner convocó a las organizaciones de la sociedad civil que integran la Red Argentina por el Desarme para trabajar en políticas públicas integrales orientadas a robustecer el control del circulante de armas de fuego en la sociedad civil, y prevenir y reducir la violencia armada.

Es así que la ley 26.216, en su art. 3º, dispuso la creación del “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, estableciéndose en su art. 4º sus finalidades:⁽¹⁾

1. La disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil.

(1) Estas finalidades fueron luego modificadas, y otras nuevas introducidas, por la ley 27.690, que dispuso la prórroga del plazo de ejecución del programa hasta el 31 de diciembre de 2023.

1. La trayectoria de la política de desarme voluntario

2. La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.
3. La sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego.
4. La promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
5. El control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego.
6. La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales.
7. Características de la ley 26.216 y del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.

2. Características de la ley 26.216 y del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

El PEVAF es un programa que tiene vigencia temporal, por lo que será necesario que, al producirse el vencimiento de su plazo, el Congreso de la Nación dicte una ley que disponga un nuevo plazo de ejecución. La razón de ello radica en la antes mencionada emergencia, declarada en el art. 1° de la ley 26.216. ¿En qué consiste y qué implica una declaración de emergencia para el ordenamiento jurídico argentino? Si bien no existe un instituto constitucional explícito relativo a la cuestión, la doctrina es conteste en entender a los distintos tipos de emergencia nacional (sea esta económica, de salud, de seguridad, etcétera) dentro del concepto de “estado de necesidad” (Pinese, 2005). Nuestra Constitución Nacional contempla dos tipos de emergencias: el ataque exterior (es decir, la guerra) y la conmoción interior (que puede deberse a, por ejemplo, rebeliones); y, a su vez, contempla un instituto común a ambas que es el Estado de sitio, aunque también suele incluirse a la intervención federal dentro de estas situaciones de excepción. Ahora bien, Bidart Campos (2004) entiende que existe una tercera categoría, “por fuera de la constitución” –en el sentido de que no se encuentra expresamente contemplada, y no que de que fuera, en principio, inconstitucional–, integrada por las “emergencias o crisis económicas, para las que se adoptan medidas de diversa clase” (p. 203). Por analogía, la emergencia dispuesta por la ley 26.216 pareciera quedar encuadrada en esta última clasificación. Pero lo importante aquí es determinar cuáles son las consecuencias concretas de que una política pública, como es el caso del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, haya sido creada en el marco de una emergencia.

2. Características de la ley 26.216 y del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

Como no puede ser de otra manera, la “emergencia” es una excepcionalidad, por lo que no puede ser establecida *in aeternum*. Y esa excepcionalidad se debe a que, durante las emergencias, “se acrecientan ciertas competencias del poder, reforzando las de un órgano o varios, y se originan limitaciones más severas que las habituales para los derechos, libertades y garantías” (Bidart Campos, 2004, p. 88). En este contexto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre la temática en el precedente “Avico c/ De la Pesa” (1932), estableciendo que la emergencia requiere: a) un marco legal; b) un límite temporal; c) razonabilidad entre las medidas tomadas y el fin de la emergencia; d) que la restricción de los derechos en modo alguno pueda ocasionar la frustración de los mismos.

El PEVAF cumple con la totalidad de los mencionados requisitos en tanto fue establecido por ley; las medidas dispuestas (anonimato, amnistía penal, etc.) son cabalmente racionales a los efectos perseguidos por el mismo; y expone con claridad los fines que el programa persigue –esto es, lograr la reducción de la violencia con uso de armas de fuego a partir de una merma en su circulación y del fortalecimiento del control del mercado, entre otros–; y, finalmente, no produce menoscabo alguno a los derechos, garantías y libertades individuales, pudiendo declararse que, incluso, se produce el efecto contrario.

Respecto de la temporalidad del PEVAF, esta responde a que, como bien ha expresado Dalla Vía (2020): “de lo que se trata es de volver a la normalidad, tal es el anhelo de la ciudadanía que viene demostrando comportamientos solidarios y responsables, generando nuevos hábitos sociales que van en línea con vivir en democracia y se aleja de los diagnósticos que pretenden caracterizarnos como una sociedad anómica” (p. 71). Por lo que, es *conditio sine qua non* de la constitucionalidad de la vigencia de los institutos de anonimato, amnistía y del incentivo económico concedido por el Programa que el mismo sea temporal y, a su tiempo, prorrogado por una nueva ley. Así ha sucedido con otras normas, como el decreto 560/2008 y las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415 y 27.529. Por lo general, todas estas normas se limitan a disponer el nuevo plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, sin desarrollar modificaciones al mismo. La excepción a dicha generalidad es la ley que contempla el nuevo plazo de vigencia, que modificó los objetivos del Programa, y a ley 27.415 –que, además de

2. Características de la ley 26.216 y del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

prorrogar la ejecución del PEVAF del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, dispuso una serie de modificaciones al articulado de la ley 26.216, aunque ninguna de ellas reviste un carácter sustancial-. Ello así, pues, de las cuatro modificaciones dispuestas, tres de ellas reemplazan las referencias del "Registro Nacional de Armas" por el de la "Agencia Nacional de Materiales Controlados", mientras que la cuarta reforma –prevista por el art. 11 de la ley 26.216– modifica la periodicidad de los informes que la ANMaC debe producir durante la vigencia del Programa. La redacción original de la ley 26.216 ordenaba a la autoridad de aplicación la elaboración de un informe anual, al cual, con el nuevo texto, se le agregan informes mensuales relativos a la ejecución del Programa.

En los términos del art. 5° de la ley 26.216, el Programa consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo económico. Dicha entrega debe realizarse en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser destruidas. Los puestos de recepción pueden ser tanto fijos como móviles. Los puestos fijos se ubican tanto en la Sede Central de la Agencia Nacional de Materiales Controlados como en 12 delegaciones⁽²⁾ distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional; y los puestos móviles se establecen en el marco de operativos territoriales llevados a cabo por el mencionado organismo. Asimismo, cabe destacar que el art. 7° de la ley 26.216 dispone otro beneficio de suma importancia para aquellas personas que entreguen sus armas de fuego y/o municiones en el marco del Programa: establece que la entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del PEVAF no conlleva consecuencia legal alguna para las personas que la efectivizaren, previendo, en el artículo 8°, la amnistía penal por el delito de tenencia ilegítima de armas de fuego dispuesto por el art.189 bis del Código Penal de la Nación (CP), la cual "operará a partir de la efectiva entrega de las armas de fuego, municiones, materiales controlados y repuestos, acogiéndose a la campaña".

Resulta pertinente detenerse en la noción e implicancia jurídica del instituto de la amnistía penal. En términos generales, la amnistía es una causal de extinción de la responsabilidad

(2) Para conocer los 12 puestos de recepción federales de desarme civil voluntario, ver <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/pevaf/recepcion>

2. Características de la ley 26.216 y del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

penal. En efecto, Saldarriaga (2000) entiende que la amnistía constituye una causal de extinción de la acción penal de origen político. Expresa este autor que la amnistía “surge de las decisiones que adopta el Estado frente al tratamiento de determinados delitos, para los cuales estima innecesario mantener la punibilidad o la punición” (p. 913).

La amnistía se encuentra prevista en los arts. 59, inc. 2, y 61 CP. El primero de los artículos citados establece que la acción penal se extingue por la amnistía, mientras que el art. 61 agrega que aquella “hará cesar la condena y todos sus efectos, con excepción de las indemnizaciones debidas a particulares”.

En términos prácticos, esta disposición resulta una de los principales beneficios que concede el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, con la vocación de estimular e incentivar la participación ciudadana, mediante la entrega voluntaria y anónima de las armas de fuego y municiones que obraren en su poder, en tanto, como fuera demostrado hasta aquí, importa eliminar la punibilidad de una conducta tipificada penalmente como delito, en particular, respecto de la conducta plasmada en el artículo 189 CP, conforme fue mencionado anteriormente.

Además, la presencia del instituto de la amnistía en el PEVAF es una de las razones por las que aquel cuenta con plazos de vigencia establecidos por ley, no procediendo la aplicación del mencionado instituto fuera de aquellos. Ello así, pues, la facultad de amnistiar es una competencia sumamente restrictiva que corresponde al Congreso de la Nación, en los términos del art. 75, inc. 20 CN. En palabras de María Angélica Gelli (2005), “la amnistía (...) borra los efectos del delito y de la condena, tal como si el crimen no se hubiese cometido (...) las amnistías suprimen la criminalidad de determinadas conductas, aunque esos hechos continúan siendo delitos, pues, la ley penal respectiva no se deroga (p. 702).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre este instituto, aunque refiriéndose particularmente a casos relacionados con personas amnistiadas en la década de 1990 luego de haber cometido delitos de lesa humanidad, así como a leyes tales como las denominadas “de obediencia debida” (ley 23.521) y “punto final” (ley 23.492). Sin perjuicio de ello, la doctrina emanada de aquellos resulta ilustrativa para comprender la limitación de

2. Características de la ley 26.216 y del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

este instituto y, en consecuencia, su procedencia en el caso del PEVAF. Así, en el precedente “Simón, Julio Héctor y Otros s/privación ilegítima de la libertad” (CSJN, 2005), el máximo tribunal sostuvo:

... si bien es cierto que el art. 75, inc. 20 de la Constitución Nacional mantiene la potestad del Poder Legislativo para dictar amnistías generales, tal facultad ha sufrido importantes limitaciones en cuanto a sus alcances. En principio, las leyes de amnistía han sido utilizadas históricamente como instrumentos de pacificación social, con la finalidad declarada de resolver los conflictos remanentes de luchas civiles armadas luego de su finalización. En una dirección análoga, las leyes 23.492 y 23.521 intentaron dejar atrás los enfrentamientos entre “civiles y militares”. Sin embargo, *en la medida en que, como toda amnistía, se orientan al “olvido” de graves violaciones a los derechos humanos, ellas se oponen a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y resultan, por lo tanto, constitucionalmente intolerables.* (Fallos 328:2056, cons. 6°)

De lo que antecede se deduce claramente que, siempre que la disposición de amnistías generales por parte del Congreso de la Nación no implique dificultar, impedir y/o garantizar la impunidad de delitos de lesa humanidad o cualquier violación grave a los derechos humanos, resulta procedente en términos constitucionales. Es claro que la amnistía dispuesta por el Poder Legislativo Nacional en la ley 26.216 pasa dicha prueba constitucional y convencional, en tanto se dicta en pos de fomentar el desarme de la sociedad civil, en aras de construir una sociedad más pacífica y libre de violencias.

Es importante aclarar que la amnistía dispuesta en el art. 8° de la ley 26.216 refiere, única y exclusivamente, a los delitos por tenencia y portación ilegítima de armas de fuego, tipificadas por el artículo 189 bis CP, y no obstaculizan ninguna investigación judicial por otros delitos en los que se hubiera utilizado el arma de fuego entregada en el marco del PEVAF. Quizás un ejemplo sirva para clarificar la cuestión: supóngase que una persona que no reviste la condición de legítimo usuario (siendo su tenencia de armas, por ende, ilegal) comete un delito de robo agravado por el uso de armas de fuego, o una agresión con armas, una amenaza, o, incluso, un homicidio

2. Características de la ley 26.216 y del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

—o cualquier otro delito que pudiera cometerse con un arma de fuego—, y posteriormente concurre a algún puesto de recepción de la ANMaC y hace entrega de dicha arma en el marco del programa de desarme. En un caso como estos, la amnistía solo regirá para el supuesto de la tenencia ilegítima de armas, y no impedirá en absoluto la investigación judicial por cualquiera de los otros delitos que se hubieran cometido con aquella.

Ahora bien, es importante destacar que cuando un arma entregada en el marco del PEVAF tiene pedido de secuestro, la ANMaC la identifica, la registra (si no lo estuviere), informa acerca de ello al Poder Judicial, y la aparta del resto, a los efectos de contribuir con la investigación judicial en curso, en tanto el arma puede constituir un elemento de prueba.

Respecto de los otros dos beneficios que el PEVAF concede a quienes participan de él, como se mencionó al comienzo, estos son el otorgamiento de un incentivo económico y el anonimato; beneficios que se encuentran interrelacionados y que, junto con el de la amnistía, hacen al exitoso desenvolvimiento del Programa. El anonimato implica que no se le requiere identificación a la persona ni se registra que el arma pertenece a ella, sino que solo se deja constancia de que esta fue entregada en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. ¿Cuál es la implicancia de esta disposición? Pues bien, importa un incentivo, un fomento de la participación ciudadana en el Programa, en tanto se garantiza que no quedará registro de la identidad de la persona que entregó el o las armas o las municiones. Es decir, más allá de la información registral del arma, no se asentará en registro alguno que la persona tuvo armas de fuego en su vivienda, ni que las entregó para su destrucción. El análisis de encuestas de carácter anónimo y no obligatorio realizadas a personas que entregaron un arma/as de fuego/s y/o municiones en el marco del Programa dan cuenta de lo satisfactorio del beneficio otorgado.

3. La implementación de la ley 26.216

En relación con la referida encuesta, la actual gestión entendió que era necesario profundizar aquellas preguntas relativas a problemáticas de género; ello, en pos de evaluar las acciones llevadas a cabo en el abordaje de las violencias por motivos de género y su relación con las armas de fuego. Una de las cuestiones en la que se pretende hacer énfasis es el momento en que la persona tomó conocimiento de la existencia del arma

3. La implementación de la ley 26.216

de fuego, y esta pregunta se realizará en razón de que muchas mujeres han manifestado haber tomado conocimiento de la existencia de la misma con el fallecimiento de su pareja. Centrarnos en dicha cuestión nos permitirá dotarnos de información idónea para analizar si estas situaciones informadas tienen vinculación con la creencia estereotípica de que “las armas de fuego son cosas de varones”, lo que, a su vez, tiene estrecha vinculación con la creencia de que su tenencia sirve para protección y seguridad, cuando en rigor esta aumenta la probabilidad de que sean utilizadas en situaciones de violencias puertas adentro. Tal es así que, conforme al último informe de femicidios realizado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación (2021), hubo un incremento del 7% en el uso de armas de fuego en femicidios, transfemicidios y travesticidios, es decir, se utilizaron para la comisión de dichos delitos.

A modo ejemplificativo, de las personas que participaron del programa, desde el 2018 al 2021, un 73% corresponde a varones y un 27%, a mujeres. Si bien esto refleja que las mujeres no son las que entregan las armas, en referencia a la pregunta de quién influyó en la decisión de entregarla, porcuentalmente influyó más una mujer que un varón. A su vez, las mujeres participantes del Programa indicaron en un 65% que se sintieron en riesgo con las armas de fuego en su vivienda. Si se pone en relación dichos porcentajes con los datos relevados por informes de femicidios realizados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Nación correspondiente a los periodos 2017 al 2021, que señalan que en el 75% de los casos la vivienda es el lugar de ocurrencia de los hechos de violencia de género, salta a la luz que resulta menester que, para un abordaje integral de dicha problemática, las políticas de prevención del uso de armas de fuego se realicen desde una perspectiva de género. Y la ANMaC ha asumido numerosos compromisos en relación con ello.

Dando continuidad a la relevancia que tiene el Programa, es menester mencionar que con el fin de que su gestión tenga la mayor transparencia, el PEVAF se encuentra dentro del proceso de política de calidad, habiendo sido certificado en varias oportunidades a través de certificación ISO 9001-2015 (resolución 428 SGC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación).

Otras de las cuestiones que hacen al beneficio al ciudadano/a que participa del Programa es que, contra la entrega del arma

3. La implementación de la ley 26.216

o municiones, se emite un cupón por una suma que varía en función de si se trata de municiones o armas de fuego, y del tipo de arma que se entregue. Según la resolución 508/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los montos van de \$3000 a \$9000 para las armas de fuego, y \$3 por cada munición que se entregue. Debe destacarse que el incentivo económico no reviste la calidad de justo precio ni posee carácter resarcitorio, sino que constituye un estímulo que se otorga a quien, voluntariamente, decide entregar un arma de fuego y/o munición de su propiedad, para ser inutilizada y destruida, en el marco del PEVAF.

Por último, es menester detenerse en dos instancias creadas por la ley 26.216, que resultan fundamentales en lo que respecta al diseño y elaboración de políticas públicas de desarme civil voluntario y reducción de la violencia con armas de fuego: el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego. Si bien fueron creados hace 17 años por la citada ley, fueron reglamentados en el año 2022, mediante resolución 370/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo cual su operatividad plena ha comenzado a regir a partir de la misma. El Comité se integra, según lo dispone el art. 19 de la citada ley, por “representantes de los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Educación, de Salud, de Desarrollo Social, de la Agencia Federal de Inteligencia, y de otros organismos del Poder Ejecutivo Nacional que tengan alguna competencia en la materia”. A su turno, la resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación anteriormente citada, en su art. 3°, invita a los ministerios de Desarrollo Productivo; las Mujeres, Géneros y Diversidad; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Seguridad, “en su carácter de organismos del Poder Ejecutivo Nacional con competencia en la materia, a designar representantes para integrar el Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego”.

En lo que respecta a las funciones de este último, el art. 18 de la ley 26.216 dispone que serán: a) coordinar las políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales controlados; b) coordinar los esfuerzos para el éxito del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego; c) proponer e

3. La implementación de la ley 26.216

impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias; d) brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema; e) intercambiar experiencias; y f) impulsar la realización de estudios e investigaciones. Con respecto al Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, el art. 20 de la norma de referencia establece que el mismo tendrá como fin colaborar con las autoridades competentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas de fuego y municiones; y, seguidamente, dispone que estará compuesto por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia.

Por lo demás, en términos sustanciales, la resolución 370/2022 MJDDHHN crea una Coordinación General de ambas instancias, disponiendo que la misma estará a cargo del o la Titular de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), mientras que la conducción de la Secretaría Ejecutiva de aquellas será competencia del o la Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Desde la puesta en vigencia del PEVAF han sido destruidas alrededor de doscientas mil (200.000) armas de fuego, y más de dos millones (2.000.000) de municiones.

Ahora bien, cabe señalar que la destrucción de armas de fuego y demás materiales controlados no se limita a lo relacionado con las armas entregadas en el marco del mencionado Programa, sino que es mucho más amplio. En rigor, La Agencia Nacional de Materiales Controlados tiene como función primaria, de carácter exclusivo, la de llevar a cabo la destrucción de materiales controlados en todo el territorio nacional, en el marco de las leyes 20.429,⁽³⁾ 25.938⁽⁴⁾ y 26.216.⁽⁵⁾ En cumplimiento de dicha misión, desde el año 2000 a la fecha, se han destruido alrededor de 440.000 armas de fuego en Argentina.

(3) En virtud de bajas de las dotaciones patrimoniales de organismos públicos (conforme ley 20.429), armas abandonadas o donadas en favor del Estado (art. 69, decreto 375/75).

(4) Armas y municiones incautadas, secuestradas y/o decomisadas por las fuerzas de seguridad y los poderes judiciales nacionales y provinciales, en el marco de procedimientos administrativos o judiciales.

(5) Armas entregadas al Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

3. La implementación de la ley 26.216

Debe destacarse que, en virtud del éxito experimentado por el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, particularmente en el año 2013, lo cual se ve reflejado –en parte– en las cantidades de armas destruidas durante dicho período, la Organización de las Naciones Unidas entregó a la República Argentina el premio de la “Mejor Política del Futuro de año 2013”. En sintonía con ello, en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la República Argentina planteó una serie de metas vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales, en lo que respecta a la ANMaC, se destaca la meta 16.4, consistente en “reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra el narcotráfico y todas las formas de delincuencia organizada”. En dicho contexto, la Argentina se comprometió a llevar a cabo la registración y destrucción de 46.352 armas de fuego para el año 2023. Dicho objetivo ha sido cumplido en el año 2021 con la destrucción de un total de 14.735 armas de fuego, siendo la más cuantiosa de los últimos 5 años, a la cual se sumó otra destrucción de 10.441 armas en junio de 2022. Con tales cifras, durante los años 2017 a 2021, la Agencia Nacional de Materiales Controlados ha destruido un total de 58.160 armas de fuego.

Con respecto a la destrucción de materiales controlados, esta puede originarse en las políticas de desarme anteriormente desarrolladas; en cuestiones radicadas que cuentan con la intervención del Poder Judicial, las fuerzas de seguridad y demás organismos que secuestran, incautan y/o decomisan materiales controlados en contextos delictivos; y también en bajas patrimoniales de las fuerzas de seguridad y demás organismos públicos.

La destrucción de materiales controlados constituye una misión central y característica de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, propia de su idiosincrasia. Así lo establece el art. 4º, inc. 3 de la ley 27.192, que establece: “Serán objetivos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (...) 3. El desarrollo de políticas tendientes a que, con la mayor celeridad, se proceda a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216”.

La referida centralidad que reviste la destrucción de los materiales controlados se reafirma en otras tres disposiciones

3. La implementación de la ley 26.216

de la ley 27.192. En efecto, el art. 5° dispone que, serán funciones y atribuciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados:

1. Registrar, autorizar, controlar y fiscalizar toda actividad vinculada a la (...) *destrucción* (...) realizada con armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y afines, materiales de usos especiales, y otros materiales controlados, sus usuarios, las instalaciones fabriles, de almacenamiento, guarda y comercialización; 3. Efectuar la *destrucción*, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas; 4. Determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Al respecto, cabe introducir la ley 20.429, en cuyo art. 24 se establece que, cuando los materiales controlados importados, exportados, fabricados y/o comercializados no respondan satisfactoriamente a los requisitos técnicos y de seguridad que se prevén en las normas reglamentarias, la autoridad de aplicación deberá proceder a su destrucción, sin que el propietario o consignatario de los mismos tenga derecho a indemnización alguna; , salvo en aquellos casos en los que, en los términos del art. 41 de la referida norma, el interesado hubiera recurrido judicialmente el acto que dispuso el secuestro o decomiso de los materiales que fueron destruidos, y dicha impugnación le hubiere sido concedida, por ser dicho acto manifiestamente irrazonable.

Por último, el art. 42 de la ley 20.429 –sobre medidas preventivas– establece que “las autoridades de fiscalización podrán disponer preventivamente y hasta que se dicte resolución definitiva, el secuestro del material en infracción, la suspensión provisional del permiso o autorización concedida o la clausura provisional del local o lugar de operación en la forma que determine la reglamentación”. Seguidamente establece que “se podrá disponer el decomiso y *destrucción inmediata del material en infracción cuando existan graves y urgentes razones de seguridad*”.

En el año 2004 se sancionó la ley 25.938 con el propósito de establecer un registro único, uniforme y ordenado que contenga información pertinente para realizar un correcto y acabado seguimiento de la trazabilidad de las armas de fuego y

3. La implementación de la ley 26.216

demás materiales controlados que fueran secuestrados, incautados y/o decomisados en el marco de un procedimiento judicial; ello, para garantizar su correcta custodia y posterior destrucción. En ese contexto, se creó el “Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados Secuestrados o Incautados”, en el cual se asentarán los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes y repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus reglamentaciones, que hayan sido secuestrados o incautados por los poderes judiciales nacional y provinciales, fuerzas de seguridad, Policía Federal Argentina y policías provinciales, y demás organismos competentes (cfr. arts. 2° y 3°, ley 25.938). Esta norma contempla dos formas alternativas en las que puede disponerse el depósito de los materiales controlados que fueran secuestrados o incautados por cualesquiera de las autoridades previamente mencionadas: depósito transitorio (art. 4°) o definitivo (art. 5°). El primero se dispondrá para la custodia de los materiales en cuestión hasta tanto sea adoptada una decisión definitiva sobre el destino de los mismos. En cambio, una vez concluida las actuaciones judiciales o administrativas del caso, la autoridad interviniente debe remitir los materiales involucrados a la Agencia Nacional de Materiales Controlados, o donde esta indique, para su depósito definitivo y posterior inicio de las actuaciones destinadas a disponer su destrucción. Finalmente, el art. 7° de la ley 25.938 establece que “cuando en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en el artículo 2°, se deberá proceder a su destrucción, la que se llevará a cabo en el lugar y por los métodos que el Registro Nacional de Armas establezca...”.

Para concluir, corresponde señalar que la Agencia Nacional de Materiales Controlados ha elaborado una serie de normas relativas a los procedimientos de destrucción de materiales controlados. Concretamente, la resolución 75/2020 ANMaC aprobó el “Procedimiento para la destrucción de armas de fuego y sus componentes” (Anexo I) y el “Procedimiento para la destrucción de municiones y sus componentes” (Anexo II), donde se fijan los recaudos que deben tomarse con carácter previo, conjunta y posteriormente a cada destrucción de materiales controlados, y las diversas áreas operativas del organismo que deben intervenir, necesariamente. A su vez, se establecen los métodos que pueden adoptarse para proceder a la destrucción de materiales controlados. Respecto de las

3. La implementación de la ley 26.216

armas de fuego y sus componentes, se dispone que el procedimiento de destrucción deberá constar de dos etapas, que son la trituración y la fundición, y que, opcionalmente, podrá procederse a la inutilización por aplastamiento, de manera previa. Respecto de las municiones y sus componentes, el Anexo II de la citada resolución prevé dos modalidades posibles para proceder a la destrucción de aquellas: por “voladura” (se utilizan cargas explosivas mediante las cuales se procede a la detonación de las municiones); por “simpatía” (se agrupan municiones de tipos y/o características similares); o por “fundición”.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud del art. 5°, inciso 4 de la ley 27.192, la ANMaC se encuentra plenamente habilitada para optar por métodos distintos a los previstos en la resolución 75/2020 ANMaC, pues esta de ninguna manera puede imponer una autolimitación normativa para actos futuros de destrucción, más aun si se tiene en cuenta que, con el paso del tiempo pueden u observando las experiencias de otros países, aparecer métodos más efectivos y eficientes.

4. El Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego

En relación al Plan de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego llevado adelante por el ANMaC, su diseño e implementación se da en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo V, art. 16 de la ley 27.192, que establece que

... anualmente la Agencia Nacional de Materiales Controlados elaborará un Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada, financiado con el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada, a cuyos efectos solicitará la colaboración y asistencia del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, conforme a lo establecido en la Ley 26.216. El mismo podrá ser revisado y ajustado trimestralmente de conformidad con su evolución.

Desde la sanción de la ley 27.192, en el año 2015, se han elaborado dos planes de acciones,⁽⁶⁾ uno correspondiente al período 2020-2021 y el otro al período 2022-2023.

(6) La aprobación del Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego 2020-2021, se realizó mediante RESOL-2020-68-APN-ANMAC#MJ.

4. El Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego

Lo que se pretende a través del Plan es establecer objetivos concretos que comprendan acciones que tienen vinculación a las Políticas de Control de Armas de Fuego, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas por la ley 27.192 en sus arts. 4° y 5°.

Respecto del nuevo plan de acción, su diseño y planificación, se realizó con los objetivos de la prórroga de la ley 26.216, contemplados en el art. 4° de la ley 27.690, ya mencionados. A su vez, se realizó en concordancia con la matriz de indicadores de la gestión que impulsa el Mapa de Acción Estatal de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, rendición de cuentas de la gestión pública a la sociedad civil y la participación democrática en la toma de decisiones. Ello, en pos de la adecuación con las Metas Físicas Presupuestarias ANMaC SAF 208 para el último trimestre del 2022 y para 2023, incluyendo por primera vez la proyección financiera que comprende la creación del Fondo Nacional de Prevención de las Violencias, en cumplimiento del capítulo V, art. 14 de la ley 27.192. Conforme señala la norma, dicho fondo estará integrado por:

- a. El veinte por ciento (20%) de las partidas presupuestarias con afectación específica asignadas por la ley de presupuesto derivadas de las tasas, aranceles, contribuciones, multas y otros servicios administrativos provenientes de su actuación;
- b. Los recursos provenientes de donaciones, legados, subsidios o premios que especifiquen como destino la integración del Fondo;
- c. Cualquier otro aporte que establezca el Estado Nacional.

La finalidad del Fondo se orienta en el diseño del Plan de Acción, el que permitirá el financiamiento de:

- a. Programas tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego, reducción de accidentes y hechos de violencia ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego, sensibilización acerca de los riesgos de la tenencia y uso de armas y promoción de la resolución pacífica de conflictos;
- b. Capacitaciones a instituciones de la educación en todos sus niveles, inicial, primaria, secundaria, terciarias, universitarias, públicas y privadas; organismos estatales, nacionales, provinciales, municipales, organizaciones públicas y privadas, de la sociedad civil, tendientes a la prevención

4. El Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego

- de la violencia armadas y a la promoción de una cultura de la paz;
- c. Programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que pueda ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas;
 - d. Actividades organizativas del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego creado por la ley 26.216;
 - e. Requerimientos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados para la ejecución de las políticas de prevención de la violencia armada.

A su vez, la propuesta de la ANMaC sobre la proyección presupuestaria del Sistema Integrado de Administración Financiera (SAF) años 2023-2025 ha sido elaborada orientando las políticas a financiar en:

1. políticas de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias;
2. políticas de desarme voluntario orientada a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia con uso de armas, contemplando la realización de campañas de comunicación pública;
3. políticas de prevención de la violencia de género y violencia familiar con uso de armas de fuego y cooperación con otros organismos públicos para diseñar e implementar programas de acción integral orientados a la problemática;
4. políticas de promoción de una agenda cultural y deportiva orientada a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de la no violencia, contemplando la realización de actividades socioculturales, deportivas y socioeducativas y campañas de divulgación social;
5. políticas orientadas a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216;
6. colaboración y cooperación en el diseño e implementación de políticas criminales orientadas en la investigación, persecución y conjuración de delitos y crimen organizado que involucra el uso de armas de fuego y demás materiales controlados;

4. El Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego

7. cooperación en el diseño e implementación de políticas de desarrollo tecnológico, productivo y comercial orientadas al control de calidad y seguridad de los materiales controlados importados, exportados, fabricados y comercializados en Argentina y en el mercado internacional;
8. políticas de promoción de la formación profesional técnica en el ámbito universitario, y de la investigación científica y desarrollo tecnológico orientadas a la gestión de materiales controlados y la prevención de las violencias, en pos de generar conocimientos y tecnologías multidisciplinarias respecto a las temáticas y problemáticas vinculadas en Argentina;
9. colaboración y cooperación en el desarrollo de la política exterior en la República Argentina respecto al control de la proliferación de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados, ante los regímenes de no proliferación de armas de fuego, comercio de armas, tráfico ilícito y otras problemáticas vinculadas.

La Agencia inició acciones de capacitación de sensibilización y concientización destinada a la ciudadanía desde el 2013. Las mismas están orientadas a integrantes de organismos públicos, principalmente del ámbito educativo, seguridad, como también a aquellas personas en conflicto con la ley penal, específicamente por delitos vinculados con armas de fuego. En lo que respecta a las capacitaciones y/o charlas de desarme voluntario, se realizaron un total de 568 desde el 2017 al 2021, alcanzando 10.000 personas aproximadamente.

Siguiendo esta línea, es menester destacar que, de acuerdo a las funciones conferidas por la ley 27.192, la actual gestión reformuló el mecanismo de capacitaciones en pos de ampliar y elaborar nuevos contenidos, proponer distintos mecanismos de transmisión del conocimiento, iniciar el proceso de profesionalización respecto de la gestión de materiales controlados, y ampliar los/as destinatarios/as.

Para ello se elaboró el “Programa de Capacitaciones de Gestión de Materiales Controlados y Prevención de las Violencias”, cuya implementación permite el dictado de todas las temáticas propuestas –ya sea de manera integral o de forma aislada– a integrantes de organismos públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel nacional, provincial y municipal; instituciones educativas públicas y privadas de los niveles secundario, terciario y universitario a nivel federal; empresas públicas y privadas; usuarios/as legítimos/as de todas

4. El Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego

las categorías; organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales; medios de comunicación y difusión masiva y alternativa; organizaciones no gubernamentales; instituciones intermedias y organizaciones territoriales y comunitarias; colectivos de artistas y asociaciones de deporte.

Los fines del mencionado Programa se sustentan en la finalidad del Plan de Acción, comprendiendo sus contenidos el abordaje de las siguientes temáticas:

1. Desarmando estereotipos de género. Políticas de género y prevención de dichas violencias con uso de armas de fuego.
2. Cultura de la violencia: abordajes de la prevención y resolución de conflictos.
3. Gestión de la conflictividad y políticas criminales orientadas al uso y proliferación de armas de fuego y materiales controlados.
4. Abordaje de la responsabilidad penal e implicancias en el uso de armas de fuego.
5. La ANMaC en el Sistema Nacional de Materiales Controlados y las políticas públicas de control, registración y fiscalización de armas de fuego y materiales controlados; sus usuarios/as y actividades.
6. Autorizaciones de legítimos/as usuarios/as: el marco normativo del Sistema Nacional de Materiales Controlados y la responsabilidad de la emisión de certificados médicos y la idoneidad de tiro.
7. Armas de fuego y materiales controlados: características técnicas, normativa regulatoria, procesos de registración, procesamiento, destrucción y certificación. Advertencias y riesgos de uso y manipulación.
8. Políticas internacionales de control de exportación y desarme. La política exterior Argentina, en los organismos y regímenes internacionales de la no proliferación de armas de fuego.

5. Conclusiones y reflexiones

Para finalizar, corresponde esbozar algunas conclusiones y reflexiones. En primer lugar, como fuera mencionado al comienzo, los objetivos de la ley 26.216 fueron modificados en su última prórroga, luego de 17 años de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF). El porqué de dicha modificación radica en que el devenir de

5. Conclusiones y reflexiones

los acontecimientos generales ocurridos desde la sanción de dicha ley ha importado cambios relevantes en el contexto político, económico y social entonces vigente. En efecto, los avances en materia de la política de control de armas, así como en lo relativo a la democratización del Sistema Nacional de Control de Armas de Fuego y demás Materiales Controlados, han impuesto la necesidad de adecuar el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, con el objetivo de impulsarlo y maximizar sus potencialidades y virtudes, a la vez que se corrigen sus deficiencias.

La política pública de desarme civil voluntario tiene una clara implicancia en las políticas de seguridad pública, las políticas criminales y aquellas relacionadas con la gestión de la conflictividad social y prevención de las violencias en un Estado de derecho. Ello así, pues, tiene por objeto reducir el circulante de armas en la sociedad civil, con el propósito de limitar las posibilidades de que los conflictos interpersonales –necesarios, constitutivos y constituyentes de la socialización en una sociedad democrática– escalen y deriven en resultados letales, producto de la presencia de un arma en ellos. Además, permite quitar de circulación armas que, con altísimas probabilidades, podrían acabar en el mercado ilegal, o directamente en la comisión de hechos delictivos. En efecto, toda arma ilegal nace legal, en el sentido de que la misma fue producida y registrada de conformidad con los recaudos establecidos en la legislación vigente, pero, en algún momento de su vida útil, se produce un desvío en la cadena registral del arma, acabando en el mercado ilegal. Pablo Dreyfus (2007) describe con suma claridad lo que acaba de expresarse:

Los criminales y “las personas de bien” usan las mismas armas. No hay “armas del bien” y “armas del mal” (...). Los criminales se nutren de las armas robadas en las casas para luego cometer más delitos. Las armas en los hogares no sólo no funcionan como instrumento de disuasión/impedimento del delito, sino que una vez robadas, son utilizadas para perpetrar más crímenes. Cuantas más armas en los hogares, mayor es la cantidad de armas que potencialmente puede desviarse a circuitos criminales. (p. 62)

Para evitar las situaciones anteriormente descritas no alcanza, única y exclusivamente, con la permanencia e impulso de las políticas de desarme, sino que ella debe ir acompañada por una serie de políticas y acciones distintas,

5. Conclusiones y reflexiones

tales como: la regularización registral de los/as legítimos usuarios/as de armas de fuego; las políticas de destrucción de materiales controlados; las políticas de fiscalización de legítimos/as usuarios/as; las políticas de sensibilización, concientización y prevención ciudadana; y la colaboración con los organismos competentes en el diseño de políticas criminales en la materia, el planeamiento de la política exterior vinculada con el circulante de armas de fuego y demás materiales controlados, de políticas de promoción industrial, educacional, y de promoción de la ciencia y tecnología.

La regularización registral permite dar seguridad de que las armas de fuego se encuentran en manos de personas legalmente autorizadas para ello, que han demostrado la idoneidad pertinente en el manejo de las mismas, y que han pasado satisfactoriamente un examen psicofísico que los/as declara aptos/as para tener un arma en su poder. Además, la política de regularización registral permite identificar y diferenciar con mayor claridad aquellas armas que se encuentran en regla, de aquellas que han sido desviadas a los mercados ilegales. Es por esta razón que se afirma que la regularización registral y el desarme civil voluntario son las dos caras de una misma moneda.

La destrucción de armas de fuego permite quitar de circulación en forma definitiva los materiales controlados que hubieran sido trasladados a la ANMaC, ya sea en virtud de secuestros dispuestos en el marco de investigaciones judiciales por hechos ilícitos, por la entrega voluntaria de los mismos en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, por tratarse de bajas de las dotaciones patrimoniales de distintos organismos públicos, o bien porque hubieran sido abandonados en favor del Estado, para su destrucción.

Las políticas de fiscalización de legítimos/as usuarios/as de armas de fuego permiten a la ANMaC constatar que aquellos/as se encuentren dando pleno cumplimiento a la normativa vigente, y, en su defecto, proceder al secuestro de los materiales en infracción, así como a la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren. Asimismo, en el ejercicio de su potestad fiscalizadora, la Agencia Nacional de Materiales Controlados busca, por un lado, contribuir en la prevención de desvíos de materiales controlados y de la conformación de mercados ilícitos de armas de fuego; y, por otro lado, garantizar el cumplimiento de ciertos estándares

5. Conclusiones y reflexiones

mínimos de calidad y seguridad en el ejercicio de la actividad comercial vinculada con armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados. Todo ello, junto con las políticas de prevención y concientización y de promoción industrial, educacional y del desarrollo científico-tecnológico, tiende a nutrir las políticas de prevención de la violencia con uso de armas de fuego, así como la comisión de otros ilícitos.

La ANMaC contribuye y colabora activamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en el diseño y elaboración de la política exterior argentina en lo que respecta a las armas ligeras, convencionales y demás materiales controlados; ello, en virtud de una serie de compromisos internacionales que ha asumido la Argentina, que la colocan como un país referente en control de la circulación, uso y proliferación de armas de fuego. Con la globalización y el fenómeno de “internacionalización” del derecho, la cooperación internacional deviene indispensable; más aun cuando lo que se pretende regular, por sus características propias, trasciende las fronteras y los ordenamientos jurídicos locales, tal como es el caso de los materiales controlados.

Todo ello hace a la construcción de una concepción integral y multidisciplinaria de la política de desarme del Estado argentino. Los avances en materia tecnológica y la dinamización de las estructuras y los fenómenos sociales –entre estos últimos, el delito– imponen la necesidad de ampliar el campo de actuación de los organismos de control, como es la Agencia Nacional de Materiales Controlados, para lograr alcanzar sus objetivos y fines propios.

La renovación del plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, junto con el relanzamiento de las campañas de regularización registral de legítimos usuarios/as de armas de fuego, las acciones de sensibilización y concientización, los operativos territoriales de fiscalización de usuarios/as, así como todas aquellas acciones que desarrolla la Agencia Nacional de Materiales Controlados en ejercicio de sus funciones primarias, da cuenta de la voluntad política del Estado Argentino de avanzar en el desarrollo de acciones de gobierno que tiendan a la construcción de sociedades más pacíficas, a la reducción de la conflictividad social de carácter lesivo, y a la consolidación de la convivencia democrática.

Referencias

Arslanián, L. (2008). *Un cambio posible*. Edhasa.

Bidart Campos, G. (2004). *Compendio de Derecho Constitucional*. Ediar.

Concaro, C. (2019). El Sentido de la Política Pública de Control de Armas y Desarme. *Revista Pena y Estado, Nueva Época*, 1(1).

Corte Suprema de Justicia de la Nación [CSJN], Oficina de la Mujer. (2021). *Registro de Femicidios de la República Argentina*. <https://www.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=115>

Dalla Vía, A. (2020). La emergencia y el Estado Constitucional de Derecho. *Revista Pensar en Derecho*, 9(16).

Dreyfus, P. (2007). Dime con qué armas andan y te diré qué campaña quieres. En Derghougassian, Khatchik (Comps), *Las armas y las víctimas. Violencia, proliferación y uso de armas de fuego en la Provincia de Buenos Aires y la Argentina*. Universidad de San Andrés.

Gelli, M. A. (2005). *Constitución de la Nación Argentina: Comentada y Concordada* (3ra ed). La Ley.

Pinese, G. (2005). El derecho de emergencia o el derecho en emergencia. *SAIJ: DACC050009*, con cita fallo: "Martínez Castro M.L y otro c/ Establecimiento Tala Viejo SA" J.N.Civ. N° 59 19-7-2002.

Saldarriaga, V. P. (2000). Causales de extinción de la acción penal y de la ejecución de la pena. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 53.

Desarme: 15 años de una política pública impulsada por la sociedad civil

Red Argentina para el Desarme (RAD)^(*)

1. Introducción

Las armas de fuego son objetos diseñados específicamente para aumentar la capacidad de infligir daño. Su presencia en la sociedad aumenta las probabilidades de que cualquier conflicto termine con un resultado lesivo o mortal. Por lo tanto, el Estado, como garante de la seguridad y de la vida de las personas, tiene el deber de controlar y restringir la circulación de armas de fuego.

Desde el 2007, al menos 36.882 personas murieron en nuestro país como consecuencia del uso de armas de fuego.⁽¹⁾ Esto significa que las armas de fuego causan, diariamente, alrededor de siete muertes, ya sea por agresión, suicidio, accidentes o móvil no determinado. Además, en 2020, uno de cada dos homicidios dolosos cometidos en la Argentina fue con un arma de fuego (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2022).

No existen “armas buenas” o “armas malas”: todas las armas están diseñadas para matar, y siempre potencian el riesgo de que un conflicto termine resultando en una muerte. Si bien esas muertes pueden producirse en contextos de robo,

(*) La Red Argentina para el Desarme es un conjunto de organizaciones de la sociedad civil que se propone como objetivos la prevención de la violencia con el uso de armas de fuego a través del desarme gradual de la sociedad civil, impulsando una política pública integral y activa de control de armas basada en la articulación de agencias del estado con competencia en la materia, concientizando y sensibilizando a la comunidad respecto de la problemática de las armas de fuego, promoviendo la participación de la sociedad civil y un mayor acceso y difusión de la información para monitorear a las agencias estatales vinculadas a las armas y su control, instalar la problemática en la agenda pública y generar mayor conocimiento técnico en el área.

(1) Información reconstruida a partir de los informes de “Estadísticas Vitales” elaborados por el Ministerio de la Salud de la Nación, disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/deis/publicaciones>

1. Introducción

lo cierto es que la gran mayoría de las muertes por armas de fuego se dan en el marco de “conflictos interpersonales”: discusiones entre vecinos, peleas entre grupos de amigos, o casos de violencia de género. En cualquiera de esos contextos, la introducción de un arma es un riesgo que aumenta el grado de violencia de esa situación. Esta descripción, que es diametralmente opuesta a la idea del arma de fuego como un medio de “protección” frente a la “inseguridad”, se corrobora en los hechos.

Los últimos números disponibles,⁽²⁾ que resultaban del Mapa interactivo de Homicidios Dolosos de la CABA producido en 2015 por el Instituto de Investigaciones que funcionaba en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, indicaba que el 52 % de esos homicidios se habían producido en “discusiones, riñas o conflictos intrafamiliares”, mientras que el 10% fue por robo y el 8% por legítima defensa.

En ese mismo sentido, pese a que entre 2019 y 2020 los robos y tentativas de robos registrados en el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) se redujeron en un 29%⁽³⁾ (disminución histórica que puede explicarse, en gran parte, por la pandemia de COVID-19), los homicidios dolosos con armas de fuego no solo no disminuyeron, sino que, además, aumentaron en términos absolutos (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2022).

Las armas de fuego también tienen implicancias en las distintas formas de violencia de género. Los números hablan por sí solos: pese a que el 99% de los usuarios registrados son varones, las mujeres sufren desproporcionadamente las consecuencias de las violencias con armas de fuego: 1 de cada 4 femicidios es cometido con armas de fuego. Además, las armas de fuego funcionan a modo de amenaza (explícita o tácita), que permite al agresor extender el control sobre la víctima (Alfie, Arduino, Concaro, Porterie. y Romano, 2018; Romano, Alfie y Mucci, 2019).

(2) La lamentable desactualización de estos números, que llevan ya una década, es una deuda fundamental de un Estado que sigue pretendiendo conducir su política pública de seguridad sin un conocimiento, aunque sea básico, sobre la realidad en la cual pretende intervenir

(3) Cfr. Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, *Series históricas de estadísticas criminales*. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales/series-historicas>

1. Introducción

Y a esto debe sumarse la cantidad de suicidios y lesiones causadas con armas de fuego. Pero, más allá de sus consecuencias físicas, la posesión civil de armas también se asocia a una lógica individualista de construcción social, y su circulación atenta contra la construcción de lazos sociales pacíficos. La tenencia del arma implica que la violencia, incluso letal, es vista como un último recurso posible y legítimo. Esta lógica, sintetizada en el eslogan “el que tiene un arma está dispuesto a matar”, explica con toda claridad que el desarme es una acción orientada a la prevención de muertes evitables.

Pese a todos estos riesgos, según informa la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), en nuestro país hay aproximadamente 265.869 usuarios y usuarias con sus autorizaciones en vigencia, mientras que hay 797.606 personas que fueron usuarios o usuarias, pero se encuentran en situación irregular. Ese millón de personas acumula un total de 1.200.000 armas. Sin embargo, la propia ANMAC admite que, tomando como base la última Encuesta Nacional de Victimización (realizada en 2007), un 3,9% de los hogares argentinos declararon poseer armas de fuego, representando un aproximado de entre 3 y 4 millones de armas de fuego. Se trata de una estimación, porque no se puede conocer con exactitud las armas que no están registradas. Hasta 2009, el Ministerio de Salud de la Nación incluía con cierta regularidad en la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo la pregunta por la presencia de armas de fuego en el entorno.

El último dato disponible, que corresponde a la medición efectuada en el año 2009, indica que el 7,1% de la población del país tenía un arma de fuego en su entorno. Este porcentaje representaba más del doble de los usuarios conocidos por el ex RENAR, que equivalía a un 3% del padrón electoral. Conforme a la misma fuente, la presencia de armas de fuego en el entorno disminuyó de 9,8% en el año 2005 a 7,1% en el 2009. Se trata de una disminución a nivel nacional de un 2,7%. Para explicar esta baja –o mejora del indicador-, el Ministerio de Salud destacó que entre septiembre de 2006 y marzo de 2008 se implementó la primera etapa del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, llevada a cabo por el ex Registro Nacional de Armas (RENAR) (Ministerio de Salud, 2011).

Reducir la circulación de armas de fuego y controlar el circulante y a sus usuarios es, entonces, una parte fundamental de las políticas de prevención de las violencias.

2. La política de control de armas de fuego y desarme

Los programas de desarme integran la –más amplia– política pública de control de armas de fuego y desarme. Esta política, a su vez, es una de las patas de la política de gestión de la conflictividad. Como señala Concaro (2019), la naturaleza y la visión de la política de control de armas y desarme “opera específicamente con el fin de gestionar la conflictividad ligada al ejercicio de la violencia armada. Y lo hace en la visión de que es imposible pensar una sociedad fundada en el ‘orden’. Es más, sostiene que es inimaginable una sociedad sin conflictos” (p. 87).

En ese sentido, toda política de seguridad abarca, necesariamente, una política de armas de fuego. Esa política puede estar orientada a permitir una libre circulación y acceso a las armas, con base en una visión individualista de la convivencia social. Esa visión acepta, como último recurso para la resolución de los conflictos sociales, el uso de la violencia, que no es otra cosa que la primacía del más fuerte. Por el contrario, una política de seguridad democrática que busque gestionar la conflictividad y que los conflictos sociales se resuelvan en forma pacífica o con el menor nivel de violencia posible, incorporará una política de estricto control de las armas de fuego, y de progresivo desarme.

Hablamos de una visión de seguridad democrática porque entendemos que la democracia implica, entre otros aspectos, la aceptación del conflicto como un valor intrínseco e incluso deseable de cualquier sociedad plural y heterogénea. No se trata, entonces, de terminar con los conflictos, sobre la base de ideas de un orden que oprima cualquier otredad. En palabras de Binder (2013): “Sostener una visión conflictivista de la sociedad (...) importa señalar la realidad inocultable del conflicto en el proceso social y el rechazo a todo prejuicio sobre el valor del conflicto en sí mismo, como si fuera un elemento negativo, frente al carácter benévolo del orden social. Es impensable una sociedad sin conflicto” (p. 141). Es por eso que, en contraposición a un “paradigma del orden”, el autor sostiene una “política de gestión de la conflictividad”: “ello no significa dejar de intervenir en los conflictos, sino hacerlo bajo la idea de ‘gestión’, es decir, una intervención estatal que impida, precisamente, que predomine el más fuerte por ser más fuerte, que triunfe (...) la fuerza pura y el abuso de poder, pero que no se hace en nombre de ningún orden, sino que se funda en la idea misma de evitar la violencia y el abuso de poder” (p. 155).

2. La política de control de armas de fuego y desarme

Concaro explica que la política de control de armas y desarme debe estar compuesta por tres políticas sectoriales regidas por diferentes modelos de implementación y evaluación:

- La **política de prevención de la violencia armada**, que tiene como fin realizar acciones de promoción de la no violencia para reducir la proliferación de armas de fuego en la sociedad civil y evitar la violencia armada.
- La **política de control y fiscalización del mercado legal de armas de fuego**, que tiene como fin la puesta en marcha de políticas de registración, control y fiscalización de las personas y materiales controlados, para hacer cumplir la ley, prevenir la comisión de delitos y evitar el desvío del circulante de armas de fuego al mercado ilegal.
- La **política de persecución del mercado ilegal de armas de fuego**, que tiene como fin impulsar activamente cursos de investigación estratégica del delito como elemento constitutivo de una política criminal en la materia, también en el marco de la acción colaborativa internacional para la reducción del tráfico y la comercialización ilegal de armas de fuego.

Se trata, obviamente, de políticas interrelacionadas, y en las cuales el desarme impacta en forma transversal. En ese sentido, ilustra Concaro que “un Plan de Desarme, por ejemplo, puede actuar como generador de compromisos políticos en los decisores políticos, y garantizar acciones concretas respecto del peligro de la proliferación de armas de fuego en un país, como también puede representar un obstáculo comunitario para el tráfico ilegal de armas de fuego” (2019, p. 95).

Appiolaza (2002), por su parte, explicaba, refiriéndose al primer plan de desarme del país realizado en Mendoza a partir del 2000 (y que, en muchos sentidos, se replicaría luego en el programa nacional), que los objetivos de un plan de desarme son:

- Intervenir económicamente en el mercado negro, regulándolo.
- Lograr que haya menos armas disponibles para el delito.
- Recuperar no solo armas de criminales, sino de toda la gente.
- Lograr que haya menos accidentes.
- Relacionar violencia con armas.
- Aumentar la solidaridad comunitaria.

2. La política de control de armas de fuego y desarme

Esta breve contextualización teórica nos permite abordar, a continuación, el surgimiento del Plan Nacional de Desarme en Argentina, tomando como punto de partida el nacimiento de la Red Argentina para el Desarme.

3. El surgimiento de la Red Argentina para el Desarme

La historia del desarme voluntario en Argentina es inescindible del surgimiento de la Red Argentina para el Desarme (RAD). Si bien la preocupación de la sociedad civil por la violencia con armas de fuego tiene una larga historia en nuestro país (Kosovsky, 2006), fue recién en 2004 cuando un conjunto de organizaciones decidimos nuclearnos en una red que nos permitiera aunar esfuerzos.

La RAD se caracterizó desde un primer momento por su heterogeneidad, propia de un movimiento que tiene por objetivo incidir sobre un fenómeno multicausal y multidimensional. Por ese motivo, la Red concentró desde organizaciones territoriales a otras especializadas en seguridad y justicia, pasando por familiares de víctimas y fundaciones vinculadas con la educación y la cultura.

En su lanzamiento, que tuvo lugar en el 2004, la Red estuvo integrada por la Fundación Espacios para el Progreso Social, Asociación Civil La Casa del Sur, Asociación Civil La Comuna, Fundación Lebensohn, Asociación para las Políticas Públicas (APP) y por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales (INECIP). También participaron personalidades diversas: comunicadores como Diego Fucks, o activistas sociales como Lidia Ortiz de Burry, conocida como “la abuela de las armas”, quien desde el 2001 había comenzado a canjear armas por alimentos en su ciudad de La Plata. Además, el lanzamiento contó con el apoyo de IANSA (International Action Network on Small Arms), que participó a través de su presidenta Rebecca Peters.⁽⁴⁾

El nacimiento de la RAD tuvo como antecedentes principales las experiencias de Brasil y de la provincia de Mendoza. En el país vecino, se había sancionado en 2003 el “Estatuto de

(4) Han acompañado el proceso de la RAD de forma permanente otras organizaciones nacionales de la sociedad civil, como Madres del Dolor, Red Solidaria, y Amnistía Internacional Argentina. Dicho proceso también ha sido acompañado a nivel latinoamericano por la Coalición Latinoamericana para la Prevención de la Violencia Armada (CLAVE) y a nivel mundial por la International Action Network on Small Arms (IANSA). A la RAD también pertenecen familiares de víctimas.

3. El surgimiento de la Red Argentina para el Desarme

Desarme”, tras un fuerte impulso de distintas organizaciones de la sociedad civil, en un territorio que albergaba la mayor cantidad de muertes con armas de fuego del mundo (Mack, 2011).¹⁴ En la provincia cuyana, por su parte, en el 2000 se había implementado la primera campaña del desarme de nuestro país, a nivel local, con el impulso fundamental del entonces viceministro de Seguridad local, Gabriel Conte.⁽⁵⁾ De hecho, el acto de lanzamiento de la RAD contó con la presencia de Conte (quien para ese entonces ya era titular de la ONG mendocina “Espacios”) y de una representante de la organización brasilera “desarmate.org”, Marcia Lisboa.

Tal como surge de las crónicas de ese entonces, desde sus orígenes la RAD tuvo cuatro características, que mantiene vigentes hasta la actualidad:

- a. La interpelación al Estado como responsable principal de las políticas de control de armas de fuego y desarme. Una de los reclamos centrales de la incipiente Red fue la situación del Registro Nacional de Armas (RENAR), que todavía pertenecía al Ministerio de Defensa, y la inexistencia de una política pública de control del mercado legal de armas de fuego y de persecución eficaz de los mercados ilegales. La RAD identificó que el Estado tenía el deber de incluir, dentro de sus políticas de seguridad, un conjunto de acciones eficientes y planificadas para reducir y fiscalizar la circulación de armas de fuego. Este reconocimiento de la responsabilidad estatal, que es en sí mismo una definición política, se mantuvo a lo largo de los años, y se plasmaría, entre otras acciones, en el impulso de la creación de una nueva agencia de control, que finalmente se conseguiría en 2015, con la ley 27.192 de creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).
- b. El reclamo de participación social en el diseño e implementación de esas políticas. La RAD también puso sobre el tablero desde su nacimiento la importancia de que el Estado convoque y haga parte a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación y ejecución de esas políticas. Puede leerse en esas primeras proclamas la propuesta al gobierno nacional de crear una “mesa de trabajo abierta a la participación de las organizaciones sociales para evaluar conjuntamente soluciones a la problemática”, que luego se cristalizaría en la creación del Consejo

(5) Ver evaluaciones de esa experiencia en Appiolaza (2001, 2002).

3. El surgimiento de la Red Argentina para el Desarme

Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, incorporado en la ley 26.216 (2006), y que recién está comenzando a concretarse, en términos formales, en 2022 (“Lanzamiento de la Red Argentina para el Desarme”, 18/11/2004). Esa participación se identifica no solo como un derecho de la ciudadanía, aplicable a cualquier política pública, sino también como un requisito fundamental para aumentar la efectividad de esas acciones.

- c. El desarme voluntario como eje fundamental. Como se señaló previamente, los planes de entrega voluntaria son una de las partes que integran la más amplia política de control de armas de fuego y desarme. Sin embargo, desde sus comienzos la RAD identificó la potencia del desarme voluntario, no sólo por su incidencia directa en la reducción del circulante de armas de fuego, sino también por su capacidad comunicacional y de concientización. Esto se deriva de su carácter voluntario: si la efectividad de estos planes depende de la voluntad de la sociedad de entregar sus armas, es necesaria la difusión de toda la información que la ciudadanía necesita para tomar consciencia del riesgo que implica tener el arma, entre otras ventajas del desarme.
- d. La reconversión del dolor en construcción social, colectiva y política. La creación de la RAD también tuvo como catalizador la masacre escolar de Carmen de Patagones, ocurrida el 28 de septiembre de 2004, en la cual un adolescente de 15 años ingresó con el arma reglamentaria de su padre (prefecto naval) al Instituto N° 202 Islas Malvinas y disparó contra sus compañeros y compañeras de aula, hiriendo a cinco y provocando la muerte de otros tres. Si bien las masacres escolares provocadas por las armas de fuego habían estado en el centro del debate internacional tras el estreno del multipremiado documental *Bowling for Columbine* (2002), la Masacre de Patagones fue un hecho con características sin antecedentes para nuestro país. La reacción de la sociedad civil, que buscó ir más allá de la mera respuesta espasmódica, también forma parte de las características distintivas de la Red Argentina para el Desarme. Surge de un diagnóstico claro: las “masacres” o “tragedias” no son hechos aislados o accidentales, sino formas extremas y más visibles de un fenómeno más cotidiano e invisible, que es la violencia con armas de fuego. Si la masacre de Patagones fue cometida con un arma de fuego que el propio Estado había puesto en manos de

3. El surgimiento de la Red Argentina para el Desarme

un agente público, pudo comprenderse que la responsabilidad por el hecho no era solo del adolescente o de su familia, sino también de un Estado incapaz de controlar el uso de las armas de fuego.

La creación de la Red Argentina para el Desarme tuvo una incidencia inmediata en la política nacional. Un mes después de su creación, el entonces Ministro del Interior, Aníbal Fernández, recibió a la RAD y le manifestó la intención gubernamental de “poner en marcha antes de fin de año un plan nacional de canje de armas”,⁽⁶⁾ pero la promesa no se cumplió sino hasta unos años después.

Lamentablemente, la necesidad de convertir el dolor en trabajo y esfuerzo por una sociedad menos violenta volvería a aparecer unos meses después con dos crímenes que también forman parte de la historia y la memoria de la Red Argentina para el Desarme, y de la sociedad argentina en general.

El primero de ellos fue el asesinato de Pablo Piccioli, en octubre de 2005. Pablo era un estudiante de 18 años, quien fue asesinado en el marco de una discusión de tránsito por un asesor de una empresa de seguridad privada, que utilizó el arma de fuego que el RENAR le había autorizado a poseer, terminando con la vida de un joven. La familia de Pablo, representada por Dante Piccioli, se involucró inmediatamente en el impulso de políticas para el desarme.

En diciembre de ese año, el Ministro del Interior volvería a reunirse con la RAD, esta vez con la presencia de Dante Piccioli. En esa reunión, el reclamo y la respuesta serían los mismos que un año atrás. Por el lado de las organizaciones, el lanzamiento de un plan de desarme, con participación de la sociedad civil. Por parte del Estado, la promesa de lanzar el plan de desarme, aunque esta vez sin comprometerse a un plazo determinado.⁽⁷⁾

Otro hecho que permanece imborrable en nuestras memorias es el asesinato de Alfredo Marcenac, también de 18 años, quien se encontraba caminando por la Avenida Cabildo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando el asesino

(6) Cfr “Antes de fin de año, plan de desarme” (*La Nación*, 07/12/2004) y “Avanza el plan de desarme de la sociedad: entregarían dinero a quienes entreguen sus armas” (*Clarín*, 06/12/2004).

(7) Cfr. “El Gobierno promete impulsar un plan nacional de desarme” (*La Nación*, 10/12/2005) y “El Gobierno se comprometió a trabajar por el desarme de la población” (*Infobae*, 11/12/2005).

3. El surgimiento de la Red Argentina para el Desarme

Martín Ríos disparó contra un grupo de personas que caminaba por la avenida. Ríos también era legítimo usuario de armas de fuego, y había obtenido esa autorización estatal por parte del RENAR, pese a que el único control psicofísico se lo había realizado un traumatólogo, sin ninguna formación en evaluaciones psicológicas o psiquiátricas. Además, Ríos ya había cometido otros tres hechos de este tipo, contra un colectivo, contra personas en una confitería y contra un tren, sin ninguna consecuencia legal.

Esa evidente vinculación entre el descontrol de las armas de fuego por parte del Estado y el asesinato de Alfredo, llevó a la familia Marcenac –en cabeza de Adrián Marcenac y Mónica Bouyssede, padre y madre de la víctima– a conformar la Asociación Alfredo Marcenac, que pasó a ser parte activa y fundamental de la Red Argentina para el Desarme.

La sinergia entre los distintos actores de la sociedad civil, sumada al peso propio de las tragedias acumuladas, obtuvieron una respuesta por parte del Estado. Tres semanas después del asesinato de Marcenac, la Red Argentina para el Desarme fue recibida por el entonces presidente Néstor Kirchner y presentó un petitorio por una “política integral de control de armas” que incluyera, entre otros aspectos, un plan de desarme, una reforma del entonces RENAR para convertirla en una verdadera agencia de control, y el cumplimiento de la ley 25.938, que desde el 2004 preveía la creación del “Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados”.⁽⁸⁾

Días después, reconociendo la labor de las organizaciones de la sociedad civil que venían trabajando el tema,⁽⁹⁾ Kirchner lanzaría una “nueva política de control de armas de fuego”, cuyo anuncio central fue el pase del entonces RENAR del Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior⁽¹⁰⁾ y su apoyo explícito al desarme. Ese aval se concretaría días después con

(8) Cfr. “Petitorio contra las armas” (*Página 12*, 25/07/2006) y “Piden que el Estado contribuya al desarme” (*La Nación*, 24/07/2006).

(9) En ese acto del 9 de agosto de 2006, con la presencia de la RAD y otras representaciones de la sociedad civil, Kirchner afirmó: “En nombre de los argentinos agradezco profundamente la tarea que hacen las organizaciones, hay que tener mucho valor espiritual, mucha solidaridad, una alta comprensión espiritual del tema y del problema para poder asumir la tarea de prédica constructiva que ustedes están asumiendo”. Discurso completo disponible en: <https://www.casarsada.gob.ar/informacion/archivo/24962>

(10) Cfr. “Plan para desarmar la inseguridad” (*Página 12*, 10/08/2006).

3. El surgimiento de la Red Argentina para el Desarme

el envío al Congreso de la Nación del proyecto de ley de emergencia nacional en materia de armas de fuego, que incluía un plan de desarme voluntario. De este modo, comenzaba a cumplirse uno de los principales e incesantes reclamos que la sociedad civil venía haciendo desde hacía dos años.

Además, en esos meses se registraron otros avances. En ese sentido, sostenían Concaro y Olaeta (2011):

Los principales resultados de la sumatoria de fuerzas se empezaban a vislumbrar: campañas de sensibilización en asociación con autoridades nacionales (Ministerios de Justicia y Educación), trabajo con concejales y legisladores provinciales y nacionales interesados en proyectos de desarme de la sociedad civil y control de armas y el trabajo local con autoridades y referentes de base de varios puntos del país. A modo ilustrativo, cabe mencionar como primera acción de sensibilización del Estado nacional a la campaña realizada con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos durante el año 2006, bajo el lema “Tenés un arma, tenés un problema”, con la activa participación de la Red Argentina para el Desarme, o bien el trabajo llevado a cabo junto al Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires por la Universidad de San Andrés y Viva Río, con la participación de investigadores de la ONG argentina Asociación para Políticas Públicas, en el que analizaron el impacto de las armas en la salud pública y específicamente el uso de armas de fuego en la Argentina. (p. 67).

Sin embargo, aclaraban Concaro y Olaeta: “recién con la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego se sienta el primer paso en la construcción de una agenda nacional en materia de prevención y reducción de la violencia armada” (p. 67).

4. La implementación del Plan Nacional de Desarme

El 20 de diciembre de 2006, el Congreso Nacional sancionó la ley 26.216,⁽¹¹⁾ que estableció la “emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas

(11) Para la sanción de la ley, además del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, se tuvieron en consideración los proyectos de legisladores nacionales –de diversos partidos–, tales como Spatola Paola R.; Comelli Alicia M.; Iturrieta Miguel A.; Conti Diana B.; García Méndez Emilio; Franco Jorge D.; Giudici Silvana e Irrazábal Juan M., entre otros y otras.

4. La implementación del Plan Nacional de Desarme

de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados”.

La ley también creó el “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas De Fuego”, que permite la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones en puestos de recepción a cambio de un incentivo, para que sean inmediatamente inutilizadas y, luego, destruidas. A esos fines, la norma establecía una amnistía del delito de tenencia ilegal para quienes entregaran sus armas en el marco del Programa. La ley estableció un plazo de 180 días, prorrogables por igual término, que en los hechos se terminaría prorrogando casi sin interrupciones hasta la actualidad.⁽¹²⁾

Por último, la ley dispuso la creación de un “Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego”, en el que intervendrían múltiples organismos estatales; y de un “Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego”, compuesto por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia. La inclusión del Consejo Consultivo en la norma buscó dar respuesta al sostenido reclamo de la sociedad civil de participar en el diseño y ejecución de las políticas de control de armas en general, y del desarme, en particular.

La ley fue promulgada en enero de 2007⁽¹³⁾ y, finalmente, se puso en marcha el 10 de julio de 2007.⁽¹⁴⁾ En el acto de lanzamiento, al presentar el plan y la creación del Consejo Consultivo de la sociedad civil, el Ministro del Interior, Aníbal Fernández, señaló:

Este Consejo Consultivo que hemos creado y que realmente de consultivo tiene todo, porque son los que nos aportan las ideas, los que discuten con nosotros la gráfica, los videos, los que analizan con nosotros las situaciones de políticas provincia por provincia son un mon-

(12) Otro aspecto destacable de la ley fue la prohibición de la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país.

(13) Cfr. “Un desarme que viene demorado” (*Página 12*, 18/04/2007).

(14) Disposición 246/2007 RENAR, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129881/norma.htm>. En abril de ese año, la RAD había advertido públicamente su preocupación por la puesta en marcha del plan; ver “Un desarme que viene demorado” (*Página 12*, 18/04/2007).

4. La implementación del plan nacional de desarme

tón de jóvenes que están acá, que yo les rindo homenaje porque realmente se han colgado el tema solitos, sin ningún apoyo estatal, con esfuerzo, con ganas, para tratar de aportar a lo que les acabo de comentar.⁽¹⁵⁾

El Programa, desde un primer momento, contó con el apoyo e impulso de la sociedad civil. Su comienzo tuvo lugar en Necochea, ciudad natal de Alfredo Marcenac, con la presencia de su familia, acompañada por otras organizaciones de la Red Argentina para el Desarme.⁽¹⁶⁾ Las noticias periodísticas de la época daban cuenta del éxito inmediato del programa, que en sus comienzos alcanzó entre 650⁽¹⁷⁾ y 700⁽¹⁸⁾ armas de fuego entregadas por día.

El temprano éxito del plan no puede dejar de vincularse con el apoyo brindado por la sociedad civil desde un primer momento. La Asociación Alfredo Marcenac participó activa e integralmente de esa puesta en marcha, lanzando su propio "Programa para la promoción del desarme y la paz", una "prueba piloto para tratar la problemática de la violencia con armas de fuego en instituciones educativas de distintos niveles" (Bouyssede, Angelli y Gullota, 2009).

Ese acompañamiento era también a través de su difusión en los medios de comunicación. Según un relevamiento periodístico de noticias digitales sobre la temática realizado por el INECIP en 2007, "la Red Argentina para el Desarme (RAD), fue citada en el 76% de las piezas informativas (PI). Esto indica la fuerte presencia de la RAD en tanto fuente de la prensa argentina y reconocimiento público entre los lectores" (Toro, Darraidou y Godinez Galay, 2008).

5. Resultados del plan de desarme

A 15 años de su implementación, el Programa de Entrega Voluntaria de Armas de fuego mostró un enorme nivel de eficacia. Al mismo tiempo, quedó claro que, como toda política pública, su mera vigencia formal no es suficiente para garantizar su eficacia. Como señalan Concaro y Olaeta (2011): "existen dos datos contundentes para demostrar la eficacia

(15) El discurso completo está disponible en: <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/24017-blank-32652050>

(16) Cfr. "Comenzó el canje de armas por dinero" (*La Nación*, 11/07/2007).

(17) "Devuelven 650 armas de fuego por día para su destrucción" (*La Nación*, 23/07/2007).

(18) "Se bajan las armas" (*Página 12*, 30/07/2007).

5. Resultados del plan de desarme

del plan: el impacto del desarme en el mercado legal e irregular y el impacto en el volumen de armas históricamente destruidas en el país”.

Durante sus 15 años de vigencia (con interrupciones), el plan logró la entrega voluntaria de 208.483 armas de fuego y 2.091.132 municiones. El número de armas equivale, prácticamente, al total de usuarios de armas de fuego registrados actualmente en la ANMaC con su licencia en regla.

Por su parte, en esta década y media se destruyó un total de 381.650 armas de fuego, esto es, 65 armas diarias: casi el cuádruple de lo que se destruía entre 1993 y 2004. Así y todo, el número de destrucción dista del alcanzado durante la primera etapa del plan, que ascendía a 248 armas diarias.

Es por estos y otros números que el Programa recibió el premio Política del Futuro 2013 (Future Policy Award 2013), que otorga Naciones Unidas a través de la Oficina de Asuntos de Desarme (UNODA), el Consejo Mundial del Futuro y la Unión Interparlamentaria. Se trata de una distinción que celebra las soluciones políticas innovadoras para el desarme.

Pero en cuanto se empieza a analizar la evolución temporal de esos números absolutos, queda claro que la eficacia del Programa no es estable. Por el contrario: los números confirman la hipótesis planteada por la RAD desde el momento de su fundación, que vinculaba la eficacia de la política con el margen de participación que tenga la sociedad civil, el nivel de difusión de la medida y el trabajo de concientización que permita potenciar su impacto.

Esta vinculación fue estudiada por Adrián Marcenac en su informe “12 años en las Políticas de armas. Avances y retrocesos” (2016) quien señala:

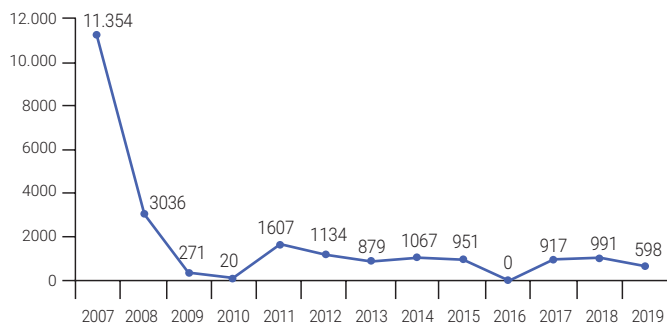
En la primera etapa, por convicción o por demanda social, hubo una importante apertura a la participación ciudadana en las tareas de concientización, de control en los puestos de recepción, en los depósitos transitorios de guarda, en las destrucciones. Se trabajó conjuntamente con los funcionarios y técnicos del RENAR, coordinando, planificando cada una de las tareas requeridas para el funcionamiento del Programa. Fue una clara demostración de que es posible el trabajo conjunto Estado-Ciudadanía cuando existe la decisión política de

5. Resultados del plan de desarme

hacerlo. Lamentablemente a partir de 2009 (junto con la puesta en marcha de la primera renovación del Programa de Entrega), la nueva gestión en la dirección del RENAR, consideró que el programa era una política exclusiva del Ejecutivo Nacional y, en consecuencia, también todo lo relacionado con la difusión y ejecución. Se obturó la posibilidad del trabajo conjunto Estado- Sociedad Civil. A partir de ese momento ésta última fue convocada sólo para reafirmar las decisiones que tomaban las nuevas autoridades, sin que se consideraran sus aportes ni la experiencia acumulada en el trabajo territorial que se había realizado. Este corte en la dinámica de trabajo debilitó al Programa, que fue decreciendo en su impacto. (p. 5)

En un informe posterior, la Asociación Alfredo Marcenac reseña el flujo de entrega mensual de armas de fuego en el marco del Programa, desde su implementación hasta el 31 de diciembre de 2019.⁽¹⁹⁾

Figura 1. Flujo de entrega mensual (total al 31 de diciembre de 2019)



Fuente: Asociación Civil Alfredo Marcenac.

Como se observa, el plan tuvo una efectividad decreciente a lo largo de los años. Si bien durante el primer año era esperable un flujo alto y difícil de sostener en el tiempo, por la fuerza del “efecto novedad”, lo cierto es que incluso en 2008 se alcanzó un promedio que más que triplica al de los años siguientes. En esa primera etapa, se entregaban 120 armas por día, promedio que luego se redujo a la mitad (60 armas por día).

La explicación, señala Marcenac, está dada por un cambio en el método de implementación. Mientras que en los primeros

(19) Los años 2020 y 2021 estuvieron signados por la pandemia, un factor externo que afectó la comparabilidad de la información. Por ley 27.690 (BO, 03/10/2022) se estableció la prórroga del programa hasta el 31/12/2023.

5. Resultados del plan de desarme

años el Estado hizo partícipe a la sociedad civil, planificando en conjunto acciones territoriales y jornadas de sensibilización y concientización, esa mecánica cambió a partir de la primera renovación del Programa, en 2009. A partir de allí, la sociedad civil no volvió a ser convocada como en la primera etapa, y el plan entró en un terreno de parálisis y burocratización que implicaron una menor efectividad del plan.

Los problemas vinculados con la falta de participación de la sociedad civil, y la consecuente caída en la efectividad del Programa, fueron reiterados por lo señalado por la Red Argentina para el Desarme, en diversas ocasiones, a gobiernos de distinto origen político.⁽²⁰⁾ Tan importante fue esa característica inicial, que el premio otorgado por la ONU. “Future Policy 2013”, destacó al plan por haber “demostrado lo que se puede lograr cuando la sociedad civil trabaja en conjunto y en asociación con el gobierno para lograr una transformación social” (World Future Council, 2013).

6. Creación de la ANMaC

La eficacia del plan de desarme está supeditada a la existencia de una agencia nacional de control de armas y desarme fuerte. Un análisis de la participación ciudadana en la historia del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego no puede obviar el enorme paso que significó la sanción de la ley 27.192 de creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).

Si bien una historia de la creación de la ANMaC excede el marco de este documento, no podemos dejar de mencionar que, desde el momento mismo de su fundación, la RAD abogó por la creación de una agencia de control de armas. Así lo reflejaba Kosovsky (2006), miembro fundador de la RAD:

REGLA 2. El árbitro no puede jugar para los “ganadores”. Reubicación y reestructuración de la agencia de control de armas (...) La administración del ente de control por los mismos controlados y la obtención de ganancias a partir de esta actividad alimenta un círculo que vicia toda posibilidad de transparencia. La reformulación del

(20) A modo de ejemplo, pueden observarse reclamos de ese tenor en notas periodísticas de 2013 (“El Programa de desarme está languideciendo de una muerte lenta. Entrevista a Adrián Marcenac”, 05/07/2013) y 2017 (“Prorrogaron por dos años el Plan de Desarme Voluntario”, 05/12/2017).

6. Creación de la ANMaC

sistema de financiamiento del RENAR es un punto clave en el cambio de las reglas del juego. Un Estado que pretende disminuir el circulante de armas en la población no puede asociarse con los fabricantes y vendedores de armas para administrar al ente estatal de control del circulante. El RENAR debe contar con una partida propia asignada en el marco del Presupuesto Nacional y los ingresos recibidos por los trámites de registración y contralor deben ser utilizados para financiar campañas de desarme. (p. 70)

Dentro de las múltiples competencias de esa agencia de control que ya empezaba a avizorarse se encontraba, sin dudas, la de impulsar el plan de desarme. Como señalan Concaro y Olaeta (2011), la conversión del plan en una política de estado permanente dependía de diversos factores, y “la reforma institucional del Registro Nacional de Armas (RENAR) es uno de ellos, transformando al organismo en una autoridad de aplicación con nuevas funciones y mayores capacidades en la implementación de políticas en materia de prevención” (p. 69).

La creación de la ANMaC pudo lograrse tras varios intentos fallidos, con proyectos presentados por distintos legisladores y legisladoras que, lamentablemente, durante casi una década terminaban cayendo, por decisión política, en saco roto. Finalmente, en 2015, y por unanimidad, el Congreso de la Nación aprobó la ley que creó la ANMaC, con el objetivo de dotar al organismo responsable del control de las armas de fuego en el país de presupuesto propio, fortalecer la capacidad del Estado en el diseño de políticas de control y fiscalización del mercado de armas, y profundizar la política de desarme y prevención de la violencia armada. Este proceso contó con el impulso constante de la sociedad civil, que incluyó una carta abierta con más de 25 organizaciones respaldando e impulsando la aprobación de la ley.⁽²¹⁾

A siete años, seguimos hablando de “sanción de la ley” y no de “implementación”, porque creemos que aún faltan muchos pasos para considerar que la ANMaC ha logrado convertirse en la agencia de control que la ley estableció. Para que ese control sea posible, se necesitan partidas presupues-

(21) Disponible en: <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-RAD-pedido-tratamiento.pdf>

6. Creación de la ANMaC

tarias suficientes, entre diversas acciones pendientes que ya enumeraba Marcenac en su informe de 2016 y que, en gran medida, siguen vigentes.

7. Conclusión

Si la efectividad del Plan de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego se resiente tanto cuando la sociedad civil no es convocada a participar, ¿por qué entonces el Estado se priva de esa participación? ¿Por qué evitaría utilizar –en el buen sentido– las capacidades propias de organizaciones especializadas en la temática, que tienen al desarme en un orden de prioridades más alto y estable que el lógicamente fluctuante vaivén de prioridades de la administración pública? Las respuestas, con base en lo observado en esta década y media, han sido variadas. Desde meras mezquindades o recelos por compartir una cuota de mérito o protagonismo, hasta desconfianza respecto de personas y colectivos que no necesariamente “forman parte” del partido gobernante de turno. Desde sensaciones de omnipotencia hasta, en algunos casos, un temor a una transparencia que pueda dejar a la luz manejos no del todo regulares. En estos 15 años, mucha agua ha pasado bajo el puente. Pero lo cierto es que sobran los motivos para recuperar esa ejemplar sinergia que el Estado y la sociedad civil supieron construir en los comienzos del plan de desarme.

Señalaba INECIP en 2009:

Es claro que las virtudes de este proceso de gestión asociada entre estado y sociedad civil dependen fundamentalmente de comprometer a las organizaciones con el análisis de alternativas reales. Esto significa demostrar con gestos claros que el Gobierno está dispuesto a compartir poder y que la relación no va a sostenerse en base a asimetrías de información preexistentes. Sólo desde allí se podrá superar el clásico rol del reclamo y trabajar constructiva y sólidamente en propuestas. (pp. 90-91)

A esta altura, no debería tratarse de una cuestión de conveniencia política, de reconocimiento a las capacidades construidas por la sociedad civil o de legitimidad democrática. Hay un motivo mucho más persuasivo: la participación ciudadana en el plan de desarme aumenta su efectividad. En una política en donde la efectividad se traduce en menos

7. Conclusión armas circulando y, en consecuencia, en menos muertes, seguimos creyendo que el Estado, cuya responsabilidad y protagonismo central respetamos y reclamamos, ya no volverá a hacer oídos sordos a la sociedad civil.

Esperamos que la pronta implementación del Consejo Consultivo pueda ser un primer paso en ese sentido, y seguimos manteniendo ese afán de vivir en una sociedad menos violenta. Un afán que, hace 18 años, nos ha llevado a reunirnos y trabajar durante todo este tiempo por una causa que justifica, por sí sola, un rechazo militante a perder las esperanzas.

Inutilización de las armas de fuego recepcionadas en el marco del PEVAF





Referencias

Alfie, J.; Arduino, I.; Concaro, C.; Porterie, M. S. y Romano, A. (2018). *Violencia de género y armas de fuego en Argentina*. Fundación Friedrich Ebert. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2019/07/Violencia-de-G%C3%A9nero-y-Armas-de-Fuego-1.pdf>

"Antes de fin de año, plan de desarme". (7 de diciembre de 2004). *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/antes-de-fin-de-ano-plan-de-desarme-nid660795/?R=098f6f>

Appiolaza, M. (2001). *Contra los mitos: un análisis estadístico de armas secuestradas en Mendoza*. <https://inecip.org/wp-content/uploads/Appiolaza-Contra-los-mitos.pdf>

----- (2002). Desarme enfocado desde la comunicación. En PNUD, *Dimensiones de la violencia*. <https://es.scribd.com/document/13217203/Desarme-enfocado-desde-la-comunicacion-PNUD-El-Salvador-2002>

"Avanza el plan de desarme de la sociedad: entregarían dinero a quienes entreguen sus armas". (6 de diciembre de 2004). *Clarín*. https://www.clarin.com/ediciones-antiores/avanza-plan-desarme-sociedad-entregarian-dinero-entreguen-armas_0_ByZBwTckOFx.html

Binder, A. (2013). *Análisis político criminal*. Ad Hoc.

Bouyssede, M.; Angelli, L. y Gullota, P. (2009). Programa para la promoción del desarme y la paz. En INECIP y SweFOR, *Notas Preliminares sobre políticas públicas de desarme civil para una estrategia local de seguridad*. <https://inecip.org/publicaciones/notas-preliminares-sobre-politicas-publicas-de-desarme-civil-para-una-estrategia-local-de-seguridad/Comenzó-el-canje-de-armas-por-dinero>. (11 de julio de 2007). *La Nación*.

- Referencias** <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/comenzo-el-canje-de-armas-por-dinero-nid924707/>
- Concaro, C.** (2019). El sentido de la política pública de control de armas y desarme. *Revista Pena y Estado (Nueva época)*, 1. https://www.redparaeldesarme.org/_files/ugd/3fed70_04686ac43e5f406c9ba5d279296d115f.pdf
- Concaro, C. y Olaeta, H.** (2011). Violencia armada y el desarme de la sociedad civil. El caso de la República Argentina. *Urvió: Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3442/3/RFLACSO-04-U10-Concaro.pdf
- “Devuelven 650 armas de fuego por día para su destrucción”. (23 de julio de 2007). *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/devuelven-650-armas-de-fuego-por-dia-para-su-destruccion-nid928176/>
- “El Gobierno promete impulsar un plan nacional de desarme”. (10 de diciembre de 2005). *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/el-gobierno-promete-impulsar-un-plan-nacional-de-desarme-nid763582/?R=830827>
- “El Gobierno se comprometió a trabajar por el ‘desarme’ de la población”. (11 de diciembre de 2005). *Infobae*. <https://www.infobae.com/2005/12/11/227332-el-gobierno-se-comprometio-trabajar-el-desarme-la-poblacion/>
- “El Programa de desarme está languideciendo de una muerte lenta. Entrevista a Adrián Marcenac” (05/07/2013). Agencia Andar. <https://www.andaragencia.org/1493/>
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP].** (2009). La gestión asociada en las políticas de control de armas de fuego. En CIPPEC, *Construyendo confianza. Volumen II*. Autor. <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1753.pdf>.
- Kosovsky, D.** (2006). *El ciudadano sheriff*. Capital Intelectual.
- “Lanzamiento de la ‘Red Argentina para el Desarme’”. (18 de noviembre de 2004). *Diario Judicial*. <https://www.diariojudicial.com/nota/49281>
- Mack, D.** (2011). Implementación del Estatuto de Desarme en Brasil: Del papel a la práctica. URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656554006.pdf>
- Marcenac, A.** (2016). *12 años en las Políticas de armas. Avances y retrocesos*. https://www.redparaeldesarme.org/_files/ugd/3fed70_40475321c2264dfe8fd06b1db36c5eec.pdf

Referencias

Ministerio de Seguridad de la Nación. (2022). *Homicidios Dolosos (Sistema de Alerta Temprana - Homicidios Dolosos)*. https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe_Homicidios_Dolosos.pdf

Palabras del ministro del interior Aníbal Fernández en el lanzamiento del Plan Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. (15 de junio de 2007). *Casa Rosada presidencia*. <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/archivo/24017-blank-32652050>

"Petitorio contra las armas". (25 de julio de 2006). *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-70452-2006-07-25.html>

"Piden que el Estado contribuya al desarme". (24 de julio de 2006). *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/piden-que-el-estado-contribuya-al-desarme-nid825861/>

"Plan para desarmar la inseguridad". (10 de agosto de 2006). *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-71219-2006-08-10.html>

"Prorrogaron por dos años el Plan de Desarme Voluntario". (5 de diciembre de 2017). *El auditor. Info*. https://elauditor.info/gestionpublica/prorrogaron-por-dos-anos-el-plan-de-desarme-voluntario_a5c9cd7bc1aa4d13d86ae3e8d

Romano, A.; Alfie, J. y Mucci, A. L. (2019). Cuando el macho dispara: armas de fuego y violencia de género en Argentina. En *INECIP*. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/11/Cuando-el-macho-dispara.pdf>

"Se bajan las armas". (30 de julio de 2007). *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-88916-2007-07-30.html>

Toro, P. A., Darraidou, V. y Godinez Galay, F. (2008). Relevamiento periodístico sobre el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. En *INECIP*. <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Ficha-Relevamiento-Periodistico-Armas.pdf>

"Un desarme que viene demorado". (18 de abril de 2007). *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-83620-2007-04-18.html>

World Future Council. (2013). *Future Policy Award 2013: Celebrating the World's best Disarmament Policies*. <https://www.worldfuturecouncil.org/future-policy-award-2013-celebrating-the-worlds-best-disarmament-policies/>

ANMaC en primera persona

Los 15 años de Desarme voluntario en Argentina son el resultado de la implementación de una política pública que se sostiene, en gran medida y sin lugar a dudas, por el trabajo diario, los aportes y el compromiso de cada una de las personas que integran la ANMaC.

Por eso, su voz en primera persona resulta un aporte fundamental que enriquece la presente publicación.

“Recuerdo el día de lanzamiento del Programa de Desarme Voluntario. Fue en el año 2007, en la ciudad de Necochea, en presencia del entonces presidente de la Nación Néstor Kirchner y de la familia Marcenac. Las delegaciones comenzaron a recibir armas de fuego y municiones desde el mismo día de lanzamiento. El primer día, nuestra delegación recibió entre 4 o 5 armas; una era una pistola calibre 45 con la numeración adulterada.

Una anécdota de ese primer día es que una persona de sexo masculino vino a entregar un arma y a cambio le dimos un cheque con un incentivo económico. Me acuerdo que mi jefe me sugirió que acompañara al hombre al banco para que cobre el cheque. El hombre tenía una cicatriz de un tiro en un costado de su cuerpo y había venido a entregar el arma porque le había prometido a sus hijos cambiar de vida”.

“Realicé la primera acta del Programa de Desarme Voluntario el 10/07/07; recuerdo la fecha porque el día anterior había sido feriado del 9 de julio y había salido una nota en el diario local donde se promocionaba la recepción de armas de fuego y municiones en la delegación. Mucha gente pedía ver el procedimiento. No recuerdo la primera arma de fuego que recibí, pero sí recuerdo haber recibido una escopeta labrada en Europa... Era una obra de arte y la mujer que la entregaba nos dijo que su esposo había fallecido y quería entregarla a la ANMaC (ex RENAR) porque era un recuerdo de su marido y no quería que se volviera a utilizar”.

Carlos Nistal

Delegado Mar del Plata

Luis Sal Aréa

Delegado Tucumán

Zaira Solari
Ex operadora
del Plan Nacional
de Entrega Voluntaria

“Vanessa Show se acercó a la sede central de la ANMaC (ex RENAR). Era una persona conocida y muy extravagante, la acompañaban personas con cámaras filmadoras. Quería dejar el arma de fuego de su papá, que había fallecido. Nos contó que su padre había sido muy violento con ella por ser afeminada y no el “hijo” que esperaba. Luego de entregar el revólver, nos pidió que la dejemos aplastarlo.

Otra situación que recuerdo es que una vez vinieron a entregar dos escopetas oxidadas que habían sido encontradas en la pileta de una casa quinta, y habían sido usadas en un violento robo que había tenido por víctimas a los dueños de dicha casa”.

Ariel Taiba
Operador
del Plan Nacional
de Entrega Voluntaria

“Recuerdo una situación en la que una persona mayor, de entre 70 u 80 años, se presentó en la sede central de la ANMaC para entregar una escopeta cuyo aspecto era de haber sido muy usada. Durante el proceso de la inutilización, el usuario se largó a llorar y, ante la pregunta de si era un recuerdo familiar, la persona comentó que en alguna época de su vida en el campo no había tenido qué comer y que esa escopeta le había proveído el alimento durante mucho tiempo”.

**Agustín
García Médici**
Integrante del Equipo
Profesional ANMaC

“Como equipo de Prevención Ciudadana realizamos una encuesta anónima a cada participante del Desarme Voluntario, luego de la entrega del material. El objetivo de la encuesta era medir tanto aspectos socio demográficos y subjetivos como la satisfacción de los y las participantes del Programa.

Hace unos años me tocó encuestar a una mujer con su hija. Ambas salieron del puesto de recepción muy angustiadas porque el arma que habían entregado pertenecía a su marido, quien había fallecido hacía unos meses. Ellas no estaban al tanto de la existencia del arma y la encontraron luego de revisar un armario donde esta persona guardaba efectos personales. Recuerdo que ambas estaban muy agradecidas con la existencia del Programa ya que, en un primer momento, no habían sabido qué hacer con el material y les había resultado una gran carga durante meses. Entregar el arma en la sede central de la ANMaC aquella mañana fue un alivio para ellas”.

“Quiero resaltar lo importante que fue para las mujeres poder contar con una herramienta tan valiosa como el Desarme, ya que les permitió sanear una situación en la que habían quedado, producto del fallecimiento del esposo y padre, y evitar que el arma esté al alcance de los hijos u otros niños de la familia, por el peligro que podía conllevar. El PEVAF fue una solución rápida, inmediata y anónima; esas mujeres buscaban una solución y el Desarme Voluntario se las dio.

También valoro lo realizado en relación a personas con adicciones y sus familias, a quienes el PEVAF les otorgó la posibilidad de desprenderse de ese elemento peligroso que es el arma de fuego”.

“A mí y a mis compañeros nos llamaba mucho la atención que muchas de las personas que se acercaban (antes de la pandemia) nos contaban por qué habían decidido entregar el arma de fuego. En su mayoría se ‘soltaban’ y contaban que habían sido influenciados por alguna mujer cercana. Pero, ante la pregunta de un compañero varón respecto a la encuesta anónima que realizamos, las personas manifestaban que no habían sido influenciadas por nadie.

Una señora vino a entregar el arma de fuego de su hijo, y contó que le constaba que él no era legítimo usuario, y que había decidido entregar el arma porque su hijo era una persona violenta y quería evitar cualquier situación peor”.

“Como parte integrante del equipo que se desempeña en el procedimiento del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, hago foco en la satisfacción del usuario/a como uno de los hechos más destacables. La inclusión del Programa dentro del Sistema de Gestión de Calidad del MJDDH fue muy importante porque, a través de la Certificación IRAM ISO 9002: 2015, se mejoraron las condiciones de prestación de servicios, la trazabilidad y el compromiso de los que desarrollan tareas dentro del mismo.

A su vez, las personas que heredan armas de fuego luego de la pérdida de familiares cercanos, muchas de las cuales ni siquiera sabían de ellas, destacan la existencia

Félix Bravo Herrera
Delegado de Salta

Ana Delgado
Operadora
del Plan Nacional
de Entrega Voluntaria

Marcelo Quaranta
Operador del Plan
Nacional de Entrega
Voluntaria

Marcelo Quaranta
Operador del Plan
Nacional de Entrega
Voluntaria

del Programa porque les permite entregar un material del que se querían desprender y no sabían cómo. En muchas oportunidades noté que para los usuarios era de mucha más importancia la inutilización en el acto, la destrucción posterior del arma y/o el anonimato, que el incentivo económico”.

Santiago Balza
Ex funcionario
del Ex RENAR - ANMaC

“Más de 200.000 armas de fuego y cerca de 2.500.000 de municiones fueron eliminadas de circulación en la sociedad. Difícilmente pueda demostrarse cuantitativamente cuántas vidas se han salvado, pero esa es la gran noticia.

Otro aspecto positivo que muchas veces pasa desapercibido en relación a la política de Desarme Voluntario es, justamente, su voluntariado –circunstancia que demuestra una alta responsabilidad por parte de la población que posee acceso a las armas, siendo que en la mayoría de los casos ese acceso deviene de una herencia conyugal o familiar– y la alta participación de personas mayores que, en un tiempo oportuno, deciden no traspasar la posesión de armas a sus familiares, en el entendimiento de que traspasarán un problema. Los resultados son difíciles de medir, pero no se deben evaluar en relación a las tasas de delincuencia, sino de la reducción del circulante de armas de fuego a la que la delincuencia tiene acceso. Dejar las armas de fuego en manos indebidas o no actuar para disminuir el acceso de esas manos, da por resultado (en la sociedad en general y de forma ‘democrática’) dramas y víctimas en todas las clases sociales. En ese sentido, entiendo que tiene que existir el Desarme Voluntario y que este debe tener más difusión y transparencia”.

Datos relevantes de la gestión de materiales controlados y prevención de la violencia con uso de armas de fuego

Armas y municiones recibidas en los 12 puestos federales pueden conocerse en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/pevaf/recepcion>

Año	Armas de fuego	Municiones
2007-2010	108.028	774.651
2011-2015	67.650	678.662
2016-2019 ⁽²⁾	30.455	566.675
2020-2021 ⁽³⁾	3307	86.570
Total	209.440	2.106.558

Tabla 1. Recepción de armas de fuego y municiones 2007-2022 en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria⁽¹⁾

Tal como establece la ley 27.192, la ANMaC se encarga de la destrucción de todos los materiales controlados, tales como armas de fuego, municiones convencionales, explosivos, pirotecnia, y equipos de protección profesional, entre otros, ello en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, y sus complementarias y modificatorias.

Año	Cantidad de armas destruidas	Cantidad de municiones destruidas
2000-2006	60.848	-
2007-2010	124.702	-

Tabla 2. Destrucción de materiales controlados⁽⁴⁾

(1) Registro de datos sobre recepción de armas de fuego y municiones en el marco del desarme voluntario.

(2) En 2016 no hubo recepción de armas y municiones en el marco del PEVAF.

(3) La recepción se vio afectada principalmente por el contexto de pandemia Covid-19. Atento a que la ley que contempla la nueva prórroga para la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria se ha sancionado en septiembre 2022, no se encontraba autorizada la recepción armas de fuego y municiones durante el transcurso de este año.

(4) Durante el año 2018 y 2019 no se han realizado destrucciones de materiales controlados.

Tabla 2. Destrucción de materiales controlados (continuación)

Año	Cantidad de armas destruidas	Cantidad de municiones destruidas
2011-2015	138.474	1.272.463
2016-2019	76.638	-
2020-2022	38.315	9 tn
Total	438.977	10 tn

Tabla 3. Destrucción de otros materiales controlados Año 2020⁽⁶⁾

	Explosivos (kg)	Pirotecnia (bultos)
Total	4325 kg	124 b

Tabla 4. Talleres realizados sobre desarme voluntario (PEVAF)

Año	Total	Cantidad de personas alcanzadas
2017	164	2565
2018	190	2699
2019	150	5199
2020 ⁽⁶⁾	7	317
2021	57	1369
2022	19	153

Tabla 5. Operativos federales de desarme voluntario

Año 2007-2022	Cantidad de puestos móviles ⁽⁷⁾
Total	244

Tabla 6. Encuesta anónima PEVAF Resultados 2018-2021

¿Es la primera vez que participa del Programa?		Porcentaje
Sí	2998	74%
No	615	15%
NC	430	11%
Total	4043	100%

5) Ibidem.

(6) Los talleres se vieron afectados principalmente por el contexto de pandemia Covid-19.

(7) Además de los puestos móviles, se encuentran operativos 12 puestos fijos de recepción de materiales controlados.

¿Es o fue legítimo/a usuario/a?		Porcentaje
Sí	1279	32%
No	2193	54%
NC	571	14%
Total	4043	100%

Tabla 6. Encuesta anónima PEVAF Resultados 2018-2021 (continuación)

¿Cuál es su género?		Porcentaje
Varón	2937	73%
Mujer	1081	27%
Otro	9	0%
NC	16	0%
Total	4043	100%

¿Alguna persona influyó en su decisión?		Porcentaje⁽⁸⁾
Mujer	325	8%
Varón	130	3%
Nadie	1277	32%
Otro	76	2%
NC	2235	55%
Total	4043	100%

¿Cómo lo hacía sentir tener un arma? (varón)			¿Cómo la hacía sentir tener un arma? (mujer)		
		Porcentaje			Porcentaje
En riesgo	1001	34	En riesgo	705	65%
Seguro/Protegido	313	11	Seguro/Protegido	36	3%
Indiferente	989	34	Indiferente	185	17%
Otros	194	7	Otros	46	4%
NC	440	15	NC	109	10%
Total	2937	100	Total	1081	100%

(8) Estos números reflejan que, aunque las mujeres no son las que más utilizan el Programa, sí ejercieron influencia en varones para entregas de armas y/o municiones al Desarme Voluntario.

Desarme y destrucción de armas de fuego



Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego I 2020-2021



PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ARMADA

PREVENCIÓN CIUDADANA

2020-2021

Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Materiales Controlados

Mg. Ramiro Urristi

Director Nacional de Planificación Estratégica, Cooperación Institucional y Prevención Ciudadana

Lic. Carlos M. Peralta

Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana

Mg. Santiago J. Balza

Área de Prevención Ciudadana

Responsable

Lic. Agustín García Médiçi

Integrantes del Equipo

Abg. Facundo W. Facciuto

Lic. Lautaro Nahuel Segundo

Tec. Daniela Diazzi



PREVENCIÓN CIUDADANA

Es un área multidisciplinaria que investiga la problemática de la violencia armada en la sociedad, elaborando estrategias de intervención para sensibilizar a la población y generar conciencia en relación al uso y la tenencia de armas de fuego, teniendo como eje la resolución pacífica de conflictos.



-1-
Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada

PRESENTA:

PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ARMADA

-LEY Nº 27.192ARTÍCULO 16. – Plan de Acción. Anualmente, la Agencia Nacional de Materiales Controlados elaborará un Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada.

- RESOLUCIÓNANMaC 20/2016, Dirección Nacional De Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional / Acciones de la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana, inciso 4.



-2-
Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PREVENCIÓN CIUDADANA 2020 -2021

Este documento tiene por finalidad crear un marco general que oriente la acción de la ANMaC en materia de prevención en el contexto del Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada que prevé la Ley N° 27.192 y la Res ANMaC 20/2016.

A continuación se presenta un esquema metodológico que da cuenta de la estructura de la planificación:



PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PREVENCIÓN CIUDADANA 2020 -2021

OBJETIVOS GENERALES

1) LA DISMINUCIÓN DEL USO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; 2) LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES, HECHOS DE VIOLENCIA Y DELITOS OCASIONADOS POR EL ACCESO Y USO DE ARMAS DE FUEGO; 3) LA SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE LOS RIESGOS; 4) LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA NO TENENCIA Y NO USO DE LAS ARMAS DE FUEGO.

DESARROLLAR POLÍTICAS TENDIENTES A REDUCIR EL CIRCULANTE DE ARMAS EN LA SOCIEDAD CIVIL Y **PREVENIR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA ARMADA**, CONTEMPLANDO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

EL DESARROLLO DE **ACCIONES POSITIVAS** QUE PROPENDAN A LA **DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CON ARMAS DE FUEGO**, CONJUNTAMENTE CON OTROS ORGANISMOS ENCARGADOS DE SU PREVENCIÓN.

DISÑAR EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ARMADA, **PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE DESARME**, CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN LA SOCIEDAD Y **VIOLENCIA DE GÉNERO**.

NORMATIVA

LEY 26.216 ART. 4
LEY 27.529 (Prórroga)


LEY 27.192 ART. 4, INC 2)

LEY 27.192 ART. 4, INC 4)

RES ANMaC 20/2016




PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	
PREVENCIÓN CIUDADANA 2020.2021	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	NORMATIVA
1 Reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia armada, contemplando la realización de campañas de comunicación pública	LEY 27.192 ART. 4, INC 2)
2 Realizar programas de concientización y sensibilización sobre desarme y control de la proliferación de armas de fuego en la sociedad, que promuevan la cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos	LEY 27.192 ART. 5, INC 7)
3 Organizar y dictar cursos y seminarios de formación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales y locales cuyo desempeño se vincule con la materia. Asimismo, capacitar a las organizaciones de la sociedad civil, universidades, organizaciones territoriales, barriales, medios de prensa, nacionales o internacionales	LEY 27.192 ART. 5, INC 9)
4 Realizar periódicamente relevamientos estadísticos respecto de hechos, sujetos y actividades vinculadas a armas de fuego y explosivos, y brindar esta información a los organismos encargados de diseñar e implementar las estrategias para la persecución del tráfico ilícito y las demás actividades con materiales controlados que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas	LEY 27.192 ART. 5, INC 12)
5 Realizar programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que puedan ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas	LEY 27.192 ART. 5, INC 14)
6 Llevar adelante políticas de intercambio de información respecto de la normativa y los procesos, como así también de las buenas prácticas en la materia con organismos de otros países u organismos internacionales dentro del marco de la cooperación internacional	LEY 27.192 ART. 5, INC 13)
7 Evaluar los resultados de las políticas públicas que se instrumenten en el sector y difundir sus conclusiones.	LEY 27.192 ART. 5, INC 16)
8 Garantizar la publicidad de sus decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomados y de las estadísticas producidas sobre la materia mediante su difusión en la página web del organismo, sin perjuicio de todas las vías de comunicación complementarias que puedan utilizarse	LEY 27.192 ART. 5, INC 11)



5

Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ORIGEN	ACCIÓN ESTRATÉGICA	PRODUCTO	INDICADORES
Reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia armada, contemplando la realización de campañas de comunicación pública.	LEY 27.192 ART. 4, INC 2)	1) Consolidación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego	A) Puntos de Recepción de MMCC (Delegaciones y Puestos Móviles)	A) Cantidad de puntos de recepción de material en el marco del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF)
			B) Adecuación de los Puntos de Recepción de MMCC a los Protocolos COVID-19 vigentes.	B) Cantidad de Puntos de Recepción de MMCC adecuados a Protocolos COVID-19 vigentes.
			Elevar la efectividad en el cobro de Incentivo a cambio de MMCC	Porcentaje de efectividad en el cobro del incentivo del PEVAF (Incentivos presentados a cobro / cobrados en primer intento)
			Diseñar, desarrollar y difundir una Campaña Federal de Desarme en coordinación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, PEVAF, talleres de sensibilización de ANMaC y Línea 144.	A) Cantidad de productos comunicacionales en medios de comunicación nacionales, provinciales y municipales B) Cantidad de eventos de difusión del PEVAF
			Encuesta PEVAF Argentina	A) Grado de Satisfacción de las personas que participan con la modalidad del PEVAF. B) Cantidad de Delegaciones y Puestos Móviles en los que se realiza la Encuesta PEVAF.
			Armas de Fuego entregadas en el marco del PEVAF.	Número de armas de fuego entregadas en el marco del PEVAF.
			Municiones entregadas en el marco del PEVAF.	Número de municiones entregadas en el marco del PEVAF.
Proceso de Certificación de Calidad Normas ISO 9001	Certificación de Calidad de Normas ISO 9001			

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ORIGEN	ACCIÓN ESTRATÉGICA	PRODUCTO	INDICADORES	
Realizar programas de concientización y sensibilización sobre desarme y control de la proliferación de armas de fuego en la sociedad, que promuevan la cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos.	ART. 5, INC 7) LEY 27.192	2) Realizar talleres y capacitaciones sobre el uso, los riesgos y la tenencia de armas de fuego en la población civil incluyendo una perspectiva de géneros.	1) Taller Creencias que Matan	Cantidad de talleres realizados Cantidad de personas alcanzadas	
Organizar y dictar cursos y seminarios de formación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales y locales cuyo desempeño se vincule con la materia. Asimismo, capacitar a las organizaciones de la sociedad civil, universidades, organizaciones territoriales, barriales, medios de prensa, nacionales e internacionales.	ART. 5, INC 9) LEY 27.192		2) Taller Masculinidades Armadas		
			3) Capacitación PEVAF Argentina		
			4) Formación de Líderes Comunitarios		
			5) Creación de una Capacitación Docente	Cantidad de Capacitaciones realizados Cantidad de docentes alcanzados	
Realizar periódicamente relevamientos estadísticos respecto de hechos, sujetos y actividades vinculadas a las armas de fuego y explosivos, y brindar esta información a los organismos encargados de diseñar e implementar las estrategias para la persecución del tráfico ilícito y las demás actividades con materiales controlados que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas.	ART. 5, INC 12) LEY 27.192		3) Realizar informes de diagnóstico en relación al uso, los riesgos y la tenencia de armas de fuego a nivel nacional	6) Creación de una nueva Capacitación para Legítimos Usuarios con perspectiva de género (Web)	Cantidad de Capacitaciones realizadas Cantidad de LUI alcanzados
				7) Creación de una Capacitación para Profesionales de la Salud del SIAF e Instructores de tiro con perspectiva de género (Web)	Cantidad de Capacitaciones realizadas Cantidad de Profesionales de la Salud e Instructores de tiro alcanzados
				8) Creación de una Capacitación para Delegaciones de ANMaC	Cantidad de Capacitaciones realizadas en Delegaciones de ANMaC
		1) Percepciones sobre el uso de armas de fuego en Argentina		Cantidad de informes realizados Cantidad de Encuestas realizadas	
Realizar programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que puedan ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas.	ART. 5, INC 14) LEY 27.192		2) Diagnóstico sobre Armas de fuego en las escuelas	Cantidad de informes realizados	
Evaluar los resultados de las políticas públicas que se instrumenten en el sector y difundir sus conclusiones.	ART. 5, INC 16) LEY 27.192	4) Realizar informes sobre las políticas estratégicas que realiza la ANMaC en pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos por las leyes y resoluciones. -7-	3) Relevamiento de medios sobre Robos a depósitos judiciales, policiales y comisarías.	Cantidad de informes realizados	
			1) Resultados de la Encuesta PEVAF	Cantidad de informes realizados Cantidad de encuestas realizadas	
			2) Informe sobre Legítimos Usuarios	Cantidad de informes realizados	
			3) Informe Acciones Preventivas por violencia de género, familiar y doméstica	Cantidad de informes realizados	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ORIGEN	ACCIÓN ESTRATÉGICA	PRODUCTO	INDICADORES
Garantizar la publicidad de decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomados y de las estadísticas producidas sobre la materia mediante su difusión en la página web del organismo, sin perjuicio de todas las vías de comunicación complementarias que puedan utilizarse	ART. 5, INC 11) LEY 27.192	5) Difundir los resultados de los informes de diagnóstico y de gestión y las actividades del área en la página web del organismo en la sección prevención ciudadana	a) Creación de la sección de Prevención Ciudadana en la página web de la ANMaC de Argentina.gov.ar b) Publicaciones de calidad a los fines de difundir y ofrecer las actividades garantizando la actualización constante de la página web de la ANMaC, sección Prevención Ciudadana.	a) Creación de la sección de Prevención Ciudadana en la página web de la ANMaC de Argentina.gov.ar b) Cantidad de Publicaciones en la página web
Llevar adelante políticas de intercambio de información respecto de la normativa y los procesos, como así también de las buenas prácticas en la materia con organismos de otros países u organismos internacionales dentro del marco de la cooperación internacional.	ART. 5, INC 13) LEY 27.192	6) Generar una articulación con organismos internacionales que estén vinculados con la materia en pos de realizar un intercambio de información respecto de la normativa, los procesos y las buenas prácticas	a) Mesas de Trabajo y Articulación b) Participación en Seminarios Nacionales, Regionales e Internacionales.	a) Cantidad de Mesas de Trabajo y Articulación b) Cantidad de Participaciones en Seminarios Nacionales, Regionales e Internacionales

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PREVENCIÓN CIUDADANA 2020-2021

ACCIONES ESTRATÉGICAS

- 1 CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES
- 2 REALIZAR **TALLERES Y CAPACITACIONES** SOBRE EL USO, LOS RIESGOS Y LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LA POBLACIÓN CIVIL INCLUYENDO UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- 3 REALIZAR **INFORMES DE DIAGNÓSTICO** EN RELACIÓN AL USO, LOS RIESGOS Y LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL
- 4 REALIZAR **INFORMES SOBRE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS** DE LA ANMaC EN POS DE CUMPLIMENTAR CON LOS OBJETIVOS DISPUESTOS POR LAS LEYES Y RESOLUCIONES PERTINENTES.
- 5 **DIFUNDIR LOS RESULTADOS** DE LOS INFORMES DE DIAGNÓSTICO Y DE GESTIÓN Y LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA EN LA PÁGINA WEB DEL ORGANISMO EN LA SECCIÓN PREVENCIÓN CIUDADANA.
- 6 GENERAR UNA SÓLIDA **ARTICULACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ORGANISMOS DE OTROS PAÍSES** QUE ESTÉN VINCULADOS CON LA MATERIA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA NORMATIVA, LOS PROCESOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS



ACCIÓN ESTRATÉGICA Nº 1

CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DEL ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 1

CONSOLIDACIÓN DEL PEVAF

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	NORMATIVA	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia armada, contemplando la realización de campañas de comunicación pública.	LEY 27.192 ART. 5, INC 4)	CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO




ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 1

CONSOLIDACIÓN DEL PEVAF


PRODUCTO	INDICADORES	METAS 2021
Puntos de Recepción de MMCC (Delegaciones y Puestos Móviles)	A) Cantidad de puntos de recepción de material en el marco del PEVAF. B) Cantidad de Puntos de Recepción de MMCC adecuados a Protocolos COVID19 vigentes.	A) 20 Puntos de Recepción B) Todos los Puntos de Recepción habilitados
Adecuación de los Puntos de Recepción de MMCC a los Protocolos COVID-19 vigentes.		
Elevar la efectividad en el cobro de Incentivo cambio de MMCC	Porcentaje de efectividad en el cobro del incentivo del PEVAF (Incentivos presentados a cobro / cobrados en primer intento)	100%
Diseñar, desarrollar y difundir una Campaña Federal de Desarme en coordinación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad: PEVAF, talleres de sensibilización de ANMaC y Línea 144.	A) Cantidad de productos comunicacionales en medios de comunicación nacionales, provinciales y municipales B) Cantidad de eventos de difusión del PEVAF	A) 50 productos comunicacionales B) 50 eventos de difusión del PEVAF
Encuesta PEVAF Argentina	A) Grado de Satisfacción de las personas que participan con la modalidad del PEVAF. B) Cantidad de Delegaciones y Puestos Móviles en los que se realiza la Encuesta PEVAF.	A) Metodología: Relevamiento de encuesta permanente PEVAF entre ANMaC. Valor analítico la variable: 1. Totalmente Satisfecho, 2. Muy Satisfecho, 3. Satisfecho, 4. Poco Satisfecho, 5. Muy poco Satisfecho, 6. Insatisfecho / Valor esperable: 1-2. Riesgos: Difusión, demoras arranque por COVID B) 4 Puntos de Recepción que realicen la encuesta PEVAF.
Armas de Fuego entregadas	Número de armas de fuego entregadas en el marco del PEVAF.	12.000 Armas de fuego entregadas
Municiones entregadas	Número de municiones entregadas en el marco del PEVAF.	135.000 Municiones entregadas
Proceso de Certificación de Calidad Normas ISO 9001	Certificación de Calidad de Normas ISO 9001	Ratificación del Proceso de Calidad de Normas ISO 9001 de 2018/2019




ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 2
TALLERES Y CAPACITACIONES


- 13 -
Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada

ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 2		
TALLERES Y CAPACITACIONES		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	NORMATIVA	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Realizar programas de concientización y sensibilización sobre desarme y control de la proliferación de armas de fuego en la sociedad, que promuevan la cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos.	LEY 27.192 ART. 5, INC 7)	REALIZAR TALLERES Y CAPACITACIONES SOBRE EL USO, LOS RIESGOS Y LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LA POBLACIÓN CIVIL INCLUYENDO UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
Organizar y dictar cursos y seminarios de formación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales y locales cuyo desempeño se vincule con la materia. Asimismo, capacitar a las organizaciones de la sociedad civil, universidades, organizaciones territoriales, barriales, medios de prensa, nacionales o internacionales.	LEY 27.192 ART. 5, INC 9)	

 ANMaC
Asociación Nacional de Voluntarios de Control de Armas

- 14 -
Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada

 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina

ACCIÓN ESTRATÉGICA N°2			
TALLERES Y CAPACITACIONES			
PRODUCTO	DETALLE	PLAZOS Y MODALIDAD	ACTORES ASOCIADOS
1) Taller Creencias que Matan	Reflexiones sobre las creencias y representaciones sociales en torno a las armas de fuego y los riesgos que implican para la seguridad ciudadana	Semanal (presencial/ web)	Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y DHH, Ministerio de Seguridad, Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Géneros, Poder Judicial de la Nación, Gobiernos Provinciales y locales.
2) Taller Masculinidades Armadas	Taller de reflexión sobre los usos y efectos de las armas de fuego Desde una perspectiva de género	Semanal (presencial/ web)	
3) Capacitación PEVAF Argentina	Difusión del programa de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones	Semanal (presencial/ web)	
4) Formación de Líderes Comunitarios	Una formación que brinda herramientas para abordar la problemática de la violencia armada en la población civil	Semestral (presencial/ web)	
5) Creación de una Capacitación para Docentes	Destinada al personal de la comunidad educativa en relación a los Protocolos de Actuación frente a situaciones complejas de la vida escolar	Semestral (presencial/ web)	Ministerio de Educación de la Nación y las Provincias.
6) Creación de una Capacitación para Legítimos Usuarios Individuales	Se capacita de forma virtual a los Legítimos Usuarios Individuales en la problemática de la violencia armada con perspectiva de género.	Permanente Web	Ministerio de las MCoD, Ministerio de Salud, ANMaC
7) Creación de una Capacitación para Profesionales de la Salud (SIAF) e Instructores de Tiro.	Se capacita de forma virtual a los Profesionales de la Salud de la Carilla de ANMaC e Instructores de tiro en la problemática de la violencia armada desde una perspectiva de género.	Permanente Web	Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de las MCoD.
8) Creación de una Capacitación para Delegaciones de ANMaC	Se capacita al personal de las Delegaciones en las tareas que desarrolla el área de Prevención Ciudadana	Trimestral (presencial/ web)	ANMaC



ACCIÓN ESTRATÉGICA N°2		
TALLERES Y CAPACITACIONES		
PRODUCTO	INDICADORES	METAS 2021
1) Taller Creencias que Matan	a) Cantidad de Talleres y Capacitaciones realizadas b) Cantidad de personas alcanzadas	A) 150 talleres y capacitaciones realizadas B) 5000 personas alcanzadas
2) Taller Masculinidades Armadas	a) Cantidad de Talleres y Capacitaciones realizadas b) Cantidad de personas alcanzadas	
3) Capacitación PEVAF Argentina	a) Cantidad de Talleres y Capacitaciones realizadas b) Cantidad de personas alcanzadas	
4) Formación de Líderes Comunitarios	a) Cantidad de Talleres y Capacitaciones realizadas b) Cantidad de personas alcanzadas	
5) Creación de una Capacitación para Docentes	a) Cantidad de Talleres y Capacitaciones realizadas b) Cantidad de docentes alcanzados	a) 10 Talleres y Capacitaciones realizadas b) 300 Docentes capacitados
6) Creación de una Capacitación para Legítimos Usuarios Individuales	a) Cantidad de LUI alcanzados	a) 500 LUI alcanzados
7) Creación de una Capacitación para Profesionales de la Salud (SIAF) e Instructores de tiro.	b) Cantidad de profesionales de la salud e instructores de tiro alcanzados	a) 100 Profesionales de la Salud e Instructores alcanzados
8) Creación de una capacitación para Delegaciones de ANMaC	a) Cantidad de Delegaciones que recibieron la capacitación	a) 5 Delegaciones



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 3 INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO



-17-
Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada

ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 3 INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	NORMATIVA	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Realizar periódicamente relevamientos estadísticos respecto de hechos, sujetos y actividades vinculadas a armas de fuego y explosivos, y brindar esta información a los organismos encargados de diseñar e implementar las estrategias para la persecución del tráfico ilícito y las demás actividades con materiales controlados que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas	LEY 27.192 ART. 5, INC 12)	REALIZAR INFORMES DE DIAGNÓSTICO EN RELACIÓN AL USO, LOS RIESGOS Y LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL
Realizar programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que puedan ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas	LEY 27.192 ART. 5, INC 14)	



-18-
Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 3

INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

PRODUCTO	PLAZOS	ACTORES ASOCIADOS	INDICADORES	METAS 2021
1) Informe Percepciones sobre el uso de las armas de fuego en Argentina.	SEMESTRAL	PREVENCIÓN CIUDADANA	a) Cantidad de Informes realizados b) Cantidad de Encuestas realizadas	a) 2 informes b) 600 encuestas
2) Informe Relevamiento de Medios sobre Presencia de Armas de Fuego en Escuelas	SEMESTRAL	PRENSA Y COMUNICACIÓN DE ANMaC	a) Cantidad de informes realizados.	a) 2 informes
3) Informe Relevamiento de Medios sobre Robo a Depósitos Judiciales, Policiales y Comisarias.	SEMESTRAL	PRENSA Y COMUNICACIÓN DE ANMaC	a) Cantidad de informes realizados.	a) 2 informes



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 4 MONITOREO DE GESTIÓN



ACCIÓN ESTRATÉGICA Nº 4

MONITOREO DE GESTIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	NORMATIVA	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Evaluar los resultados de las políticas públicas que se instrumenten en el sector y difundir sus conclusiones	LEY 27.192 ART. 5, INC 16)	REALIZAR INFORMES SOBRE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS QUE REALIZA LA ANMaC EN POS DE CUMPLIMENTAR CON LOS OBJETIVOS DISPUESTOS POR LAS LEYES Y RESOLUCIONES.



ACCIÓN ESTRATÉGICA Nº 4

MONITOREO DE GESTIÓN

PRODUCTO	PLAZOS	ACTORES ASOCIADOS	INDICADORES	METAS 2021
1) Informe Resultados de la Encuesta PEVAF.	TRIMESTRAL	DELEGACIONES DE ANMaC	a) Cantidad de Informes realizados b) Cantidad de Encuestas realizadas	a) 4 informes b) 1800 encuestas realizadas
2) Informe de diagnóstico Socio Demográfico sobre Legítimos Usuarios Individuales de MMCC.	SEMESTRAL	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, ANMaC.	a) Cantidad de Informes	a) 2 informes
3) Informe Acciones Preventivas: Trabas e Inhabilitaciones por Denuncias por Violencia de Género, Doméstica y Familiar.	TRIMESTRAL	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANMaC	a) Cantidad de Informes	a) 4 informes



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 5 PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN



-23-

Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada

ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 5 PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO

Garantizar la publicidad de sus decisiones, incluyéndolos antecedentes en base a los cuales fueron tomados y de las estadísticas producidas sobre la materia mediante su difusión en la página web del organismo, sin perjuicio de todas las vías de comunicación complementarias que puedan utilizarse

NORMATIVA

LEY 27.192 ART. 5, INC 11)

ACCIÓN ESTRATÉGICA

DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LOS INFORMES DE DIAGNÓSTICO Y DE GESTIÓN Y LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA EN LA PÁGINA WEB DEL ORGANISMO EN LA SECCIÓN PREVENCIÓN CIUDADANA

ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 5

PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

PRODUCTO	PLAZOS	ACTORES ASOCIADOS	INDICADORES	METAS 2021
1) Creación de la sección de Prevención Ciudadana en la página web de la ANMaC de Argentina.gob.ar	ANUAL	PRENSA Y COMUNICACIÓN, ANMaC	Efectiva creación de la sección de Prevención Ciudadana en la página web de la ANMaC de Argentina.gob.ar (SI - NO).	Sección de Prevención Ciudadana activa y actualizada
2) Publicaciones de calidad a los fines de difundir y ofrecer las actividades garantizando la actualización constante de la página web de la ANMaC, sección Prevención Ciudadana.	MENSUAL	PRENSA Y COMUNICACIÓN, ANMaC	Cantidad de Publicaciones en la página web	24 publicaciones, 2 por mes.



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 6 ARTICULACIÓN INTERNACIONAL



ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 6

ARTICULACIÓN INTERNACIONAL

DETALLE	NORMATIVA	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Llevar adelante políticas de intercambio de información respecto de la normativa y los procesos, como así también de las buenas prácticas en la materia con organismos de otros países u organismos internacionales dentro del marco de la cooperación internacional.	LEY 27.192 ART. 5, INC 13)	GENERAR UNA SÓLIDA ARTICULACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE ESTÉN VINCULADOS CON LA MATERIA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA NORMATIVA, LOS PROCESOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS.

ACCIÓN ESTRATÉGICA N° 6

ARTICULACIÓN INTERNACIONAL

PRODUCTO	PLAZOS	ACTORES ASOCIADOS	INDICADORES	METAS 2021
1) Mesas de trabajo.	SEMESTRAL	ONU, ONU MUJERES, UNLIREC, ORGANISMOS OTROS PAÍSES.	a) Cantidad de Mesas de Trabajo y Articulación	a) 2 mesas de trabajo
2) Participación en Seminarios Regionales e Internacionales (presenciales y web)	SEMESTRAL	ONU, ONU MUJERES, UNLIREC, ORGANISMOS DE OTROS PAÍSES.	a) Cantidad de Participaciones en Seminarios Nacionales, Regionales e Internacionales	a) 2 participaciones en Seminarios Nacionales, Regionales e Internacionales

Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego II 2022-2023

Presentación

Este documento tiene el objeto de presentar el Plan de Acción de Prevención de la Violencia por Uso de Armas de Fuego, en su segunda edición, posterior al plan diseñado e implementado en el período 2020-2021, aprobado mediante RESOL-2020-68-APN-ANMAC#MJ.

Dicho Plan de Acción se diseña y se implementará en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo V artículo 16 de la ley 27.192, el que prevé "anualmente la Agencia Nacional de Materiales Controlados elaborará un Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada, financiado con el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada, a cuyos efectos solicitará la colaboración y asistencia del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, conforme a lo establecido en la ley 26.216. El mismo podrá ser revisado y ajustado trimestralmente de conformidad con su evolución".

El artículo 14 de la ley 27.192 establece la creación del Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (FPVA) en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, integrado por:

- 1) El veinte por ciento (20%) de las partidas presupuestarias con afectación específica asignadas por la ley de presupuesto derivadas de las tasas, aranceles, contribuciones, multas y otros servicios administrativos provenientes de su actuación;
- 2) Los recursos provenientes de donaciones, legados, subsidios o premios que especifiquen como destino la integración del Fondo;
- 3) Cualquier otro aporte que establezca el Estado Nacional.

La finalidad del Fondo se orienta en el diseño del Plan de Acción, el que permitirá el financiamiento de:

- a) Programas tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego, reducción de accidentes y hechos de violencia ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego, sensibilización acerca de los riesgos de la tenencia y uso de armas y promoción de la resolución pacífica de conflictos;
- b) Capacitaciones a instituciones de la educación en todos sus niveles, inicial, primaria, secundaria, terciarias, universitarias, públicas y privadas; organismos estatales, nacionales, provinciales, municipales, organizaciones públicas y privadas, de la sociedad civil, tendientes a la prevención de la violencia armada y a la promoción de una cultura de la paz;

- c) Programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que pueda ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas;
- d) Actividades organizativas del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego creado por la ley 26.216;
- e) Requerimientos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados para la ejecución de las políticas de prevención de la violencia armada.

A su vez, mediante la resolución MJ 370/22 se reglamentó el funcionamiento del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, instancias cuya creación quedó pendiente desde la sanción de la ley 26.216. La finalidad de estas dos instancias es la coordinación de políticas de control y prevención del uso y proliferación de armas de fuego, municiones y explosivos, y otros materiales controlados, coordinar los esfuerzos para el éxito del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF), proponer e impulsar medidas y reformas legislativas necesarias, y brindar apoyo a distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema e intercambiar experiencias e impulsar la realización de estudios e investigaciones.

En este marco normativo de actuación, la Dirección Ejecutiva de la ANMaC ha elaborado la propuesta de la proyección presupuestaria del Sistema Integrado de Administración Financiera (SAF) los años 2023-2025, orientando las políticas a financiar en:

- 1) Políticas de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias;
- 2) Políticas de desarme voluntario orientadas a reducir el circulante de armas en la

wwsociedad civil y prevenir los efectos de la violencia con uso de armas, contemplando la realización de campañas de comunicación pública;

- 3) Políticas de prevención de la violencia de género y violencia familiar con uso de armas de fuego y cooperación con otros organismos públicos para diseñar e implementar programas de acción integral orientados a la problemática;
- 4) Políticas de promoción de una agenda cultural y deportiva orientada a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de la no violencia, contemplando la realización de actividades socioculturales, deportivas y socioeducativas y campañas de divulgación social;
- 5) Políticas orientadas a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216;
- 6) Colaboración y cooperación en el diseño e implementación de políticas criminales orientadas en la investigación, persecución y conjuración de delitos y crimen organizado que involucra el uso de armas de fuego y demás materiales controlados;
- 7) Cooperación en el diseño e implementación de políticas de desarrollo tecnológico, productivo y comercial orientadas al control de calidad y seguridad de los materiales controlados importados, exportados, fabricados y comercializados en Argentina y en el mercado internacional;
- 8) Políticas de promoción de la formación profesional técnica en el ámbito universitario, y de la investigación científica y desarrollo tecnológico orientadas a la gestión de materiales controlados y la prevención de las violencias, en pos de generar conocimientos y tecnologías multidisciplinares respecto a las temáticas y problemáticas vinculadas en Argentina;
- 9) Colaboración y cooperación en el desarrollo de la política exterior de la República Argentina respecto al control de la proliferación

de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados, ante los regímenes de no proliferación de armas de fuego, comercio de armas, tráfico ilícito y otras problemáticas vinculadas.

Dichas políticas se ejecutarán en pos de las siguientes metas físicas presupuestarias:

- 1) Otorgamiento de Credencial de Legítimo/a Usuario/a;
- 2) Otorgamiento de Credencial de Tenencia de Materiales Controlados;
- 3) Asignación del Código de Identificación de Materiales Controlados (CUIM);
- 4) Habilitación de Usuarios/as de Materiales Controlados;
- 5) Gestión de Resguardo y Disposición Final de Material Controlado: 1. Armas recibidas; 2. Armas resguardadas; 3. Armas destruidas; 4. Tonelada destruida de material controlado;
- 6) Inspección a Legítimos/as Usuarios/as de Materiales Controlados;
- 7) Sanciones y medidas precautorias dispuestas a Legítimos/as Usuarios/as;
- 8) Plan de Entrega Voluntaria de Armas (Fondo Nacional de Promoción de la Violencia con Uso de Armas-FPVA);
- 9) Investigaciones sobre la Prevención de la Violencia con uso de Armas (FPVA).
- 10) Capacitaciones en Materia de Prevención de Violencia con Uso de Armas (FPVA);
- 11) Promoción de Políticas de Prevención de la Violencia con Uso de Armas (FPVA): 1. Operativos Territoriales; 2. Talleres realizados; Material Audiovisual publicado;

En relación a las metas mencionadas, los puntos enumerados en 5), 7), 8), 9), 10), 11), corresponden y se abordan en el Plan de Acción.

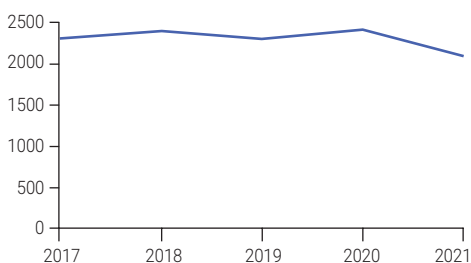
Se destaca que el presente Plan de Acción será parte del Plan Estratégico Institucional

de la Agencia, dando cumplimiento al artículo 13 de la ley 27.192.

Problemática

El homicidio constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia. En los últimos 4 años en la Argentina, se observa cierta estabilidad en los homicidios dolosos ocurridos. En el año 2017 se produjeron en nuestro país un total de 2314 homicidios dolosos, es decir 5,3 hechos por cada 100.000 habitantes; en 2018, se contabilizó un total de 2285 hechos, que equivale a una tasa de 5,4 homicidios por cada 100.000 habitantes. Durante el año 2019, se registraron 2237 casos de homicidio, equivalente a una tasa de 5,1 casos por cada 100.000 habitantes, en el año 2020, año en que azotó la pandemia del coronavirus, 2416 homicidios, es decir 5,3 casos por cada 100.000 habitantes, y finalmente en el año 2021, hubo 2019 homicidios, es decir 4,6 casos por cada 100.000 habitantes, comprende una variación del 14,3% respecto al año 2020.

Homicidios dolosos (2017-2021)



Considerando que Argentina es un país federal, se identifican los datos referidos a cada provincia, observando que aquellas que constituyen centros urbanos son las que concentran el mayor número de homicidios. Tales los siguientes casos: Buenos Aires: 931,4; Santa Fe: 347,2; Tucumán: 130,2; CABA: 122; Córdoba: 110,8; mientras que el resto de las provincias muestran tasas inferiores a los 100 casos por cada 100.000 habitantes.

Homicidios dolosos por provincia⁽¹⁾

Provincia	2017	2018	2019	2020	2021	Promedio anual
Buenos Aires	990	992	903	931	838	931,4
Santa Fe	306	357	341	373	359	347,2
Tucumán	118	135	141	152	105	130,2
CABA	143	137	102	125	103	122
Córdoba	115	108	122	121	88	110,8
Mendoza	97	106	95	90	85	94,6
Salta	96	70	68	89	63	77,2
Chaco	62	53	69	106	64	70,8
Entre Ríos	49	77	65	50	47	57,2
Misiones	54	57	52	57	40	52
Chubut	43	46	50	32	29	40
Santiago del Estero	37	37	48	37	32	38,2
Corrientes	24	28	50	41	46	37,8
Formosa	30	38	41	28	44	36,2
Neuquén	33	31	31	41	44	36
Río Negro	26	22	31	39	26	28,8
Jujuy	26	19	9	36	25	23
San Juan	15	16	14	16	12	14,6
Santa Cruz	12	11	16	22	12	14,6
San Luis	12	15	9	14	11	12,2
Catamarca	16	6	14	7	6	9,8
La Pampa	5	12	7	4	5	6,6
La Rioja	6	10	8	4	5	6,6
Tierra del Fuego	1	4	5	1	3	2,8

En materia de muertes a causa de armas de fuego, conforme se extrae de los datos provistos por las estadísticas vitales, elaboradas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el período comprendido entre los años 2011 a 2019 en nuestro país fallecieron un total de 22.497 personas a causa de un arma de fuego, lo cual es equivalente a expresar que se produjeron un saldo de 8 muertes por día con la utilización de un arma de fuego. En

el año 2019, se produjeron 2083 defunciones a causa de armas de fuego en nuestro país:

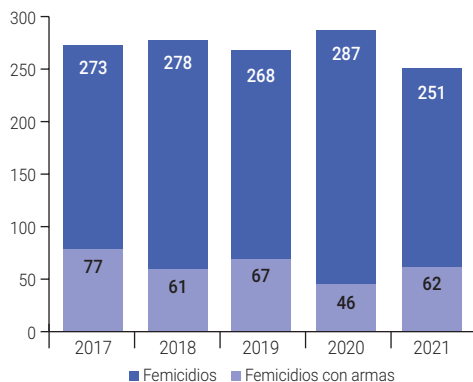
- 837 cuyo móvil no se determina;
- 755 por "agresión" (es decir, se trataría de eventuales homicidios dolosos);
- 439 fueron suicidios;
- 42 no intencionales;
- 10 por intervenciones legales de las Fuerzas de Seguridad.⁽²⁾

(1) Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación, Sistema Nacional de Información Criminal, 2017; 2018; 2019; 2020. Consultar en <https://estadisticascriminales.minseg.gov.ar/#>

(2) Fuente: Ministerio de Salud de la Nación, Estadísticas vitales. Información básica Argentina, 2019.

Entre 2017-2021 se registró en la Argentina un promedio total de 264 femicidios, de los cuales 24% fueron cometidos con la utilización de un arma de fuego. La Agencia Nacional de Materiales Controlados recibe, mensualmente, un estimado de 300 oficios judiciales vinculados a causas de violencia de género y violencia familiar, de fuentes federales y provinciales, donde se encuentra posiblemente involucradas armas de fuego o legítimos/as usuarios/as de armas. Estos oficios, son ingresados, analizados y procesados por los equipos técnico-jurídicos de la ANMaC, y, con posterioridad, derivan en trabas registrales, si el/la imputado/a no fuera un/a legítimo/a usuario/a, o en inhabilitaciones; si el/la imputado/a fuera un/a legítimo/a usuario/a de armas de fuego, registrado ante el organismo.⁽³⁾

Femicidios cometidos con empleo de un arma de fuego. Período 2017-2020



En concordancia con este análisis, la ANMaC elaboró un Proyecto de Resolución para la creación del Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género, en pos de relevar información idónea de los oficios y notificaciones judiciales y/o administrativas recepcionadas por la ANMaC por hechos

(3) Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de la Mujer, "Datos Estadísticos del Poder Judicial sobre femicidios 2017/2018/2019/2020/2021", Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, CABA.

de violencia género y violencia familiar. Esto permitirá generar una base de datos propia para el seguimiento de los casos, así como la elaboración y colaboración en el desarrollo de políticas públicas que aborden de manera integral la problemática de dichas violencias. A su vez, el registro permite tener un estado situacional con alcance federal de las situaciones registradas, permitiéndonos profundizar las acciones de abordaje. Al mismo como Anexo se acompañará un Instructivo para su implementación, como así también una "Guía de Orientación e Intercambio de Información para el Abordaje Integral de dichas Violencias", que tiene como objetivo principal el brindar orientación para el intercambio de información entre aquellos organismos públicos remitentes de oficios y/o notificaciones judiciales y/o administrativas (tales como Poderes Judiciales, Ministerios Públicos, Ministerios de Seguridad, entre otros, todos interjurisdiccionales) y la ANMaC, en pos de articular y coordinar un abordaje integral de las situaciones de violencia de género y violencia familiar.

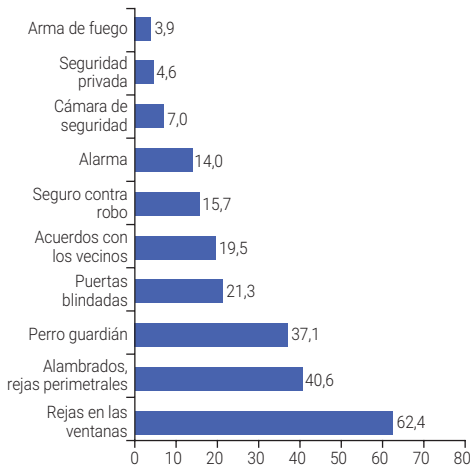
Así también, se le dará tratamiento prioritario y gestión con tiempos de urgencia a los oficios y las notificaciones judiciales y/o administrativas recepcionadas por la ANMaC provenientes de denuncias por situaciones de violencia de género y violencia familiar, desde órganos de la Justicia y las Fuerzas de Seguridad; la realización del registro rápido de la **inhabilitación a usuarios/as legítimos/as y traba registral preventiva a no usuarios/as denunciados/as**, ello en virtud del artículo 141 del decreto 395/75.

Dicha implementación estará a cargo de dos áreas de la Agencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

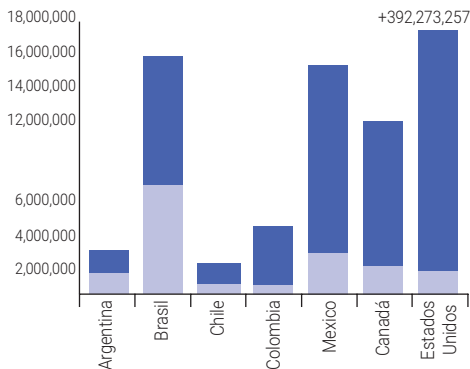
Haciendo un análisis minucioso de la situación de las armas de fuego en nuestro país, Argentina tiene los indicadores más bajos en la región y el continente, respecto a su acceso y circulación. Es así que en el año 2017, última oportunidad en que se publicó la Encuesta de

Victimización, con alcance federal, un 3,9% de los hogares argentinos declararon poseer armas de fuego, representando un aproximado de entre tres (3) y cuatro (4) millones de armas de fuego. Esto pone en evidencia que las mismas no son la primera opción utilizada como instrumento de seguridad para los hogares, y está situación también puede cottejarse a través de la comparación realizada por Small Arms Survey, de donde surge que las políticas de control de armas de fuego en otros países son menos restrictivas, siendo para algunos un derecho constitucional, por ejemplo ende México.

Hogares por medidas de seguridad. Total país.
Año 2016.



Fuente: Indec. Encuesta Nacional de Victimización 2017.



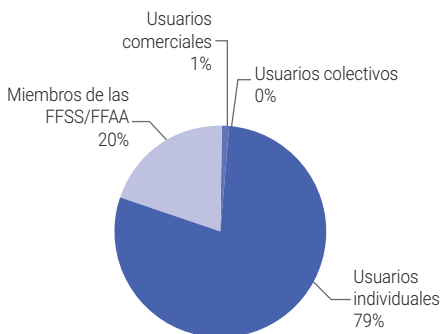
Fuente: Small Arms Survey.

La Agencia Nacional de Materiales Controlados reconoce diversos tipos de usuarios de materiales controlados. En primer lugar, los/las Usuarios/as Individuales, que son las personas físicas que, luego de cumplir con los requisitos legales pertinentes, obtienen la credencial que los habilita a tener en su domicilio y a transportar, descargadas, armas de su propiedad o de terceros debidamente registradas con fines lícitos (tiro deportivo, caza, etc.), sus municiones, chalecos antibalas, vehículos blindados para transporte de personas y otros materiales controlados. Los Usuarios Colectivos son personas jurídicas, públicas o privadas, habilitadas para tener en su domicilio legal o en sus objetivos de seguridad, armas de fuego y chalecos antibala y a emplear vehículos blindados para proteger personas o valores, debidamente registrados. Los Usuarios Comerciales son personas físicas o jurídicas que se dedican a la fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización mayorista y/o minorista, reparación, recarga de munición, remate, depósito, organización de eventos y demás actividades comerciales relacionadas con armas de fuego, de lanzamiento, sus repuestos principales, municiones y sus componentes, agresivos químicos y armas no letales, chalecos, vehículos y elementos de seguridad destinados a la protección de valores y de personas y demás materiales controlados, en instalaciones previamente habilitadas a dichos fines. Los Usuarios Cinegéticos, por su parte, son, entre otros, cotos y campos de caza, operadores y organizadores de eventos cuyo fin es desarrollar la práctica de la caza deportiva con armas de fuego. Respecto de los Usuarios Entidades de Tiro, son aquellas instituciones cuyos integrantes se dedican a la práctica de tiro y cuentan con lugares habilitados para tal fin con las condiciones de seguridad establecidas en la legislación vigente. En ellas se desempeñan otros tipos de usuarios, los Instructores/as de Tiro, que son las personas que poseen los conocimientos necesarios para

capacitar a los ciudadanos que aspiren a acceder a la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego, respecto de las normas legales vigentes y acreditar la idoneidad de tiro del solicitante; deberes, derechos y obligaciones del usuario; como así también el correcto uso del arma y las normas de seguridad exigidas para realizar la práctica del tiro deportivo. Por último, se mencionan los Usuarios Coleccionistas que son las personas físicas o jurídicas (museos, asociaciones de coleccionistas, etcétera) que poseen más de diez armas de fuego y/o un número determinado de munición y solicitan que se les inscriba como coleccionistas. Estos se obligan a no utilizar las armas y municiones de su colección y a tenerlas desactivadas, con las piezas fundamentales separadas y bajo medidas de seguridad especiales. Finalmente, integrantes de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad, tanto nacionales como provinciales, revisten la condición de legítimo/a usuario/a de armas de fuego en virtud de poseer también armas de fuego no dotadas. La registración de los/as usuarios/as se efectúa por las áreas dependientes de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones.

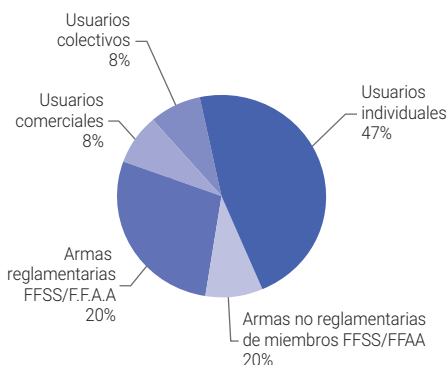
En la actualidad, se encuentran registrados ante la ANMaC, conforme surge de la información del Banco Nacional Informatizado de Datos (BNID), un universo de 1.088.512 legítimos/as usuarios/as. Un dato relevante es que el 97,2% de los legítimos usuarios inscritos ante el presente organismo son varones, mientras que sólo el 2,8% son mujeres. Desglosando el universo de usuarios vigentes, es factible constatar que alrededor de un 78,7% son Usuarios Individuales; un 20,5% corresponden a miembros de organismos públicos nacionales y/o internacionales, las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad, nacionales o provinciales; 0,5% son Usuarios Comerciales, Cinegéticos y Entidades de Tiro; y 0,4% son Usuarios Colectivos.

Universo de legítimos usuario registrados ante la ANMaC



Con respecto al mercado de armas de fuego, ante este organismo se encuentran registradas 1.749.121 armas. De estas, se destaca que el 47,4% pertenecen a Legítimos/as Usuarios/as Individuales; el 28,4% corresponde a armas reglamentarias de organismos públicos nacionales y/o internacionales, las Fuerzas Armadas y/o Fuerzas de Seguridad; un 8,7% pertenece a armas no reglamentarias de los miembros de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad; un 7,8% son armas registradas a nombre de Usuarios Colectivos, y 7,4% pertenecen a Usuarios Comerciales; y el 0,3% restante son armas pertenecientes a Entidades de Tiro.

Universo de armas de fuego registradas ante la ANMaC según tipo de usuario



En términos operativos o técnico-registrales, la ANMaC a través de las áreas de gestión registral y delegaciones lleva adelante el tratamiento de casi 200 tipos de trámites,

relativos a: credenciales de tenencia y portación de armas de fuego, de consumo de munición, registro y uso de chalecos antibalas y demás materiales controlados, tales como explosivos y pirotecnia; de inscripción y habilitación de establecimientos comerciales y depósitos de materiales controlados; de autorización y verificación de importación y exportación; de registro de productos, entre otros. Ello constituye una acción primaria y fundamental del objeto de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, lo cual permite, a su vez, mensurar la gestión operativa propiamente dicha. A su vez, la ANMaC debe autorizar cada operación de importación y/o exportación de materiales controlados que una persona, física o jurídica, pretenda realizar. El sector de gestión registral es el que efectúa el registro y el control de las operaciones de importación y exportación de materiales controlados y los consiguientes usuarios/as, a través de distintos procedimientos de registración, control, fiscalización y verificación de las operaciones comerciales y no comerciales. El mejoramiento del funcionamiento de esta área y sus sectores correlativos es fundamental para jerarquizar los registros de mercados, actores, flujos, transporte de materiales controlados dentro y fuera de la Argentina y, por consiguiente, lograr un mayor control del tráfico ilícito.

Como contracara, en caso de incumplimientos o infracciones a la normativa vigente, la ANMaC se encuentra facultada para imponer multas, existiendo en la actualidad un promedio de 300 tipos de sanciones, tendientes a garantizar el pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico de aplicación. Una parte importante de las infracciones se constatan mediante las inspecciones o verificaciones que realiza el organismo, a nivel federal a usuarios/as de todos los tipos. Ante irregularidades en las registraciones, la Agencia efectúa sanciones y realiza las incautaciones de los materiales correspondientes.

Durante el año 2021, ANMaC desarrolló inspecciones en distintas provincias del territorio nacional. Estas acciones las lleva adelante la

Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, y son de suma importancia dado que efectúan el control de la trazabilidad de los materiales por los/las usuarios/as y garantizan la reducción de circulantes de carácter ilegal, realizan la clausura de las instalaciones, y determinan las sanciones correspondientes.

Detectadas las infracciones a la normativa vigente, la Dirección de Asuntos Jurídicos se encarga, en caso de corresponder, de la aplicación de las sanciones administrativas pertinentes, así como de dar aviso al Poder Judicial para que éste investigue si los hechos detectados constituyen o no delitos de acción pública. En términos generales, el área de asuntos jurídicos se encarga de articular las relaciones institucionales con los Poderes Judiciales, tanto el Federal como los fueros provinciales, con las Fuerzas Federales y Provinciales de Seguridad y, en particular, con la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFI-ARM). El área participa activamente en los procedimientos de investigación judicial dado que realiza la recepción, análisis y respuesta cotidiana y urgente de oficios y/o requerimientos enmarcados en causas donde se encuentra involucrada un arma de fuego o cualquier otro material controlado. Asimismo, tiene una preponderante incidencia en lo que respecta al tratamiento de comunicaciones judiciales relacionadas con casos de violencia de género, frente a los cuales dispone trabas registrales y/o inhabilitaciones. Si el/la imputado/a no fuera un legítimo/a usuario/a, se le impone una traba registral, lo que implica restringir la posibilidad de acceder a la condición de legítimo usuario, hasta tanto no regularice su situación procesal; o en inhabilitaciones, si el imputado fuera un legítimo usuario, lo que implica una intimación a que haga entrega de sus armas, hasta tanto sea resuelta su situación procesal. En tal contexto, durante el 2022, se dictaron aproximadamente 3500 medidas precautorias por situaciones de Violencia de Género

y/o Violencia Familiar, conforme el artículo 141 del decreto 395/75.

El área denominada prevención ciudadana se encarga de llevar a cabo acciones concretas que propendan a la vinculación con diferentes actores públicos y privados, para constituir redes de trabajo para la reducción de la violencia con armas de fuego, contribuir en la elaboración y potencial desarrollo de una política criminal orientada al control de materiales sensibles, agilizar y extender la política de desarme civil voluntario, y efectuar la identificación, fiscalización y recepción de materiales para su posterior destrucción que son entregados en dicho concepto, para lo cual diseña, planifica y ejecuta acciones de carácter operativo y territorial tendientes a la recepción de armas y municiones, entregadas voluntariamente por la sociedad civil, así como también dicta talleres, charlas, seminarios y encuentros de concientización y sensibilización respecto de los riesgos y advertencias que irroga la presencia y uso de un arma de fuego en los ámbitos de la sociedad civil, como un agente potenciador de la amenaza de que una determinada situación conflictiva tenga un desenlace letal. Desde la entrada en vigencia del PEVAF, en el año 2007, han sido recibidas por la ANMaC más de 200.000 armas de fuego y alrededor de 2.000.000 de municiones. Independientemente del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, la ANMaC tiene como misión primaria la de efectuar con carácter exclusivo la destrucción de todo material controlado en el marco de las leyes 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas (Cfr. art. 5, inc. 3, ley 27.192). En dicho ejercicio, desde el año 2000 a la fecha se han destruido alrededor de 440.000 armas de fuego, provenientes de bajas patrimoniales de instituciones públicas (p.ej., fuerzas de seguridad, servicios penitenciarios nacionales y provinciales, etc.), incautadas o secuestradas por el Poder Judicial en el marco de hechos delictivos, o entregadas en el marco del programa de desarme anteriormente citado. Las tareas de recepción, procesamiento y destrucción

de materiales controlados se efectúan por las áreas dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización con la participación de la Dirección de Sistemas, la Coordinación de Control Registral y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos de la ANMaC.

La ANMaC a través de su área de prensa y comunicación viene impulsando diferentes acciones de difusión, comunicación, acceso a la información de la gestión operativa del organismo, como también se promueve una agenda cultural y deportiva, todo a través de múltiples materiales audiovisuales y material gráfico. En ese sentido, se pretende reforzar las mismas en pos de continuar promoviendo la concientización y sensibilización de los riesgos que irroga la presencia de armas de fuego y materiales controlados en los ámbitos de la sociedad civil y promover la cultura de la resolución pacífica de los conflictos, a través de una agenda cultural, en articulación con las áreas del Estado Nacional y los Estados provinciales y municipales con competencia en tales materias y con diferentes organizaciones de la sociedad civil que vinculen los espacios artísticos, deportivos, educativos y científico-tecnológicos.

A su vez, una de las propuestas relevantes tiene que ver con la posibilidad de tener mayor presencia en espacios de cultura, en el cual puedan ser representadas producciones científicas, tecnológicas y artísticas, multidisciplinarias que promueven la responsabilidad civil para el uso y proliferación de las armas de fuego y demás materiales, y el desarme voluntario. Con el objetivo de despertar interés e involucrar a los/las niños/as, la juventud, educadores/as, instructores y referentes culturales, en la temática y la problemática, se realizarán actividades socioculturales en espacios sociales, educativos, deportivos, culturales, clubes de barrio, sociedades de fomento, entre otros. Entre las actividades, se proyecta la organización de jornadas y festivales artísticos cuyo eje se nuclea en la promoción de la resolución pacífica de los conflictos, la cultura de la no-violencia, y el desarme voluntario.

Para reconstruir la trayectoria histórica de la ANMaC y posicionar en la agenda pública las problemáticas orientadas al control de armas y materiales, el desarme voluntario y la resolución pacífica de los conflictos, se realizará una serie de contenidos audiovisuales orientados a las diferentes temáticas (histórica, institucional, normativa, agenda pública de desarme civil y resolución pacífica de los conflictos, usuarios/as y uso de materiales controlados, tecnología de materiales controlados, entre otros), que serán proyectados en espacios culturales y difundidos a través de distintos medios tradicionales y alternativos.

También, se proyecta fomentar la agenda deportiva de las disciplinas de tiro, difundiendo la actividad a los/las deportistas que compiten a nivel nacional e internacional, promover la igualdad de género en los deportes de tiro, fomentar la formación de instructoras de tiro, y de médicos/as con orientación especializada en la temática. Asimismo, en los espacios deportivos del sector se plantea trabajar en la formación y capacitación de los/as instructores/as en las políticas públicas de control de materiales, de uso responsable de las armas y materiales, de la resolución pacífica de los conflictos, y de concientización sobre la no-violencia.

Además, a través de la agenda cultural se desea promover la igualdad de género en los ámbitos de trabajo orientados a materiales controlados, en la administración pública, empresas públicas y/o privadas, en el sector de la comercialización y producción de materiales controlados; y demás profesiones técnicas orientadas a los materiales controlados.

Plan de acción 2022-2023

El diseño del Plan de Acción de Prevención de la Violencia con uso de Armas de Fuego, se sostiene en las finalidades de la prórroga de la ley 26.216 (S N° 152/2021).

El mismo, en su ARTÍCULO 4° –Finalidades–, establece los siguientes:

- 1) La disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil.

- 2) La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.
- 3) La sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego.
- 4) La promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
- 5) El control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego.
- 6) La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales.

Destinatarios/as

Los/as destinatarios/as del Plan de Acción son integrante de los Organismos públicos del Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel nacional, provincial y municipal; las Fuerzas de Seguridad y los Servicios Penitenciarios federales y provinciales; las Instituciones Educativas públicas y privadas de todos los niveles; las empresas públicas y privadas; los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales; los organismos no gubernamentales nacionales, provinciales y locales; las instituciones intermedias y organizaciones territoriales y comunitarias; los medios de comunicación tradicionales y alternativos; las personas humanas y jurídicas relacionadas con actividades controladas por la ANMaC; los/las usuarios/as legítimos/as de todas las categorías; colectivos de artistas y asociaciones de deportes; la ciudadanía.

Recursos asignados

Para la ejecución del Plan de Acción 2022-2023 se proyectan aproximadamente \$117.800.000 pesos argentinos, equivalente al 20% del presupuesto total proyectado para el año 2023 sobre un total proyectado de \$546.000.000 pesos argentinos. Además, se destinarán complementariamente \$95.000.000 aproximadamente pesos argentinos fondos asignados para cumplir otras metas, que son de naturaleza de gestión del organismo. Estos fondos asignados comprenden recursos humanos, gastos

corrientes, bienes de capital y servicios para la ejecución de las tareas necesarias.

Los fondos proyectados para la ejecución del Plan de Acción quedan sujetos a la validación del Ministerio de Economía de la Nación y de la sanción del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Nacional para el año 2023.

En lo que concierne a recursos para la ejecución durante el año 2022, se han asignado fondos específicos a necesidades de las áreas involucradas del Sistema de Administración Financiera (SAF- ANMaC).

Plazo

El Plan se iniciará a partir de la fecha de la sanción de la Resolución de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023 en concordancia con la prórroga de la ley 26.216 que se encuentra en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sistema de evaluación y control de la gestión

La Coordinación de Acceso a la Información y Control de la Gestión se encargará de la supervisión de la implementación del Plan de Acción y realizará el seguimiento de los objetivos y los hitos mensualmente. Elaborará informes de avances semestrales, recolectando la información correspondiente que deberán proveer las diferentes áreas de gestión involucradas en el Plan de Acción.

Objetivos

A. Destrucción de materiales controlados

Tal como establece la ley 27.192, la ANMaC se encarga de la destrucción de todos los materiales controlados enmarcados en el marco normativo correspondiente (leyes 20.429, 25.938, 26.216 y sus complementarias y modificatorias), tales como armas de fuego, municiones convencionales, explosivos, pirotecnia, y equipos de protección profesional, entre otros. Dicho servicio se origina en el siguiente proceso administrativo y productivo: El organismo o entidad solicitante a efectuar la

entrega de material controlado debe enviar una comunicación oficial ante la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados; la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción de Materiales controlados toma contacto con el organismo o entidad solicitante y brindan asesoramiento administrativo y logístico sobre el ordenamiento de los materiales controlados y los modos de iniciar su procesamiento mediante la intervención de personal de las Delegaciones o del Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC), y se efectúa la carga de los materiales controlados en el Módulo de Administración de Depósitos (MODADE-SIGIMAC) o en inventarios para su posterior carga; se coordina el traslado y recepción del material desde su lugar de origen al BANMaC o la Red Federal de Depósitos ANMaC e intervienen el personal de la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados para la recepción del material y de la documentación administrativa, así también de la Coordinación de Control Técnico y Ensayos (áreas dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados) para la verificación técnica del material, la validación o modificación de la carga de las características técnicas del material, la toma de fotografías por cada uno de los materiales recibidos y su registro en el MODADE-SIGIMAC; la Coordinación de Informática (dependiente de la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización) diseña y habilita los lotes de destrucción de materiales controlados y supervisa el procesamiento realizado por todas las áreas intervinientes; toma intervención la Coordinación de Gestión Registral para efectuar el control registral y legal de los materiales a destruir en constatación con las actas documentales y efectúa las adecuaciones en el Banco Nacional Informatizado de Datos (BNID-ANMaC); la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene en el proceso administrativo para dictaminar sobre las actuaciones del expediente para su consecuente

autorización mediante la firma de las autoridades superiores del organismo. En el acto de destrucción participa la Escribanía General de la Nación y la Unidad de Auditoría Interna, organismos que constatan la validez del acto y la efectiva destrucción de los materiales, mediante la firma de un Acta de Destrucción de Materiales Controlados que se incorpora al expediente para dar cierre al proceso. Las Fuerzas de Seguridad federales garantizan la seguridad del acto y de los traslados correspondientes.

Indicador: Cantidad de armas de fuego destruidas.

Unidad de medida: Arma de fuego destruida.

Hito: 50.000.-

Descripción: La programación se corresponde con las Metas Físicas Presupuestarias (Sistema Integrado de Administración Financiera SAF 208) y su correspondiente proyección para el año 2023.

A cargo: Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados

Indicador: Cantidad de municiones destruidas.

Unidad de medida: Kilogramo de munición destruida

Hito: 5.000 Kg.

Descripción: Dado que en algunas ocasiones las municiones presentan un importante estado de deterioro debido a procesos de oxidación y sulfatado, se opta por la conservación y destrucción de las mismas como masa, y es medida por su peso. Sin embargo, es común que la munición ingresada por PEVAF se contabilice por unidad.

A cargo: Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados.

Indicador: Cantidad de armas de fuego recibidas en el marco del PEVAF en puestos fijos y móviles.

Unidad de medida: Arma de fuego recibida.

Hito: 10.000.-

A cargo: Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados y la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

Indicador: Cantidad de municiones recibidas en el marco del PEVAF en puestos fijos y móviles.

Unidad de Medida: Munición recibida.

Hito: 80.000.-

A cargo: Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados y la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

B. Desarme Voluntario. Implementación del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones (PEVAF)

El proceso administrativo y productivo de desarme voluntario, se sustenta en La Ley 26.216 (2007) que declaró la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados. En ese marco, se creó el "Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego". La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales. Se trata de un Programa que tiene vigencia temporal, por lo que es necesario que, al producirse el vencimiento de su plazo, el Congreso de la Nación dicte una ley que disponga un nuevo plazo de ejecución. Así ha sucedido con, además de la norma mencionada, el decreto 560/2008, y las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415, 27.529 y 27.690. El Programa consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones por parte de la ciudadanía, a cambio de un incentivo económico, en puestos de recepción donde serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser

destruidas. Los puestos de recepción pueden ser tanto fijos como móviles. Los puestos fijos se ubican en la Sede Central de la Agencia Nacional de Materiales Controlados y sus delegaciones, distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional; y los puestos móviles se establecen en el marco de operativos territoriales llevados a cabo por la ANMaC. El Programa contiene otro beneficio, de suma importancia, para aquellas personas que entreguen sus armas de fuego y/o municiones durante el período de ejecución del PEVAF: no conlleva consecuencia legal alguna para las personas que la efectivizaran, previendo, la amnistía penal por el delito de tenencia ilegítima de armas de fuego, previsto por el artículo 189 bis del Código Penal de la Nación Argentina.

La entrega voluntaria se efectúa en los 12 puestos de recepción fijos de Desarme Voluntario de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), establecidos a nivel federal, y en operativos de puestos móviles previamente comunicados a la ciudadanía. Las armas de fuego y municiones entregadas se registran en la Base Nacional Informatizada de Datos del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (BNID-SIGIMAC), posterior a su verificación técnica, con la emisión de un Acta comprobante y un cupón de compensación económica. Las armas entregadas son inmediatamente inutilizadas, para luego ser procesadas para su destrucción final. El proceso tiene certificación ISO 9001-2015 (resolución 428 SGC del MJSDDHH).

Respecto a los operativos federales se realizarán: a) Campañas de registración/regularización de usuarios/as y de promoción de las políticas registrales de la Agencia, a través de puestos móviles de registración consistentes en vehículos que se trasladarán a las distintas localidades de la República Argentina, equipados con los medios técnicos pertinentes, así como con personal capacitado, a los fines de recepcionar los trámites que la ciudadanía requiere ante la

ANMaC. Junto con las unidades móviles, se llevarán a cabo micro charlas donde se brindará información sobre la ANMaC, los trámites que ésta gestiona y otra información relacionada a las operaciones registrales. b) Campañas de desarme voluntario, a lo que se sumarán unidades móviles integrados por personal capacitado de la Agencia, vehículos equipados con conectividad, para cargar la información de los materiales controlados entregados y prensas hidráulicas para inutilizar las armas de fuego entregadas en el momento mismo de su entrega, frente a la persona.

Indicador: Cantidad de operativos federales móviles de desarme voluntario y regularización de legítimos/as usuario/as.

Unidad de medida: Operativo realizado.

Hito: 60.-

A cargo: Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados y la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

Indicador: Cantidad de Incentivos económicos otorgados en el marco del PEVAF.

Unidad de medida: Incentivo económico otorgado.

Hito: 20.000.-

A cargo: Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

C. Implementación del Programa de Capacitaciones de Gestión de Materiales Controlados y Prevención de la Violencia

La ANMaC ha diseñado el Programa de Capacitaciones, seminarios, talleres y charlas de formación profesional y académica, en pos de sensibilizar y concientizar respecto a la gestión de materiales controlados, su uso y manipulación, la prevención de la violencia, en pos de promover una cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos. Esto permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°, incisos 7) y 9) de

la ley nacional 27.192. El presente programa está orientado a integrantes de organismos públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel nacional, provincial y municipal; a instituciones educativas públicas y privadas de los niveles secundario, terciario y universitario a nivel federal; empresas públicas y privadas; usuarios/as legítimos/as de todas las categorías; a organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales; a medios de comunicación y difusión masiva y alternativa; a organizaciones no gubernamentales, instituciones intermedias y organizaciones territoriales y comunitarias, colectivos de artistas y asociaciones de deporte.

El programa se integra por los siguientes contenidos: 1. Desarmando estereotipos de género. Políticas de género y prevención de dichas violencias con uso de armas de fuego; 2. Cultura de la violencia: abordajes de la prevención y resolución de conflictos; 3. Gestión de la conflictividad y políticas criminales orientadas al uso y proliferación de armas de fuego y materiales controlados; 4. Abordaje de la responsabilidad penal e implicancias en el uso de armas de fuego; 5. La ANMaC en el Sistema Nacional de Materiales Controlados y las políticas públicas de control, registración y fiscalización de armas de fuego y materiales controlados; sus usuarios/as y actividades; 6. Autorizaciones de legítimos/as usuarios/as: el marco normativo del Sistema Nacional de Materiales Controlados y la responsabilidad de la emisión de certificados médicos y la idoneidad de tiro; 7. Armas de fuego y materiales controlados: características técnicas, normativa regulatoria, procesos de registración, procesamiento, destrucción y certificación. Advertencias y riesgos de uso y manipulación; 8. Políticas Internacionales de control de exportación y desarme. La política exterior Argentina, en los organismos y regímenes internacionales de la no proliferación de armas de fuego.

1. Desarmando Estereotipos de Género;
2. Abordaje de la responsabilidad penal e

implicancias en el uso de armas de fuego;

3. Cultura de la Violencia: Abordajes de prevención y resolución de los conflictos;
4. Desarme Voluntario: Trayectoria histórica, regímenes internacionales y políticas públicas en Argentina;
5. Gestión de la conflictividad y políticas criminales orientadas al uso y proliferación de armas y materiales controlados;
6. ANMaC: El Sistema Nacional de Materiales Controlados y las políticas públicas de control de armas de fuego y materiales controlados;
7. Autorizaciones de Legítimos/as Usuarios/as: El marco normativo del Sistema Nacional de Materiales Controlados y la responsabilidad de la emisión de certificados médicos;
8. Armas de fuego y materiales controlados: Características técnicas, normativaregulatoria, procesos de registro y certificación. Advertencias y riesgos de uso y manipulación.

El servicio de capacitaciones profesionales se da por ejecutado cuando finaliza una capacitación específica o la Diplomatura que integra al Programa de Capacitaciones en Gestión de Materiales Controlados y Prevención de las Violencias con Uso de Armas de la ANMaC, y se otorga a las personas que han asistido un certificado de asistencia o de cursada. El mismo se ejecutará mediante: a) Micro charlas realizadas en el marco de operativos móviles de regularización registral y desarme voluntario donde se brindará información sobre la ANMaC, los trámites que ésta gestiona y otra información relacionada a las operaciones registrales. Talleres y encuentros de concientización y sensibilización sobre la importancia de tal política pública en lo que respecta a la reducción de la circulación de armas de fuego en los ámbitos de la sociedad civil, en tanto potenciadoras de los riesgos de que una situación conflictiva tenga un desenlace letal. b) Encuentros y talleres realizados en el marco de acciones de extensión multiagencial para la concientización y sensibilización de los riesgos que irroga la presencia de armas de fuego y materiales controlados en los ámbitos de la sociedad civil y promover la cultura de la resolución pacífica de los

conflictos, a través de una agenda cultural y deportiva, en articulación con las áreas del Estado Nacional y los Estados provinciales y municipales con competencia en tales materias y con diferentes organizaciones de la sociedad civil que vinculen los espacios artísticos, deportivos, educativos y científico-tecnológicos. Con el objetivo de despertar interés e involucrar a los/las niños/as, la juventud, educadores/as, instructores y referentes culturales, en la temática y la problemática, se realizarán actividades socioculturales en espacios sociales, educativos, deportivos, culturales, clubes de barrio, sociedades de fomento, entre otros. Entre las actividades, se proyecta la organización de competencias, jornadas y festivales artísticos, deportivos cuyo eje se nuclea en la promoción de la resolución pacífica de los conflictos, la cultura de la no-violencia, y el desarme voluntario.

Indicador: Cantidad de capacitaciones, seminarios y talleres realizados.

Unidad de medida: Capacitaciones, seminarios y talleres realizados.

Hitos: 50.-

A cargo: Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana, Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

Indicador: Cantidad de personas alcanzadas en las capacitaciones, seminarios y talleres.

Unidad de medida: persona alcanzada en las capacitaciones, seminarios y talleres.

Hitos: 2.000.-

A cargo: Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana, Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

D. Campaña de comunicación institucional y divulgación social

Con el objetivo de acercar a la sociedad civil y los/as usuarios/as las actividades llevadas a cabo por la ANMAC, y con las miras puestas en mostrar una gestión abierta y

transparente, la Agencia desarrolla una sólida política de comunicación a través de varios canales institucionales que incluyen desde la relación con varios medios periodísticos, hasta una activa participación en distintas redes sociales y la continua actualización de su página web y otras redes sociales, dichos objetivos se materializarán a través de:

a) Material audiovisual elaborado por la ANMaC, para acompañar los operativos territoriales federales de regularización registral y desarme voluntario, en formato papel, así también digital para dispositivos interactivos, material audiovisual informativo e interactivo. b) Material audiovisual elaborado por la ANMaC para las acciones de extensión multiagencial para la concientización y sensibilización de los riesgos que irroga la presencia de armas de fuego y materiales controlados en los ámbitos de la sociedad civil y promover la cultura de la resolución pacífica de los conflictos. Así también, todos los materiales audiovisuales, creativos, artísticos, deportivos y lúdicos para el desarrollo una agenda cultural y deportiva, en articulación con las áreas del Estado Nacional y los Estados provinciales y municipales con competencia en tales materias y con diferentes organizaciones de la sociedad civil que vinculen los espacios artísticos, deportivos, educativos y científico-tecnológicos. Con el objetivo de despertar interés e involucrar a los/las niños/as, la juventud, educadores/as, instructores y referentes culturales, en la temática y la problemática, se producirán y utilizarán materiales audiovisuales para las actividades socioculturales en espacios sociales, educativos, deportivos, culturales, clubes de barrio, sociedades de fomento, la organización de competencias, jornadas y festivales artísticos, deportivos cuyo eje se nuclea en la promoción de la resolución pacífica de los conflictos, la cultura de la no-violencia, y el desarme voluntario. c) Campaña de comunicación y divulgación social a través de distintos medios, principalmente la página web oficial de la ANMaC, y sus cuentas en redes sociales, se diseñará

material audiovisual informativo que se divulgará en espacios de transporte público, plazas, eventos masivos en los que fuera convocado el organismo, en espacios gubernamentales de provincias y municipios a través de sus áreas de comunicación y de protección/prevención ciudadana, entre otros canales. A su vez, en el marco de la campaña de difusión, se hará énfasis en informar a la ciudadanía respecto de la existencia de la línea 0800, por medio de la cual se posibilita la realización y evacuación de consultas, a la vez que se facilita el seguimiento de los trámites de cada usuario y usuaria. Sumado a ello, y procurando la mayor eficiencia y eficacia de la línea, se abogará por el fortalecimiento y aumento de capacidades de la misma, con la finalidad de garantizar un mejor servicio de atención a los/as usuarios/as de la ANMaC. Estas acciones tendrán un alcance federal, en tanto los operativos se llevarán a cabo en distintas provincias y localidades de la República Argentina, donde la Agencia no tiene presencia institucional, buscando ampliar la accesibilidad a la ciudadanía, con el afán de fortalecer el conocimiento de ésta sobre la presencia de las delegaciones, agencias registrales y oficinas aeroportuarias de la ANMaC en todo el territorio nacional.

Indicador: Cantidad de publicaciones en medios institucionales.

Unidad de medida: Publicación en medios institucionales realizada.

Hitos: 250.-

A cargo: Jefatura de Prensa y Comunicación, Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana, y la Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

Indicador: Cantidad de intervenciones en medios de comunicación tradicionales y alternativos.

Unidad de medida: Intervención en medios de comunicación tradicionales y alternativos.

Hitos: 50.-

A cargo: Jefatura de Prensa y Comunicación, Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana y la Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

Indicador: Cantidad de acciones de divulgación.

Unidad de medida: Acción de divulgación realizada.

Hitos: 50.-

A cargo: Jefatura de Prensa y Comunicación, Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana y la Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

E. Creación del Programa de Investigación Científica sobre el mercado de Armas y el Uso de Armas de Fuego y sus Consecuencias para la Adopción de Políticas Estratégicas

La ANMaC creará el programa de I+D orientada a la Gestión de Materiales Controlados y la Prevención de la Violencia, y la Agenda de I+D de Temas Estratégicos para la ANMaC establece las grandes temáticas de prioridad para los próximos 3 años, en pos de convocar y promover la investigación científica, la generación de conocimiento y de tecnologías en los ámbitos de las Ciencias Agrarias, de Ingeniería y de Materiales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanidades.

El producto del Programa de Investigación Científico-Tecnológica orientada en Materiales Controlados y Prevención de las Violencias se da por ejecutado cuando se da por aprobado el producto final de proyecto de investigación, y se publica en revistas institucionales autorizadas por la ANMaC, con la previa aprobación del proyecto presentado y con la ejecución de los fondos correspondientes otorgados y rendidos.

En ese sentido, se pretende que se abordan algunos de los temas estratégicos para la Agencia, tales como:

- Materiales controlados en las disciplinas de relaciones internacionales, economía política internacional, seguridad pública e internacional, derecho público, privado e internacional, etc.;
- Mercados y flujos de armas de fuego y demás materiales controlados; análisis tecnológico y balístico de materiales;
- Metrología de materiales controlados;
- Ingenierías y tecnologías en materiales controlados;
- Análisis cuanti y cualitativo y proyección estadística;
- Gestión de la conflictividad, resolución de conflictos y prevención de la violencia con uso de armas de fuego;
- Riesgos del uso de armas de fuego y demás materiales para la salud pública;
- Riesgos medioambientales en el uso, producción y comercialización de materiales controlados;
- Análisis medioambiental de la destrucción, reciclado, reutilización de materiales controlados;
- Control y reducción de los circulantes, uso y proliferación de armas de fuego;
- Análisis internacional de control de exportaciones y proliferación de materiales controlados;
- Análisis de seguridad pública y política criminal orientado a materiales controlados, entre otros.

Indicador: Cantidad de proyectos aprobados.

Unidad de medida: Proyecto aprobado.

Hitos: 5.-

A cargo: Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

Indicador: Cantidad de publicaciones realizadas.

Unidad de medida: Publicaciones realizadas.

Hitos: 7.-

A cargo: Coordinación de Control de Gestión y Acceso a la Información.

F. Implementación del Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género

El proceso administrativo de sanciones y medidas precautorias a legítimos/as usuarios/as que efectúa la ANMaC se origina en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 (Capítulo VI). En ese sentido, en pos de contribuir con la prevención de la violencia por razones de género, la ANMaC crea el Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género, que tiene por objeto relevar información idónea de los Oficios y/o notificaciones Judiciales y/o administrativas remitidas a la ANMaC por hechos de violencia género y violencia familiar. El registro permitirá generar una base de datos propia para el seguimiento de las situaciones procesadas, la elaboración y colaboración en el desarrollo de políticas de prevención de las violencias por motivos de género con otros organismos públicos que realizan el abordaje de las mismas. A su vez, brindará un estado situacional con alcance federal de dicha problemática, permitiendo la profundización de las acciones para el abordaje integral de la problemática. En consonancia con este registro, se elaborarán relevamientos estadísticos de las situaciones registradas, con su respectiva aplicación de medida precautoria.

Indicador: Cantidad de Inhabilitaciones preventivas y trabas registrales.

Unidad de medida: Inhabilitación preventiva o traba registral realizada.

Hitos: 7000.-

A cargo: Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

Finalidad	Objetivo	Indicador	Unidad de medida	Hito	Recursos asignados	
1. Disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil.	A. Recepción y destrucción de materiales controlados.	Cantidad de armas de fuego destruidas.	Arma de fuego destruida.	50.000	\$55.000.000 ⁽⁵⁾	
		Cantidad de municiones convencionales destruidas.	Kilogramo de munición destruida.	5.000		
		Cantidad de armas de fuego recibidas en el marco del PEVAF en puestos fijos y puestos móviles.	Arma de fuego recibida.	10.000	80.000	
		Cantidad de municiones recibidas en el marco del PEVAF en puestos fijos y puestos móviles.	Munición recibida.			
		B. Implementación del Programa de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones / Desarme Voluntario (PEVAF).	Operativos federales móviles de desarme voluntario y regularización de legítimos/as usuarios/as.	Operativo federal realzado.	60	\$20.000.000 ⁽⁶⁾
			Cantidad de Incentivos económicos otorgados en el marco del PEVAF.	Incentivo económico otorgado (actas).	20.000	\$30.000.000 ⁽⁷⁾
(4) Fondos complementarios asignados.						
(5) Fondos asignados del Fondo Nacional de Promoción de la Violencia con Uso de Armas de Fuego.						
(6) Fondos complementarios asignados.						

Finalidad	Objetivo	Indicador	Unidad de medida	Hito	Recursos asignados
2. Sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego; y la promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.	C. Implementación del Programa de Capacitaciones de Gestión de Materiales Controlados y Prevención de la Violencia.	Cantidad de capacitaciones, seminarios y talleres realizados.	Capacitación, seminario y/o taller realizado.	50	\$47.800.000 ⁽⁸⁾
		Cantidad de personas alcanzadas en las capacitaciones, seminarios y/o talleres.	Personas alcanzadas en las Capacitaciones, seminarios y/o talleres.	2000	
3. Incidencia de reducción de circulación de armas de fuego en mercados ilegales	D. Campaña de comunicación institucional y divulgación social.	Cantidad de profesionales de la salud mental alcanzados/as.	Profesional de la salud mental alcanzado/a.	100	
		Cantidad de publicaciones en medios institucionales.	Publicaciones realizadas.	250	
4. Reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego; y el control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego.	E. Creación del Programa de investigación científica sobre mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias para la adopción de políticas estratégicas.	Cantidad de intervenciones en medios de comunicación tradicionales y alternativos.	Intervención realizada.	50	\$40.000.000 ⁽⁹⁾
		Cantidad de acciones de divulgación.	Acción de divulgación realizada.	20	
5. Incidencia de reducción de circulación de armas de fuego en mercados ilegales	F. Implementación del Registro Federal de situaciones de violencia por motivos de género.	Cantidad de proyectos aprobados.	Proyecto aprobado.	5	\$10.000.000 ⁽¹⁰⁾
		Cantidad de publicaciones realizadas.	Publicaciones realizadas.	7	
7) Fondos asignados del Fondo Nacional de Promoción de la Violencia con Uso de Armas de Fuego.	8) Fondos asignados del Fondo Nacional de Promoción de la Violencia con Uso de Armas de Fuego.	Cantidad de publicaciones preventivas y trabas registrales.	Inhabilitación preventiva y traba registral realizada.	7000	\$10.000.000 ⁽¹¹⁾
9) Fondos asignados del Fondo Nacional de Promoción de la Violencia con Uso de Armas de Fuego.	10) Fondos complementarios asignados.				

Anexo normativo

Ley 26.216 de Armas de Fuego

Sancionada: 20 de diciembre de 2006

Promulgada parcialmente: 11 de enero 2007

Publicada en BO: 15 de enero de 2007

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

I - Desarme

Artículo 1° — Declárase la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año.

II - Autoridad de aplicación

Artículo 2° — A los fines previstos en la presente ley, el MINISTERIO DEL INTERIOR será la autoridad de aplicación.⁽¹⁾

III - Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

Artículo 3° — Créase el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO.

Artículo 4° — Finalidades. El programa tiene por fines:

- 1) La disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil.
- 2) La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.
- 3) La sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego.
- 4) La promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
- 5) El control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego.
- 6) .- La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales.⁽²⁾

Artículo 5° — EL PODER EJECUTIVO NACIONAL por un plazo de ciento ochenta días, prorrogables por igual término, llevará adelante el mencionado PROGRAMA que consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, en puestos de recepción donde

(1) Por el art. 1° del Decreto N° 267/2017 (BO, 19/04/2017) se establece que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus prórrogas será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

(2) Artículo sustituido por art. 2° de la ley 27.690 (BO, 03/10/2022).

serán inmediatamente inutilizadas, para luego ser destruidas.⁽³⁾ ⁽⁴⁾

Artículo 6° — Delégase al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo del PROGRAMA.

Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a la autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Todas las armas y municiones deberán ser destruidas en un plazo no mayor de sesenta días de finalizado el PROGRAMA.

Artículo 7° — Consecuencias legales: La entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, no conllevará consecuencia legal alguna para las personas que efectivizaren la entrega.

Artículo 8° — Amnistía: A los fines del artículo anterior, quedan amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el artículo 189 bis del Código Penal. La misma operará a partir de la efectiva entrega de las armas de fuego, municiones, materiales controlados y reemplazos, acogiendo a la campaña.

Artículo 9° — Condonación de deudas. Los legítimos usuarios que hagan entrega de sus armas de fuego se verán beneficiados con la condonación de las deudas que registraran las armas concernidas ante la Agencia Na-

cional de Materiales Controlados (ANMAC). Esto último comprenderá los derechos, tasas y/o multas y sus actualizaciones, por cualquier concepto que fuera, disponiéndose el archivo de las actuaciones en sede administrativa.⁽⁵⁾

Artículo 10. — A fin de promover la participación, créase el «Premio Federal» que será otorgado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al Municipio que reciba la mayor cantidad de armas de fuego en proporción a su cantidad de habitantes. El “Premio Federal” consistirá en un subsidio del Gobierno Nacional para mejorar las instalaciones deportivas en el municipio.

Artículo 11. — Informes. La autoridad de aplicación deberá producir un informe mensual durante la vigencia del programa y una vez concluido el mismo elaborará un informe final, todos de carácter público en los que conste el detalle de los materiales entregados y destruidos.⁽⁶⁾

Réplicas y armas de juguete

Artículo 12. — Prohíbese la fabricación, venta, comercio e importación de réplicas de armas de fuego en todo el país.

Artículo 13. — Las autoridades nacionales en sus respectivas áreas de incumbencia deberán promover campañas de sensibilización y abandono del uso de armas de fuego de juguete.

Invítese a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los Municipios a adoptar acciones de similar tenor.

V - Inventario de arsenal

Artículo 14. — La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) practicará un inventario de las armas de fuego comprendidas

(3) Prorrogado por ley 27.690 (BO, 03/10/2022). Prórrogas anteriores: ley 27.529 (BO, 20/12/2019); ley 27.415 (BO, 21/12/2017); ley 27.286 (BO, 24/10/2016); ley 26.919 (BO, 30/12/2012); ley 26.792 (BO, 17/12/2012); ley 26.644 (BO, 16/11/2010); ley 26.520 (BO, 16/10/2009); decreto 560/2008 (BO, 04/04/2008).

(4) Plazo iniciado por disposición 246/2007 del Registro Nacional de Armas (BO, 06/07/2007).

(5) Artículo sustituido por art. 2° de la ley 27.415 (BO, 21/12/2017).

(6) Artículo sustituido por art. 3° de la ley 27.415 (BO, 21/12/2017).

en la ley 20.429, municiones, repuesto de las principales, explosivos y materiales controlados, sean de carácter público o privado, en todo el territorio nacional.⁽⁷⁾

Artículo 15. — De conformidad con el establecido en el artículo precedente el Estado nacional, a través de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), podrá convenir con organismos públicos y privados, nacionales y provinciales su cooperación para la realización del inventario mencionado.⁽⁸⁾

Artículo 16. — Las Fuerzas Armadas, de Seguridad y la Policía Federal Argentina deberán efectuar un nuevo inventario de las armas de fuego comprendidas en la Ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados.

El mismo tendrá en lo que hace a su publicidad, idéntico tratamiento que se indica en el artículo 16 del Título V de la Ley 25.520.

Las Fuerzas Armadas, de Seguridad y la Policía Federal Argentina deberán informar trimestralmente al Congreso de la Nación las armas de fuego comprendidas en la Ley 20.429, municiones, repuestos principales, explosivos y demás materiales controlados que han sido perdidos o desviados de sus arsenales, brindando un detalle acerca de las características del arma, de la unidad a cargo de su custodia, fecha, lugar, circunstancias del caso y sanciones aplicadas. El informe trimestral tendrá carácter público.

Artículo 17. — El ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DEL INTERIOR podrá convenir con las Provincias la realización de nuevos inventarios de las armas de fuego, municiones, repuestos principales, explosivos y materiales controlados pertenecientes a las Policías Provinciales.

(7) Artículo sustituido por art. 4° de la ley 27.415 (BO, 21/12/2017).

(8) Artículo sustituido por art. 5° de la ley 27.415 (BO, 21/12/2017).

VI - Comité de Coordinación y Consejo Consultivo

Artículo 18. — Créase el COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, que tendrá como objetivos:

- a) Coordinar las Políticas de Control y Prevención del Uso y Proliferación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales controlados;
- b) Coordinar los esfuerzos para el éxito del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO;
- c) Proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias;
- d) Brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema;
- e) Intercambiar experiencias; y
- f) Impulsar la realización de estudios e investigaciones.

Artículo 19. — El COMITÉ DE COORDINACIÓN estará integrado por representantes de los MINISTERIOS del INTERIOR, de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de DEFENSA, de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de EDUCACIÓN, de SALUD, de DESARROLLO SOCIAL, de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y de otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tengan alguna competencia en la materia.⁽⁹⁾

Asimismo, se invitará a participar a miembros del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL, del MINISTERIO PUBLICO, y a representantes de las Provincias.

Artículo 20. — Créase un CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO con el fin de colaborar con las autoridades competentes en el

(9) Frase vetada por art. 2° del decreto 7/2007 (BO, 15/01/2007), que fuera declarado válido por Resolución S/N del Honorable Congreso de la Nación de fecha 09/05/2007 (BO, 13/06/2007).

diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas de fuego y municiones.

El Consejo estará compuesto por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia.

Artículo 21. — El MINISTERIO DEL INTERIOR tendrá a su cargo la SECRETARÍA EJECUTIVA del COMITÉ DE COORDINACIÓN y de su CONSEJO CONSULTIVO, debiendo arbitrar los mecanismos para su funcionamiento.^{(10) (11)}

(10) Frase vetada por art. 3° del decreto 7/2007 (BO, 15/1/2007), que fuera declarado válido por Resolución S/N del Honorable Congreso de la Nación de fecha 9/5/2007 (BO, 13/06/2007).

(11) Por el art. 3° del decreto 267/2017 (BO, 19/04/2017) se establece que la Secretaría Ejecutiva del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, creados por la presente ley y sus prórrogas estarán a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que dispondrá, las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 22. — Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la ley de presupuesto general de la administración pública nacional para la jurisdicción 30, Ministerio del Interior.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

VII - Disposiciones transitorias y finales

Artículo 23. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación y será reglamentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL dentro de los SESENTA (60) días.

Artículo 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

—Registrada bajo el N° 26.216—

Alberto E. Balestrini. — José J. B. Pampuro.
— Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Resolución ANMaC 68/2020

Fecha: 7 de noviembre de 2020

VISTO, lo normado por las Leyes N° 26.216, 27.192 y 27.529, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016 y la Resolución ANMaC N° 20 del 7 de noviembre de 2016 y,

Considerando:

Que mediante la ley 26.216 se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO (PEVAF), consistente en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto N° 560/08 y las Leyes Nros. 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415 y 27. 529.

Que el mencionado PROGRAMA persigue como finalidades la disminución del uso y proliferación de armas de fuego; la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego; y la sensibilización acerca de los riesgos, entre otros.

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, cuya misión es la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, sus

normas complementarias y modificatorias y demás normativa, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones que se le asignen por la misma ley.

Que corresponde aseverar que, entre las principales modificaciones institucionales que el legislador incorpora dentro de los nuevos objetivos que le asigna a la ANMaC, se cuentan el desarrollo de políticas tendientes a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia armada, contemplando la realización de campañas de comunicación pública y realizando acciones positivas que propendan a abordar esa problemática, conjuntamente con otros organismos encargados de su prevención.

Que, del plexo normativo formado por la Decisión Administrativa N° 479/16 y la Resolución ANMaC N°20/16, surge que entre las acciones que se le encomiendan a la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PREVENCIÓN CIUDADANA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de esta ANMaC, se encuentra la de diseñar, en el marco del Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada, programas de concientización y sensibilización

sobre desarme, control de la proliferación de armas de fuego en la sociedad y violencia de género.

Que dichas acciones asumen una importancia estratégica no solo por el debido cumplimiento de una manda legal sino que se transforman en iniciativas concretas que resultan coadyuvantes a la consecución de adecuados niveles de seguridad ciudadana.

Que la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PREVENCIÓN CIUDADANA ha formalizado una propuesta que resulta comprensiva y útil a las finalidades, acciones y misiones señaladas, por lo que resulta necesario incluir el diseño estratégico propuesto como parte del Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN

CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta ANMaC.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente conforme el art. 13 de la ley N° 27.192 y el Decreto N° 398/20.

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de materiales controlados resuelve:

Artículo 1° – Apruébese el Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada 2020-2021 diseñado por la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional, a través de la Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana, que como IF-2020-75584221-APN- DNPEPCYC#ANMAC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° – Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

Resolución MJyDH 370/2022

Sancionada: 8 de abril de 2022

Publicada en BO: 12 de abril de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-31408348-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 20.429, 26.216 y 27.192, sus respectivas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 267 del 18 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.429, denominada Ley Nacional de Armas y Explosivos, y sus modificatorias y complementarias, regula en todo el territorio de la Nación la adquisición, uso, tenencia, portación, transmisión por cualquier título, transporte, introducción al País e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales clasificados de uso civil, sin más excepciones que las determinadas en el artículo 2° del mismo ordenamiento legal.

Que, por la Ley N° 26.216, sus modificatorias y complementarias, se declaró la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de UN (1) año.

Que el artículo 18 de la citada Ley creó el COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, que tiene los siguientes objetivos: coordinar las Políticas de Control y Prevención del Uso y Proliferación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales controlados; coordinar los esfuerzos para el éxito del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO; proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de

acción que sean necesarias; brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema; intercambiar experiencias e impulsar la realización de estudios e investigaciones.

Que el artículo 19 de la norma legal citada dispone que el Comité mencionado estará integrado por representantes de los Ministerios del INTERIOR, de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de DEFENSA, de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de EDUCACIÓN, de SALUD, de DESARROLLO SOCIAL, de la entonces SECRETARÍA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sucedida por la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA creada por la Ley N° 27.126, modificatoria de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, y de otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tengan alguna competencia en la materia, como así también que se invitará a participar a miembros del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y a representantes de las Provincias.

Que el artículo 20 de la mencionada norma legal creó un CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, cuya finalidad es colaborar con las autoridades competentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de control y prevención del uso de armas de fuego y municiones, y dispuso que este "...estará compuesto por representantes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros académicos o expertos con reconocida trayectoria y experiencia".

Que por el artículo 1° del Decreto N° 267/17 se estableció como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.216, sus modificatorias y complementarias, a este Ministerio, organismo que por el artículo 3° del acto citado se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS

POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y, al que se le encomendó el dictado de las normas que regulen su funcionamiento.

Que la Ley N° 27.192, sus modificatorias y complementarias, creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), como un ente descentralizado en el ámbito de esta cartera de estado, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, a cargo de la misión de aplicar, controlar y fiscalizar la Ley N° 20.429 –Ley Nacional de Armas y Explosivos–, sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, así como de cooperar en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones que se le asignen por la Ley mencionada.

Que por el artículo 14 de la referida norma legal se creó el "Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (FPVA)" en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), el cual tiene a su cargo, entre las finalidades establecidas en el artículo 15 de la misma Ley, la de financiar las actividades organizativas del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO.

Que, en orden a lo establecido en la normativa reseñada, corresponde disponer lo necesario para la puesta en funcionamiento del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, a los efectos de desarrollar, diseñar y ejecutar políticas públicas que propendan al control y reducción del circulante, uso, proliferación y de la violencia con armas de fuego, así como potenciar las políticas públicas vigentes en materia de desarme voluntario y resolución pacífica de los conflictos, todo ello desde una perspectiva multiagencial, mediante la intervención de las diversas áreas y organismos que dependen o actúan en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, a tales fines, se requiere la aprobación del reglamento que regule la actuación del Comité de Coordinación y del Consejo Consultivo mencionados, para adecuar su funcionamiento a las necesidades actuales en la materia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC) y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han

tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9, 22, inciso 25, de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias, y 3° del Decreto N° 267/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO que, como ANEXO I (IF-2022-33270006-APN-ANMAC#MJ), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Encomiéndese el ejercicio de las facultades correspondientes a la Coordinación General del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, al o la titular de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC).

Artículo 3°.- Invítase a los Ministerios del INTERIOR, de DEFENSA, de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de EDUCACIÓN, de SALUD, de DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA a designar representantes para integrar el Comité de Coordinación. Invítase, asimismo, a los Ministerios de DESARROLLO PRODUCTIVO, de las MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y de SEGURIDAD, en su carácter de organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencia en la materia, a designar representantes para integrar el COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, primer párrafo, de la Ley N° 26.216, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Martín Ignacio Soria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA –www.boletinoficial.gob.ar–.

Resolución ANMaC 189/2022

Sancionada: 17 de noviembre de 2022

Publicada en BO: 22 de noviembre de 2022

VISTO el expediente xxx, la Leyes Nacionales 27.192, 20.429, 25.938, 26.216, y 27.690, y la Resolución MJYDH 370/22,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC) como un organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, asignándole las funciones de la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Ley de Registro Nacional de Materiales Controlados, Secuestrados y Decomisados N° 25.938, Ley de Desarme Voluntario N° 26.216 y demás normativa complementaria y modificatoria, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia y el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia con uso de armas de fuego, entre otras funciones.

Que el artículo 13 de la misma ley, asigna los deberes y funciones de la Dirección Ejecutiva de la ANMaC, y su inciso 2º, se la faculta a *"Aprobar el Plan Estratégico de la Agencia Nacional de Materiales Controlados y el Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada, a cuyo efecto deberá solicitar la colaboración y asistencia del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego, conforme lo establecido en la ley 26.216"*.

Que el Capítulo V de la citada ley, aprueba la creación del Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego en el ámbito de la Agencia Nacional de Materiales Controlados. Que Las finalidades del mismo tienen estrecha vinculación con los objetivos establecidos en las funciones antes mencionadas, disponiéndose en el artículo 15

que se financiarán: "a) Programas tendientes a la disminución del uso y proliferación de armas de fuego, reducción de accidentes y hechos de violencia ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego, sensibilización acerca de los riesgos de la tenencia y uso de armas y promoción de la resolución pacífica de conflictos; b) Capacitaciones a instituciones de la educación en todos sus niveles, inicial, primaria, secundaria, terciarias, universitarias, públicas y privadas; organismos estatales, nacionales, provinciales, municipales, organizaciones públicas y privadas, de la sociedad civil, tendientes a la prevención de la violencia armada y a la promoción de una cultura de paz; c) Programas de investigación sobre el mercado de armas y el uso de armas de fuego y sus consecuencias, entre otros aspectos vinculados a la materia que puedan ser relevantes para la adopción de políticas estratégicas; d) Actividades organizativas del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego creado por la ley 26.216; e) Requerimientos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados para la ejecución de las políticas de prevención de la violencia armada".

Que el diseño e implementación de ambos planes, se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 27.192, resultando el Plan de Acción de Prevención de la Violencia con el Uso de Armas de Fuego parte integrante del Plan Estratégico Institucional de la Agencia, siendo el antecedente de este último el primer Plan de Acción de Prevención de la Violencia Armada 2020-2021, aprobado mediante Resolución ANMaC 68/20.

Que los objetivos establecidos tanto en el primer Plan Estratégico de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, como en el segundo Plan de Acción de la Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego 2022-2023, se sustentan en las políticas llevadas a cabo por la Agencia, a saber:

1. Política de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216, sus complementarias y modificatorias; 2. Política de desarme voluntario orientada a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia con uso de armas, contemplando la realización de campañas de comunicación pública; 3. Política de prevención de la violencia de género y violencia familiar con uso de armas y cooperación con otros organismos públicos para diseñar e implementar programas de acción integral orientados a la problemática. 4. Política de promoción de una agenda cultural y deportiva orientada a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de la no violencia, contemplando la realización de actividades socioculturales, deportivas y socioeducativas y campañas de divulgación social. 5. Políticas orientadas a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20.429, 25.938 y 26.216. 6. Acciones de colaboración y cooperación en el diseño e implementación de políticas criminales orientadas en la investigación, persecución y conjuración de delitos y crimen organizado que involucra el uso de armas de fuego y demás materiales controlados. 7. Acciones de cooperación en el diseño e implementación de políticas de desarrollo tecnológico, productivo y comercial orientadas al control de calidad y seguridad de los materiales controlados importados, exportados, fabricados y comercializados en Argentina y en el mercado internacional. 8. Políticas de promoción de la formación profesional técnica en el ámbito universitario, y de la investigación científica y desarrollo tecnológico orientadas a la gestión de materiales controlados y la prevención de las violencias, en pos de generar conocimientos y tecnologías multidisciplinarias respecto a las temáticas y problemáticas vinculadas en Argentina. 9. Estrategias y acciones de colaboración y cooperación en el desarrollo de la política exterior de la República Argentina respecto al control de la proliferación de armas de fuego, municiones y demás materiales controlados, ante los regímenes de no proliferación de armas de fuego, comercio de armas, tráfico ilícito y otras problemáticas vinculadas.

Que, la Ley N° 26.216 creó el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO (PEVAF), consistente en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto N° 560/08 y las Leyes N° 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415, 27. 529 y 27.690

Qué las finalidades del programa se enuncian en el artículo 4° de la Ley N° 26.216, conforme la modificación dispuesta por la ley 27.690: "1.- La disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil. 2.- La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego. 3.- La sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego. 4.- La promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos. 5.- El control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego. 6.- La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales".

Que mediante la Resolución N° 370/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se aprobó la reglamentación del Comité de Coordinación y el Consejo Consultivo, ambos de las Políticas Públicas de Control de Armas de Fuego.

Que conforme lo establecido en el artículo 13 inciso 2° de la Ley N° 27.192, se solicitó por primera vez la colaboración y asistencia a dichos órganos, en los términos de la Ley N° 26.216.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para adoptar la presente medida, conforme el art. 13 de la Ley N° 27.192, lo dispuesto en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, su Decreto Reglamentario N° 395/75 y el Decreto N° 496/21.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese e implementese el Plan Estratégico Trienal de la Agencia Nacional de Materiales Controlados I 2023-2025, que como IF....., forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébese e implementese el Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego II para los años 2022- 2023, que como IF....., forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Reglamento del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego

I.

Artículo 1° – Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO (el COMITÉ) y del CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO (el CONSEJO CONSULTIVO), ambos creados por la Ley N° 26.216, sus modificatorias y complementarias.

II - Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego

Artículo 2° – Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del "COMITÉ" estará a cargo del o de la titular del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Artículo 3° – Secretaría Ejecutiva. Funciones. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva del "COMITÉ":

- a) dirigir y coordinar el funcionamiento del "COMITÉ";
- b) ejercer la representación institucional del "COMITÉ", en cuanto fuera necesario;
- c) convocar al "COMITÉ" a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- d) asistir, presidir y moderar las sesiones del "COMITÉ", con voz, pero sin voto, salvo cuando fuere necesario desempatar;
- e) dirigir las cuestiones de carácter administrativo de competencia del "COMITÉ";

Artículo 4° – Coordinación General. El "COMITÉ" contará con una Coordinación General.

Artículo 5° – Coordinación General. Funciones. Son funciones de la Coordinación General del "COMITÉ":

- a) asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de sus actividades y funciones, en cuanto ésta lo requiera;
- b) Invitar a participar del "COMITÉ" a miembros del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y a representantes de las Provincias.
- c) diseñar y proponer, junto con la Secretaría Ejecutiva, el Plan de Acción del "COMITÉ", delimitando las acciones a desempeñar por cada uno/a de los/as integrantes, en el marco de sus respectivas competencias;
- d) reemplazar a la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones, cuando se le encomendare tal propósito;
- e) redactar y firmar el Orden del Día de las sesiones del "COMITÉ";
- f) redactar y firmar las actas de sesiones del "COMITÉ";

(1) Aprobado por Res MJyDH 370/2022.

- g) asistir a las sesiones del "COMITÉ" con voz, pero sin voto.

Artículo 6º – Sesiones. El "COMITÉ" sesionará, al menos, UNA (1) vez al año en sesiones ordinarias. Por razones de urgencia o necesidad debidamente justificadas en la Nota de Convocatoria, podrá ser convocado a sesionar en sesiones extraordinarias.

Artículo 7º – Quórum y decisiones. El "COMITÉ" sesionará, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, con la presencia de la mitad de sus miembros, y decidirá, en todos los casos, por mayoría simple de los miembros presentes.

III - Consejo consultivo de las Políticas de control de Armas de Fuego

Artículo 8º – Consejo Consultivo. Integración. A los fines de dar cumplimiento a la composición prevista en el artículo 20 de la Ley N° 26.216, sus modificatorias y complementarias, la Coordinación General invitará a integrar el "CONSEJO CONSULTIVO" a:

- a) representantes de organizaciones de la sociedad civil que cuenten con trabajos y desarrollos relativos a problemáticas vinculadas con el uso, proliferación y/o violencia con armas de fuego; control de los mercados ilícitos de éstas; y, en sentido amplio, vinculados con las materias de seguridad y justicia;
- b) representantes del Sistema Universitario Nacional y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que desarrollen capacidades o transmitan conocimientos vinculados a la materia que hace al objeto del "COMITÉ" y del "CONSEJO CONSULTIVO";
- c) investigadores e investigadoras del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), científicos/as independientes y demás científicos/as o instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuya agenda de investigación y desarrollo estuviere relacionada con el

estudio de problemáticas vinculadas con el uso, proliferación, violencia con armas de fuego; control de los mercados ilícitos de armas de fuego; control de arsenales de materiales controlados; desarrollos tecnológicos vinculados con materiales controlados; y cualquier otra especialidad que, a criterio del "COMITÉ" y del "CONSEJO CONSULTIVO", resultaren de interés para la consecución de sus fines específicos;

- d) representantes de organismos gubernamentales internacionales y regionales con competencia en la materia.

Todos los estamentos deberán contar con, al menos, UN o UNA (1) representante en el "CONSEJO CONSULTIVO".

Artículo 9º – Expulsión o remoción. Ninguno/a de los/as miembros del "CONSEJO CONSULTIVO" podrá ser expulsado/a, removido/a ni de cualquier modo impedido/a de participar de éste sin que mediaren motivos fundados para ello, y mediando el voto unánime de los restantes miembros consultivos.

Artículo 10 – Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del "CONSEJO CONSULTIVO" estará a cargo del o la titular del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Artículo 11 – Secretaría Ejecutiva. Funciones. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva del "CONSEJO CONSULTIVO":

- a) dirigir y coordinar el funcionamiento del "CONSEJO CONSULTIVO";
- b) ejercer la representación institucional del "CONSEJO CONSULTIVO", en cuanto fuera necesario;
- c) convocar al "CONSEJO CONSULTIVO" a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) asistir, presidir y moderar las sesiones del "CONSEJO CONSULTIVO";
- e) dirigir las cuestiones de carácter administrativo de competencia del "CONSEJO CONSULTIVO";

Artículo 12 – Coordinación General. El “CONSEJO CONSULTIVO” contará, además, con una Coordinación General.

Artículo 13 – Coordinación General. Funciones. Son funciones de la Coordinación General del “CONSEJO CONSULTIVO”:

- a) determinar e invitar a los y las representantes que integrarán el “CONSEJO CONSULTIVO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de este reglamento.
- b) asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de sus actividades y funciones, en cuanto ésta lo requiera;
- c) reemplazar a la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones, cuando ésta le encomendare tal propósito;
- d) redactar y firmar el Orden del Día de las sesiones del “CONSEJO CONSULTIVO”;
- e) redactar y firmar las Actas de Sesiones del “CONSEJO CONSULTIVO”;

f) asistir a las sesiones del “CONSEJO CONSULTIVO” con voz, pero sin voto.

g) invitar al “CONSEJO CONSULTIVO” a confeccionar informes técnicos y trabajos de investigación; a diseñar

h) proyectos de desarrollo tecnológico vinculados a la materia; a colaborar en la sensibilización y concientización de la sociedad civil;

Artículo 14 – Sesiones. El “CONSEJO CONSULTIVO” sesionará, al menos, UNA (1) vez al año en sesiones ordinarias. Por razones de urgencia o necesidad debidamente justificadas en la Nota de Convocatoria, podrá ser convocado a sesionar en sesiones extraordinarias.

Artículo 15 – Quórum y decisiones. El “CONSEJO CONSULTIVO” sesionará, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, con la presencia de la mitad de sus miembros, y decidirá, en todos los casos, por mayoría simple de los miembros presentes.



MAPA DE DELEGACIONES Y AGENCIAS REGISTRALES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sede Central
Tiro Federal Argentino
Aeroparque Internacional Jorge Newbery

BUENOS AIRES

Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini
Asociación de Tiro y Gimnasia de Quilmes
La Plata
Lanús
Mar del Plata

CHACO

CHUBUT

Trelew
Comodoro Rivadavia

CÓRDOBA

Córdoba
Aeropuerto Ing. Aer. Ambrosio Taravella

CORRIENTES

ENTRE RÍOS

JUJUY

LA PAMPA

MENDOZA

MISIONES

NEUQUÉN

RÍO NEGRO

Bariloche
Aeropuerto Internacional de Bariloche
Tte. Luis Candelaria

SALTA

SAN LUIS

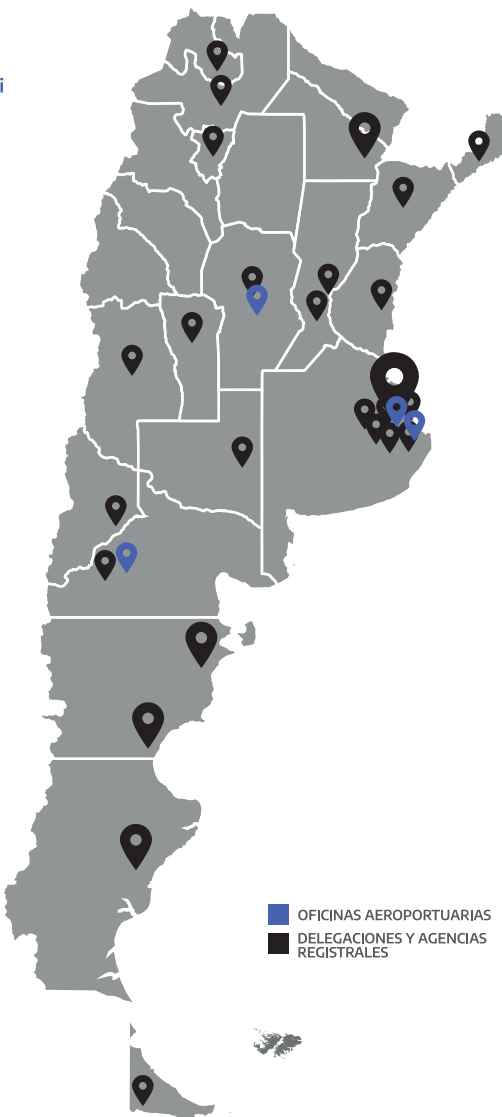
Santa Fe
Rosario

SANTA CRUZ

TIERRA DEL FUEGO

TUCUMÁN

+ INFORMACIÓN



■ OFICINAS AEROPORTUARIAS
■ DELEGACIONES Y AGENCIAS REGISTRALES



